BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 8 de mayo de 1974

NUMERO 22.907

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Fábrica Argentina de Impermeables y Anexos Fadia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 27 de octubre de 1972, número 444, pasada al folio 1405 del Registro Nº 269 de esta Capital, ante la escribana adscripta María J. Taschetta de Paz, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE IMPERMEABLES Y ANEXOS "FADIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de mayo de 1969, bajo el Nº 3171, al folio 411 del libro 67, T. A de Estatutos Nacionales, confirió Poder General Amplio a favor de la Dra. Violeta Elena Schvarzer, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder, intervenga en todos los actos y con las facultades que mencionan en el mimo. — Sobretestado: ante. Vale.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.8|5 Nº 71.818 v.8|5|74

Alebriel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 528, de fecha 5 de diciembre de 1973, pasada al folio 1.164, del Registro 450 de Capital, ante Luis Alberto Picasso, la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "ALEBRIEL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio en la calle Añasco 1656 de esta Capital, representada por don Enrique Alfredo Molina, en su carácter de presidente del Directorio, cuyos estatutos fueron protocolizados el 2 de octubre de 1972, al folio 946 del Registro de Contratos Públicos Nº 450 de Capital, e inscriptos el 7 de diciembre de 1972, con el Nº 4.263, folio 437, libro 77, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; por la que se resolvió otorgar poder especial a favor del señor Julián Morrondo, para que en forma individual represente a la sociedad ante instituciones bancarias y en asuntos administrativos y judiciales con las siguientes facultades: Operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar cheques, solicitar libretas de cheques y pedir saldos, dar conformidad con ellos, locar cajas de seguridad en instituciones bancarias, abrir cuentas de caja de ahorro o a plazo fijo. — Endosar prendas y pólizas de seguro, así como actuar en nombre de la sociedad ante Compañías de Seguro, formular denuncias de siniestros y cobrar los premios. — Actuar ante el Registro de la Propiedad del Automotor o cualquier oficina creada o a crearse a efectos de trámites que no impliquen la enajenación de vehículos que correspondan al activo fijo de la sociedad. — Además podrá representar a la sociedad por cualquier asunto o gestión ante Ministerios, Secretarías de Estado, Contadurías, Municipalidades, Obras Sanitarias y oficinas públicas o privadas, nacionales o provinciales, registro Nacional de Créditos Prendarios, Administración Nacional de Aduanas y Dirección General Impositiva y realizar los demás actos de administración que resulten necesarios o convenientes para las operaciones de la sociedad. — Además queda facultado para que por cualquier motivo relacionado con los intereses de la Sociedad, se presente ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás clase de pruebas, pudiendo actuar en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que a la fecha tenga la sociedad o se le planteen en el futuro ya sea como actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive para actuar en demandas de carácter criminal o penal. — También el Directorio resuelve elevar a escritura pública, el Poder que se otorga. — Asimismo por acta de Asamblea de fecha 30 de octubre de 1973, se fija el número de directores de "Alebriel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en tres titulares, por Acta Nº 4 de Directorio de fecha 30 de octubre de 1973, Acta Nº 6 de Directorio de fecha 21 de enero de 1974 y Acta Nº 7 de Directorio de fecha 28 de enero de 1974 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Enrique Alfredo Molina; vicepresidente, señor Julián Morrondo; síndico titular, señor Roberto A. Cupolo; síndico suplente, señor Mario D'Agostino. — Duración de los mandatos, 1 año. — S|r: marzo, vale.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e. 8|5 Nº 71.975 v. 8|5|74

Lincsa Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de diciembre de 1973, pasada ante escribano Alberto Luis Giglio, que por Asamblea celebrada el 21 de octubre de 1972, en la sociedad "LINCSA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", resolvieron reducir el capital suscripto e integrado de 360.000.— pesos a 240.000.— pesos, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1937 de fecha 21 de agosto de 1973.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 8|5 Nº 71.828 v. 8|5|74

Promoexim

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN VIRTUD de la sanción de la ley 20.643, la sociedad "PROMOEXIM" S. A., otorgó escritura complementaria, de fecha 18 de marzo de 1974, al folio 516 del Registro Notarial Nº 83, pasada ante el escribano Juan R. Danuzzo Iturraspe, aclarando que las acciones son nominativas, no endosables.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.8|5 Nº 71.780 v.8|5|74

Trin

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del día 29 de setiembre de 1973 de "TRIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", fueron designados los señores miembros del Directorio y que por Acta de Directorio número 14 del día 29 de setiembre del mismo año, se procedió a la distribución de cargos, quedando el mismo integrado así: Presidente, José Alberto Petroff; vicepresidente, José María Pérez; vocal, Alicia Beatriz Cuenca. — Asimismo en dicha Asamblea se designaron: síndico titular, Contador Félix Farulo y síndico suplente, Contador José Luis D'Alessandro.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 71.847 v.8|5|74

Arosa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 328 de fecha 16 de noviembre de 1973, autorizada por el escribano de la ciudad de La Plata, don Amadeo Adolfo Poggi, en el Registro 104 bis, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AROSA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de abril 1954, bajo el número 393, folio 407, libro 49, tomo A Estatutos Nacionales, y reformas posteriores, confirió poder general amplio de administración a favor de los señores Luis Genaro di Gregorio, Ricardo Enrique Casaurang y Avanti Domingo Capuzzi, para que actuando en forma conjunta o indistintamente uno de ellos con un director intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Testado: con domicilio actual en la calle Cuba Nº 2225, piso 11: no vale. — Sobrerraspado: Genaro. Vale.

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.8|5 Nº 71.810 v.8|5|74

Burda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 64 de fecha 19|3|74, pasada ante el escribano Mauricio Jujnovsky de Vicente López, la sociedad "BURDA SOCIEDAD ANONIMA", modifica el art. 5º de los estatutos que queda así redactado: "Artículo Quinto. Las acciones sólo serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." — S|encimado: serán. Vale.

Bueno Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.8|5 Nº 71.817 v.8|5|74

Fadeplac

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 31 de octubre de 1973, en la sociedad "FADEPLAC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido nombrados con el cargo las siguientes personas: Presidente, Miguel León Kicillof; vicepresidente, Amalia Grad de Kicillof, y vocales, Daniel Luis Kicillof y Nora Lía Barenstein de Kicillof.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.8|5 Nº 71.829 v.8|5|74



Colyma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 305. — Número ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el presente escribano comparecen los señores Martín García Merou, casado, argentino, de 48 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 1.656.644, domiciliado en la calle Posadas 1272, piso 10 y Enrique Andrés del Sagrado Corazón Vicuña Videla, casado, chileno, de 39 años de edad, Ingeniero Comercial, con documento nacional de identidad número 92.014.142, domiciliado en avenida Libertador 2247, 5º piso "A", ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren por sus propios derechos y dicen: Que por escritura de fecha 3 de setiembre de 1973, otorgada en este registro al folio 1.227, se constituyó la sociedad "COLYMA, S. A." la que fue posteriormente reformada, por escritura de fecha 7 de noviembre de 1973, al folio 1.553 de este registro, estatutos que fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Continúan diciendo los comparecientes que atento a la vigencia de la ley número 20.643, concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la referida ley. estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto son nominativas y ordinarias — De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto a los términos de la ley 20.643. — Leída y ratificada los comparecientes firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: concurren, vale. — M. García Merou. — E. Vicuña V. — Hay un sello: Ante mí, C. L. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O' Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en una hoja de papel xeroxcopia n5mero A019415805 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: C. L. Rossi, y un sello, escribano. — Entre líneas: fue, vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e. 8|5 Nº 71.950 v. 8|5|74

Establecimientos San Jorge

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1760. — Testimonio. — Escritura número novecientos veintiséis. — En la Ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autoriz nte, comparecen don José Américo Pomilio, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Panesi, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1913, industrial, hijo de don Vicente Pomilio y de doña Juana Valeria Villa, domiciliado en la calle Demaría número: 416, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, de tránsito en ésta; y don Ovidio Andrés Cosentino, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel María Bellolio, nacido el 26 de julio de 1922, industrial, hijo de don Andrés Cosentino y de doña Elena Honoria Cosentino, domiciliado en Temperley, calle Río Bamba número 216, ambos comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Director respectivamente de la Sociedad que gira bajo el rubro de: ESTABLECIMIENTO SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, cuya personería jurídica, carácter invocado y facultades para este acto acreditan con los Estatutos Sociales con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha: 31 de mayo de 1973, y Acta de Directorio de fecha: 31 de mayo de 1973, y con el Acta número: 8 de la Asamblea General Extraordinaria de fecha: 31 de mayo de 1973, en la que figuran en el orden del día: Aprobar la adecuación de los Estatutos de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales número: 19.550. — En tal virtud y visto el Expediente número: 21.470|141.475, atento a lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas: 111 y vuelta, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley: 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley; la Inspección General de Justicia resuelve conformar en la forma de fojas: 74 vta. a 77 con las modificaciones de fojas: 104 a 105 vta y 109 y vta. las reformas introducidas en el contrato social de "Establecimientos San Jorge, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, por la Asamblea celebrada el 31 de mayo de 1973, que es como sigue: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad constituida con el nombre de: "Establecimiento San Jorge, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera. — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. calle Piedras 153, piso: segundo E. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales, consistentes en la fabricación, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento, formulación de materias primas, sangre, abonos, compuestos y demás sustancias relacionadas con la industria química, física, veterinaria, farmacéutica y|o medicinal en todas sus formas y aplicaciones; b) comerciales, consistente en la compraventa, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de materias primas, productos y mercaderías relacionadas con la industria de la carne, de propia fabricación o elaborado por terceros, sean nacionales o extranjeros, especialmente aquellas vinculadas a los productos de su industria; c) Agropecuaria, consistente en la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, compraventa de hacienda, faenamiento de animales, industrialización y comercialización de la carne, elaboración de productos y subproductos ganaderos, actividades frigoríficas, importación y exportación de productos agropecuarios; d) Financieras, consistentes en el aporte de capitales a personas y|o empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general y toda otra operación financiera permitida por las Leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley número: 19.061 y toda otra que requiera en concurso público. Capital. — Artículo cuarto: El Capital Social es de pesos: doscientos cincuenta mil, representado por doscientas cincuenta mil acciones de peso: uno ($ 1) valor nominal cada una; cincuenta mil (50.000) acciones clase A 5 votos ordinarios; doscientas mil (200.000) clase B un voto ordinarias. — El Capital puede ser aumentalo por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley: 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo: 211 de la Ley: 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinalo por el artículo 193 de la Ley: 19.550. — Administración y rpresentación. — Artículo Octavo: La aministración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de trece con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, estos últimos en el orden de prelación remplazan al primero o al anterior en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelven por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben presentar las siguientes garantías: un depósito en efectivo de pesos un mil ($ 1.000), o títulos por igual valor, cada uno de ellos, con exclusión de las acciones de esta sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo: 1881 del Código Civil, y artículo Noveno del Decreto Ley: 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especeis de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio o a dos directores en su remplazo quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley: 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo Decimocuarto: Rige el quórum y mayorías determinadas por los artículos: 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar al veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas integraciones. — Leída que le es, por mí el autorizante, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — J. Pomilio, Ovidio A. Cosentino. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Torres. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de oficio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Eduardo Torres. — Un sello.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.8|5 Nº 71.800 v.8|5|74

Sedalana

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil veinte. — En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Egon von Kreutzbruck, casado, y Alberto Barrera, casado, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito aquí; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de "Sedalana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" en mérito a los Estatutos de la misma, en parte transcriptos al folio mil quinientos once, protocolo de mil novecientos cincuenta y cinco, de este Registro y que son: escritura de fecha 10 de noviembre de 1924, ante Félix Reynoso, de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de diciembre de 1924, bajo el número 209, folio 335, Libro 41, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 12 de octubre de 1928, ante Félix Reynoso de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 21 de diciembre de 1928, bajo el número 310, al folio 220, del Libro 43, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 29 de diciembre de 1941, ante Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de febrero de 1942, bajo el número 25, folio 64, del Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 27 de abril de 1942, ante Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1942, bajo el número 179, folio 107, del Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 10 de junio de 1943 ante Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de julio de 1943, bajo el número 317, folio 303, del Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 16 de abril de 1942, ante Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 1942, bajo el número 146, al folio 98, del Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 17 de octubre de 1942, ante Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1942, bajo el número 441, folio 179, del Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 2 de enero de 1943, ante Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de febrero de 1943, bajo el número 36, folio 218, libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 7 de marzo de 1947, ante Jorge Gómez, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1947, bajo el número 215, folio 398, del libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 13 de noviembre de 1950, ante Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de febrero de 1951, bajo el número 59, folio 530, del libro 48, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 16 de mayo de 1952, ante Carlos A. Riarte Ibazeta, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1952, bajo el número 566, folio 152, libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales; y las escrituras pasadas en este mismo Registro: el 8 de junio de 1955, inscripta el 14 de junio de aquel año, bajo el número 404, folio 11, libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales; del 6 de agosto de 1957, inscripta el 17 de setiembre de 1957, bajo el número 1513, folio 470, libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 21 de agosto de 1959, inscripta el 24 de setiembre de 1959, bajo el número 2649, folio 110, libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 18 de abril de 1961, inscripta con fecha 12 de junio de 1961, bajo el número 1036, folio 428, libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 18 de junio de 1963, inscripta el 19 de julio de 1963, bajo el número 1247, folio 110, libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 26 de junio de 1963, inscripta el 19 de julio de 1963, bajo el número 1246, folio 110, libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 2 de octubre de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de noviembre de 1962, bajo el número 2701, folio 339, libro 56, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 12 de junio de 1964, inscripta el 15 de setiembre de 1964, bajo el número 1686, folio 441, libro 58, Tomo A de Estatutos Nacionales; escritura del 15 de octubre de 1969, por la que se cambia el nombre de la sociedad al actual de "Sedalana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" inscripta el 20 de noviembre de 1969, bajo el número 5779, al folio 271, libro 69, Tomo A de Estatutos Nacionales; y escritura del 3 de febrero de 1972, inscripta el 7 de marzo de 1972, bajo el número 628, folio 428, libro 75, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y al Acta de Asamblea General Ordinaria del 26 de abril del corriente año, de elección de autoridades; de Directorio del 26 de abril del corriente año número 1070, de distribución de cargos y al Acta de Directorio número 1085, del 11 de diciembre del corriente año, que autoriza este otorgamiento, las que en copia se agregan a la presente, doy fe. — Y en tal carácter exponen que vienen por este acto a dejar protocolizadas en este Registro, las partes pertinentes del expediente número 2060|139603, año mil novecientos setenta y tres, con las modificaciones de fojas 714 y vuelta y 720 y vuelta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dejar modificados los Estatutos Sociales y adecuarlos a las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, cuyos documentos transcriptos dicen: Parte pertinente del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1973. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1973, se reúnen en el domicilio legal de la calle Defensa 113, 10º piso, Capital Federal, en primera convocatoria, los accionistas de Sedalana S.A.C. e I. detallados en el Registro de Asistencia a folios 44|45, en número de 20, 13 por sí y 7 representa-

dos, con diez millones ciento veintiocho mil doscientas noventa acciones de un **voto, ochocientas** veintisiete mil seiscientas **cincuenta** acciones de cinco votos o sea un total de diez millones novecientas cincuenta y cinco mil novecientas cuarenta acciones con derecho a catorce millones doscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta votos. Siendo las 12 y 30 el presidente Sr. Egon von Kreutzbruck declara abierta la asamblea con la presencia del representante de la Inspección General de Personas Jurídicas, Dr. Alfredo E. Díaz Valdez y asistiendo los síndicos titulares y suplentes nombrados en la asamblea ordinaria del día de la fecha. Se deja constancia de la presencia de todos los miembros del directorio, excluido el señor John Bolten. Se pone a consideración el primer punto del orden del día que dice: 1º) Capitalización parcial saldo Ley 19.742 y capitalización total del capital por revalúo contable Ley 17.335. Otras sociedades: Toma la palabra el señor presidente y dice que confirmando lo expresado en la memoria, propone la capitalización de $ 1.187.000 del Saldo Ley 19.742 y $ 513.112,53 del capital por revalúo contable Ley 17.335. Otras sociedades o sea un total de $ 1.700.112,53, de los cuales $ 1.574.818,68, corresponden a acciones ordinarias de 1 voto y $ 125.293.85 a acciones ordinarias de 5 votos. La propuesta del directorio se aprueba por unanimidad. Se pasa al segundo punto del orden del día: 2º) Aumento de capital y emisión de acciones. Nuevamente toma la palabra el señor presidente y dice que para dar cumplimiento a lo resuelto en el punto primero, corresponde un aumento y consecuente emisión de acciones de $ 1.700.112,53, con el detalle del mismo punto primero, con lo cual el capital social quedará en la suma de $ 20.900.000. Debido a este aumento y al aprobado por la asamblea general ordinaria de la fecha, el capital social queda discriminado de la siguiente forma: acciones preferidas 15 % $ 30.000, acciones ordinarias de 1 voto $ 19.331.940 y acciones ordinarias de 5 votos 1.538.060. Este capital es el que figurará en el proyecto de nuevo estatuto. Artículo 5º a tratar en el punto cuarto del orden del día de la presente asamblea. Se aprueba todo por unanimidad y se pasa al punto tercero del orden del día, que dice: 3º) Aprobación de las actuaciones del directorio en todo lo referente a la capitalización del capital por revalúo contable Ley 17.335. Toma la palabra el síndico Dr. Carlos H. Meier (h) y manifiesta que se ha incluido este punto en el orden del día a pedido del señor Inspector Ricardo A. Perriello, quien tuvo a su cargo el trámite del expediente de la sociedad en oportunidad de la capitalización de revalúos y reservas que la sociedad efectuara por asamblea general extraordinaria del 29 de diciembre de 1971. El accionista Sr. José Locatelli y González propone se aprueben, lo que es aceptado por unanimidad, con la abstención de 7.955.700 votos correspondientes a los directores o sea que se aprueba por 6.310.840 votos. Seguidamente el señor presidente pasa al 4º punto del orden del día que dice: 4º) Adecuación de los estatutos a las normas de la Ley 19.550. Sustitución del articulado del estatuto actual. El señor presidente dice que el proyecto remitido oportunamente a la Inspección General de Personas Jurídicas ha sido modificado en algunos de sus puntos a pedido de un grupo de accionistas y que en consecuencia pone a consideración este último proyecto. El accionista José Locatelli y González pide la palabra y dice que, atento a que la sociedad ha hecho llegar previamente el proyecto a los accionistas que habían depositado sus acciones para participar en esta asamblea, propone se den por leídos y se aprueben en la forma presentada. — Así se hace por unanimidad, en consecuencia el texto aprobado es el siguiente: ... Agotado el orden del día el presidente agradece la presencia de los accionistas y da por terminada la asamblea siendo las 12 y 50. — Firmado: Egon von Kreutzbruck. — Ricardo Sena. — Ernesto Blanco. — Hay una firma ilegible. — Presidente." — "Proyecto de Estatuto. — Constitución y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, funciona la sociedad anónima que se constituyera en el año 1924, bajo el nombre de "Sedalana, Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía". — Artículo 2º: El domicilio social de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Defensa número 113, piso 10º, pudiendo establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o en otros países cuando así lo resuelva el directorio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: Cultivar, fabricar, introducir, comprar y vender toda clase de materias primas, productos semielaborados y mercaderías, del ramo de tejidos en cualquier clase de fibras, naturales o sintéticas, así como los materiales necesarios o conexos, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo también tomar participación en otras sociedades. — **Artículo 4º: La duración de la sociedad será hasta el 22 de octubre de 2049.** Este término podrá ser reducido o prorrogado por una asamblea general. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de veinte millones novecientos mil pesos, dividido en acciones ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias podrán ser de un voto o de hasta cinco votos por acción y las acciones preferidas con derecho a un dividendo preferido anual, acumulativo o no, con o sin participación adicional en las utilidades y con o sin prima de rescate y liquidación. — Artículo 6º: El capital podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta el quíntuplo del monto establecido en el artículo 5º — Artículo 7º: Cada acción será de un peso, pudiéndose emtir títulos que representen más de una acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones que exijan las disposiciones legales vigentes. — Artículo 8º: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas láminas de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean, salvo el caso de que estuvieran afectadas a un destino especial por resolución de una asamblea. Cuando la sociedad se encuentre en el régimen de la oferta pública, las acciones ordinarias de voto plural tendrán el mismo derecho preferente que las ordinarias de un voto a la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias de un voto. Obligaciones. Art. 9º: La sociedad podrá contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con sujeción a las disposiciones de las leyes vigentes. — Dirección y administración. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y los directores que la asamblea determine y elija entre un mínimo de uno y un máximo de nueve. — Durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Cada uno de los miembros del directorio depositará en la caja de la sociedad y en garantía de su mandato la suma de mil pesos en efectivo o su equivalente a valor nominal en títulos valores cotizables que no podrán ser de esta sociedad. — Artículo 11º: El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el voto del presidente o de quien lo reemplace se computará doble. — El directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la sociedad y por lo menos una vez por mes. — Artículo 12º: Son atribuciones del directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este estatuto. b) Solicitar créditos y contraer deudas a nombre de la sociedad; c) Dar o tomar dinero en hipoteca, adquirir, vender, recibir o dar en prenda o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, valores u otros bienes; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario o institución financiera, nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero; aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; f) Promover, contestar o transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores otorgar a tales efectos poderes especiales y revocarlos, y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto, no competa a las asambleas generales; g) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director-gerente y/o director delegado; confiarles como tales, tareas especiales en la dirección y administración de la sociedad y fijarles remuneraciones especiales. Nombrar gerentes, subgerentes, apoderados, agentes o representantes, directores o no, convenir su remuneración y conferir poderes a favor de los mismos para cumplir funciones ejecutivas de la administración, con el alcance que en cada caso se determine; h) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que se hubieran conferido a sus miembros o terceros para desempeñar los cargos que trata el inciso anterior; i) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto y en las disposiciones legales vigentes; j) Presentar anualmente a la asamblea la memoria y demás estados contables referidos al ejercicio cerrado; proponer el dividendo a repartir y en general, todos aquellos puntos que deben ser considerados por la misma; k) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas; l) Dar garantías reales, prendas y/o hipotecas en garantía de deudas; m) Avalar, afianzar, etc., operaciones de empresas controladas o en las que la sociedad tenga interés societario; n) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas. — La enumeración de este artículo no es limitativa ni excluyente, sino taxativa. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5965|63. — Artículo 13º: El directorio ejerce la representación de la sociedad por medio del presidente o de dos directores, de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de los mandatos que el directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del directorio, en los asuntos específicamente detrminados en el respectivo poder. — Fiscalización. — Artículo 14º: La asamblea ordinaria procederá al nombramiento de la comisión fiscalizadora que estará integrada por tres miembros titulares a quienes se les denominará síndicos titulares. — Durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. — La asamblea nombrará suplentes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los que cubrirán las vacantes en el mismo orden de su elección. — Los síndicos que componen la comisión fiscalizadora tienen las atribuciones y deberes que les asignan las disposiciones legales vigentes. — Artículo 15º: En reemplazo de la comisión fiscalizadora, la asamblea podrá establecer el funcionamiento de un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas. — Su mandato será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. — La asamblea podrá nombrar uno o más suplentes que cubrirán las vacantes en el mismo orden de su elección. — Los consejeros que componen el consejo de vigilancia, tienen las atribuciones y deberes que les asignan las disposiciones legales vigentes. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará las resoluciones por simple mayoría. — Asambleas generales. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el directorio, la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario, o cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital social, debiendo ser convocada por el directorio dentro de los cuarenta días de recibido el pedido. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, debiendo ser sus firmas certificadas por escribano público o banco. — Artículo 17º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas con el quórum que determinen las disposiciones legales vigentes. — Artículo 18º. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Las acciones preferidas tendrán voz y además un voto por acción en las asambleas cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes. Balance y distribución de Beneficios. — Artículo 19º. El ejercicio comercial comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. — Artículo 20º. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, serán distribuidas de la siguiente manera: a) cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. — b) la suma que la asamblea resuelva, dentro de las prescripciones legales, destinar para honorarios del directorio y de la comisión fiscalizadora o del consejo de vigilencia. - c) los dividendos preferidos acumulativos atrasados si los hubiere, sin interés por la mora. — d) el dividendo fijado para las acciones preferidas en circulación hasta donde alcance. — El remanente, si lo hubiere se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades o se destinará total o parcialmente a la formación de reservas generales o especiales o será transferido a un nuevo ejercicio, si así lo resolviere la asamblea. — Artículo 21º — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que se pusieron a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. - Los dividendos serán puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, siempre que se cuente con las autorizaciones legales correspondientes. — Disolución y Liquidación. — Artículo 22º. — Para el caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada con la intervención de la comisión fiscalizadora o del consejo de vigilancia en su caso, por una comisión especial de liquidadores, accionistas o no, nombrada por la asamblea que resuelva la disolución de la sociedad. — La asamblea fijará además a los liquidadores las normas correspondientes a la liquidación y partición. — Fijará también sus remuneraciones y decidirá soberanamente toda cuestión vinculada a la disolución, liquidación y extinción de la sociedad. — Disposiciones Varias. — Artículo 23º. — En todos los casos no previstos por este estatuto se aplicarán las disposiciones legales que estén en vigencia. — Parte pertinente del libro de asistencia: **"S. A. Sedalana, S.A.C. e I.** Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1973. — Número de Orden — Fecha — Año 1973 — Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido. — Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados: voto. 5 votos. Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital — Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). Observaciones. — 1 — 13 — 4 — Alberto Barrera — Avda. Lib. 5322, 12 "A", C. I. 563.424 — 1.400 — Según certificado de Sedalana S. A. — 1.400 — 1.400 — 1.400. — Alberto Barrera. — 2 — 13 — 4 — Ana M. Brinckmann — Ricardo Sena. Iberá 3671, C. I. 6.542.642 — 127.400 — Según certificado de Sedalana S. A. — 127.400 — 127.400 — 127.400. — Ricardo Sena. — 3 — 13 — 4. — Leonor B. de Brinckmann — Néstor Castelli — Cuba 1735, C.I. 4.577.416 — 50.240 — Según certificado de Sedalana S. A. — 50.240 — 50.240 — 50.240. — Néstor Castelli. — 4 — 13 — 4. — Justus E. O. Brinckmann — Aráoz 2463, C. I. 834.032 — 642.400 — 67.600 — Según certificado de Sedalana S. A. — 710.000 — 980.490 — 980.400 — Justus E. O. Brinckmann. — 5 — 13 — 4. — Hemult Davidis — R. S. Naón 2901, Cap. C. I. 3.689.143 — 233.670 — 27.990.— Según certificado de Sedalana S. A. — 261.660 — 373.620 — 375.620 — Helmut Davidis. — 6 — 13 — 4. — Dietrich Dinger — José Locatelli y González — 30 de setiembre 138. Adrogué, C. I. 2.290.868 — 27.570 — 540. — Según certificado de Sedalana S. A. — 25.110 — 30.270 — 30.270. — José Locatelli y González. — 7 — 13 — 4. — Ricardo Gutmann — Don Bosco 2633, San Isidro — 15.040 — 10. — Según certificado de Sedalana S. A. — 15.050 — 15.050 — 15.090. — Ricardo Gutmann, C. Identidad 2.495.430. — 8 — 13 — 4. — Enrique Hilbert — Talcahuano 716, C. Identidad 1.167.134 — 226.900 — 27.780. — Según certificado de Sedalana S. A — 254.680 — 365.800. — Enrique Hilbert. — 9 — 13 — 4. — Eduardo Huber — Echeverría 3157, C. I. 3.767.687 — 512.820 — 7.220. — Según certificado de Sedalana S.A. — 520.040 - 548.920 - 548 925 Eduardo Huber. — 10 — 13 — 4. — Guillermo Jestrabek — Ezpeleta 674, Martínez — 14.060 — 1.330. — Según certificado de Sedalana S. A. — 15.390 — 20.710 — 20.710. — Guillermo Jestrabek. — 11 — 13 — 4. — María L. B. de Kipp. — Néstor Castelli, Cuba 1725, C. Identidad 4.577.416 — 551.260 — 64.810 — Según certificado de Sedalana S. A. 616.070 — 875.310 — 875.310. — Néstor Castelli. — 12 — 13 — 4. — Egon von Kreutzbruck — Kramer 2161, Cap., C. I. 1.166.224 — 2.921.150 — 330.220. — Según certificado de Sedalana S. A. 3.251.370 — 4.572.250 — 4.572.250. — Egon von Kreutzbruck. — 13 — 13 — 4. — Martin Morhac — Manfredo Jorge Corengia. E. F. Morello 690, S. Andrés C. I. 4.617.732 — 6.530.360. — Según certificado de Sedalana S. A. — 6.890 — 8.330 — 8.330. — Manfredo Jorge Corengia. — 14 — 13 — 4. — Ricardo Paulick — V. del Pino 1750, Cap., C. I. 727.169 — 852.620 — 59.490. — Según certificado de Sedalana S. A. — 912.110 — 1.150.070 — 1.150.070 — Ricardo Paulick. — 15 — 13 — 4. — Dorothea S. de Schultz — Néstor Castelli — Cuba 1735, C. Identidad 4.577.416 — 800.680 — 119.540. — Según certificado de Sedalana S. Anónima — 920.220 — 1.398.380 — 1.398.380. — Néstor Castelli. — 16 — 13 — 4. — Rudiger Schultz — Suipacha 2171. Beccar. C. I. 1.696.509 — 663.380 — 44.480. — Según certificado de Sedalana S. A. 707.860 — 885.780 — 885.780. — Rudiger Schultz. — Transporte 7.647.120 — 751.370 — 8.398.490 — 11.403.970 — 11.403.970. — S. A. Sedalana S.A.C. e I. Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1973. — Número de Orden. Fecha. Año 1973. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados 1 voto. 5 votos. Número de los títulos, acciones o certificados. — Títulos.

Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Los décimos de los presentes) Observaciones. — Transporte 7.647.120 — 751.370 — 8.398.490 — 11.403.970 — 11.403.970. — 17 — 13 — 4. — Sube $. en C. por Acc. Carlos Salvador Rizzo, V. Loreto 1935, Capital, C. I. 3.793.190, P. F. 1.405.080 — 48.710. — Según certificado de Sedalana S. A. 1.454.690 — 1.649.530 — 1.649.530. — Carlos S. Rizzo. — 18 — 13 — 4. — Suc. Carlos Deckert — 1.400. — Según certificado de Sedalana S. A. — 1.400 — 1.400 — Ausente. — 19 — 13 — 4. — Juan Cañellas — Gral. Hornos 1314, Caseros N.C.I. 2.762.507 — 100 — Nº 2558 — 100 — 100 100. — Juan Cañellas — 20 — 13 — 4. José Locatelli y González — 30 de setiembre 138. Adrogué, C. I. 2.290.868 — 1.074.890 — 27.570 — 951|9 — 1031|9 — 1221|8 — 1331|2 — 1577 — 1621 — 1631|3 — 1639 — 2619|21 — 2830 — 2831 — 5332|5 — 5554|5 — 5694|700 — 5731|5 — 6484 — 6545|6 — 1.102.460 — 1.212.740 — 1.212.740. — José Locatelli y González. — 21 — 18 — 4. — Ernesto Blanco — Rodó 1382, S. Isidro, L. E. 5.612.499 — 200 — 2628|9 — 200 — 200 — 200. — Ernesto Blanco. — 10.129.690 — 827 650 — 10.957.340 — 14.267.940 — 14.266.540. — El 18 de abril de 1973 a las 18 horas cerróse el presente registro con 10.957.340 acciones depositadas, de las cuales 10.129.690 son de 1 voto y 827.650 de 5 votos, con derecho a un total de 14.267.940 votos. — Egon von Kreutzbruck. — Siendo las 12 y 30 horas se cierra el presente registro con la asistencia de 20 accionistas, 13 por sí y 7 representados, con diez millones ciento veintiocho mil doscientos noventa acciones de un voto, ochocientas veintisiete mil seiscientas cincuenta acciones de cinco votos y derecho a catorce millones doscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta votos. — Egon von Kreutzbruck — Ernesto Blanco — Ricardo Sena — A. Diez Valdez. — Hay una firma ilegible. — Presidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Sello impreso. — Buenos Aires, 3 Dic. 1973. — Visto el Expediente N. 2.060|139.603, en el que la sociedad "Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial", gestiona se apruebe la reducción del capital suscripto e integrado y se conforme la reforma estatutaria; atento los dictámenes producidos por los departamento Sociedades Anónimas y Contable General, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Apruébase la reducción del capital suscripto e integrado de $ 1.242.924 (pesos un millón doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinticuatro) a $ 875.784 (pesos ochocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro), resuelta por los accionistas de la sociedad "Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en asamblea ordinaria celebrada el 23 de abril de 1970, la que se opera mediante el rescate de: 75.000 acciones preferidas 6 por ciento, 59.400 acciones preferidas 6 1|2 por ciento y 262.740 acciones preferidas 6 por ciento con participación, por un total de $ 397.140 y su canje por 30.000 acciones preferidas 15 por ciento emitidas por la sociedad, lo que determinó la reducción de $ 367.140. — La reducción aprobada deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, cumpliendo con los recaudos establecidos en el primer párrafo del artículo 204 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 2º — Conformar, en la forma de fs. 673 a 677 vta. con las modificaciones de fs. 714 y vta. y 720 y vta. duplicados fs. 688 a 692, 713 y 719, la reforma introducida en el contrato social de "Sedalana Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1973. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Sello impreso. — 2. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 633 a 625, 672 a 686, 714, 720 723 a 724, 727 a 730 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.570. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan protocolizados en este Registro, las partes pertinentes del respectivo expediente que modifica el Estatuto de "Sedalana Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" en las formas ya indicadas precedentemente. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo resuelto solicitándome la inscripción de la presente en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, el escribano autorizante. — E. von Kreutzbruck — A. Barrera. — Hay un sello. — Ante mí: A. Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil trescientos ochenta y dos, del Registro número nueve del partido de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en diez sellos números siete mil doscientos noventa y uno al siete mil doscientos noventa y siete, diez mil ciento ochenta y uno, diez mil ciento ochenta y dos y diez mil ciento ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. M. Bunge, escribano público. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00427599, San Isidro, 13 Dic. 1973. — El Colegio de escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Manuel Bunge obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 01185. — San Isidro, 13 Dic. 1973. — Hay un sello. — Jorge N. Soper. — Vocal". — Es copia fiel, doy fe. — E|L.: "Doctor Jean Christian Nissen, títulos". Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.785.— e.8|5 Nº 71.951 v.8|5|74

Fitelgom

INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparece don Rodolfo Osvaldo Melli, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.973.475, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe. Interviene en su carácter de presidente del Directorio y en representación de la sociedad establecida en esta Capital con la denominación de "Fitelgom, Industrial, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima". La existencia legal de dicha sociedad, carácter invocado por el compareciente y autorización para este otorgamiento, se acredita: a) Con la escritura de constitución definitiva otorgada el 13 de octubre de 1969, ante mí, al folio 413 de este Registro, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 11 de febrero de 1970, bajo el número 1.116, folio 442, libro 69, tomo A. de Estatutos Nacionales, que en testimonio exhibe y le devuelvo; b) Con el acta de la asamblea general ordinaria celebrada el 9 de junio de 1972 en la que se eligieron por tres años los componentes del actual Directorio, que se halla transcripta en la escritura otorgada al folio 867 de este registro, protocolo del año 1972, acta de la Asamblea general ordinaria en la que se reeligieron los integrantes del Directorio y acta de sesión de este cuerpo en la que se distribuyeron los cargos, que obran respectivamente del folio 6 al folio 8 del libro de actas de asamblea número 1, y al folio 27 del libro de actas del Directorio número 1, que rubricados tengo a la vista, y transcriptas en su parte pertinente la primera, e íntegramente la segunda, son por su orden del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria). — Nº 3 — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1973, siendo las 14,05 horas, sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria en la calle Uruguay 618, 4º piso "H" Capital Federal, los señores accionistas de "Fitelgom, Industrial, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima", cuya nómina consta en el folio Nº 8, del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencias a Asambleas Generales, y contándose asimismo, con la presencia del Síndico titular, en carácter de tal y de accionista, para tratar el Orden del Día, que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida íntegramente en el Boletín Oficial entre los días 25|4 y 2|5|73. El señor presidente, don Rodolfo Osvaldo Melli, toma la palabra, y, en consideración a que no hay ninguna oposición a la constitución del acto, procede a leer el primer punto del Orden del Día, que dice: ...3º: Elección de 3 a 7 directores y Síndico titular y suplente. Destaca que, de conformidad a la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 9|7|72, el mandato del Directorio actual opera su vencimiento día en que se celebre la Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio a cerrar el 31|12|74, pero, considerando, que, dado que por Asamblea General Extraordinaria a realizarse a continuación de la presente, para considerar la adecuación de los Estatutos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, el Directorio en pleno ofrece a la Honorable Asamblea la renuncia a los cargos con que fueron honrados oportunamente, para que los señores accionistas gocen de plena libertad a efectos de designar nuevas autoridades, que sería prudente desempeñaran su mandato en el futuro por el término de un año. Toma la palabra el accionista señor Mariano Javier Mercau y dice que, en nombre de los señores accionistas agradece el ofrecimiento del Directorio, pero dado que los negocios sociales se han desarrollado satisfactoriamente, mociona por que se reelijan a los mismos directores que se han desempeñado hasta la fecha y que se designen en el carácter de Síndicos titulares y suplentes respectivamente, a los contadores públicos nacionales señores Héctor Gerónimo Prieto y Emilio Santiago Bretón, todos los cuales deberán desempeñar su mandato hasta el día en que se celebre la Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio a cerrar el 31|12|1973, o por el plazo que se fije al aprobar la adecuación de estatutos, si éste fuera mayor. Todo lo mocionado se aprueba por unanimidad con la abstención de los votos correspondientes a los miembros del Directorio y Sindicatura. Finalmente, se lee el último punto del Orden del Día, que dice: 4º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — A moción de la directora Rosa González de Müller, se designan por unanimidad a los accionistas señores Susana Alicia Alberio y Mariano Javier Mercau para firmar la presente Acta. — Sin otro asunto que tratar el señor presidente, tras un breve cuarto intermedio para transcribir el acta que antecede, levanta la Asamblea, siendo las 14,50 horas. — R. O. Melli. — Susana A. Alberio. — Mariano Mercau. — Acta de Directorio Nº 18. — En Buenos Aires, a un día del mes de junio de 1973, siendo las 16,30 horas, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio de "Fitelgom, Industrial, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima" que más abajo firman, elegidos en la Asamblea General Ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el 31 de mayo de 1973, a efectos de proceder a la distribución de cargos. Tras un cambio de ideas se resuelve por unanimidad que el Directorio y Sindicatura quede constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Rodolfo Osvaldo Melli; vicepresidente: señora Nelly Renée Rada de Melli; vocal titular: señor Guillermo W. Müller; vocal suplente: señora Rosa González de Müller; Síndico titular: contador Héctor Gerónimo Prieto: Síndico suplente: contador Emilio Santiago Bretón. — El mandato de los miembros del Directorio y Sindicatura vencerá el día en que se celebre la Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio a cerrar el 31|12|1973. Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 16,50 horas. — R. O. Melli. — Nelly R. R. de Melli. — G. Müller. — Rosa González de Müller. — "Conforme con los documentos de la referencia, doy fe. Asegura el compareciente la plena vigencia de la representación que invoca. Y en tal carácter expone: Primero: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el treinta y uno de mayo del año en curso, se procedió a reformar el estatuto de la sociedad, con el objeto principal de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550. Que para dar forma notarial a dicha reforma, viene a solicitar del autorizante, transcriba en la presente el texto de dicha acta, asentada del folio 9 al folio 15 del precitado libro de actas de asambleas número 1, y una copia del cual se agrega de fojas 128 a 130 vuelta del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A.33.508|140.730, con el texto definitivo de los artículos primero, tercero, octavo y undécimo, de que instruye la modificación obrante de fojas 148 a 149 dedicho expediente, como así también la resolución dictada en esas actuaciones, conformando la reforma y las constancias obrantes al folio 9 del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. — Segundo: Yo, el escribano autorizante, hago constar que: I) Dando cumplimiento a lo requerido, procedo a transcribir los documentos precedentemente mencionados, que por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria (en segunda convocatoria) Nº 4. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1973, siendo las 15,10 horas, se reúnen en Uruguay 618, 4º piso "H", en Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, los señores accionistas de "Fitelgom, Industrial, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima" cuya nómina consta al folio Nº 9 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, y el Síndico titular, para tratar el Orden del Día, que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida íntegramente en el Boletín Oficial. — Toma la palabra el señor presidente y dado que no hay oposición, a la constitución del acto, pasa a leer el primer punto del Orden del Día, que dice: 1º: Reforma de Estatutos, adecuándolo a la Ley de Sociedades Comerciales. — A continuación el señor presidente procede a dar lectura al proyecto de Reforma de Estatutos, que, con la debida anticipación llegó a poder de los señores accionistas, y que es el siguiente: "Proyecto de Reforma de Estatutos. — Estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "**FITELGOM, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA**". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Avenida Santa Fe 3388, 2º piso, departamento 18, sin perjuicio de establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias, fábricas y asientos administrativos en todo el país y en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a las siguentes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de artículos de goma para su utilización en zapatos y otros efecto, y pegado de telas en general. — b) Comerciales: Por la compraventa, distribución, exportación e importación de artículos de goma y afines, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 250.000, representado por veinticinco mil acciones de $ 10, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores darán como garantía de su gestión, títulos públicos a valor nominal que quedarán depositados en la sociedad por un monto no inferior a $ 200, pudiendo reemplazarlos por el equivalente en efectivo. — Podrán percibir la renta de los títulos cuando éstos constituyan la garantía. — Artículo 10. — Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o provinciales, en las condiciones que creyera conveniente, a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar e gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir acciones de sociedades anónimas, o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales que tengan vinculación con el objeto social, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, o del Banco Hipotecario Nacional o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir facturas, dar fianzas derivadas o no del giro normal de sus operaciones sociales, cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurada, realizar actos para los cuales se requiera poder especial, según el artículo 1.881 del Código Civil y 9 del De-

creto Ley 5.965|63 y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero con o sin asignación de capital. — c) Resolver la emisión de acciones en los términos de los artículos 4º y 5º de este estatuto. — d) Proceder con la autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país. — e) Nombrar uno o más gerentes otorgándoles las facultades que estime convenientes; nombrar de su seno uno o más directores delegados o un Comité Ejecutivo integrado por directores que tengan a su cargo la gestión de los negocios ordinarios en su caso, podrá fijar las retribuciones que sean necesarias, con imputación a gastos generales o con cargo de dar cuenta a la asamblea. Podrá también autorizar a uno o más directores o apoderados para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos y en general realizar todos los actos que juzgue necesarios o convenientes para la administración de la sociedad. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. h) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance de las operaciones de la misma y el estado de resultados. j) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. k) Repartir dividendos con utilidades líquidas y realizadas que resulten de balances confeccionados en legal forma. La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio, y en caso de ausencia o impedimento de éste al vicepresidente. El directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean directas o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, quienes serán responsables de conformidad a lo establecido por el Art. 270 de la Ley Nº 19.550. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de uno o más síndicos titulares por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por cinco días, con diez de anticipación, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha a celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo resuelva la asamblea que considere los aumentos de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 24 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo 17.: Todo lo no previsto en estos estatutos se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 19.550 y normas legales y reglamentarias que sean aplicables. Toma la palabra el accionista señor Mariano Javier Mercau y mociona que se apruebe la reforma de estatutos en la forma proyectada y leída por el señor presidente, lo que se hace por unanimidad. A continuación se lee el segundo punto del Orden del Día, que dice: 2º) Autorización al presidente y vicepresidente para que, en forma indistinta, y con las más amplias facultades, gestionen lo enunciado en el punto 1º. La accionista Sra. Susana Alicia Alberio, mociona que se autorice al presidente del directorio y, en caso de ausencia o impedimento de éste al vicepresidente, para que acepte las observaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas y|o Registro Público de Comercio pudieren introducir para aprobar la reforma introducida, firma los escritos y la documentación del caso, inclusive escrituras públicas y llene todos los requisitos requeridos por las disposiciones y normas legales vigentes, todo lo cual se aprueba por unanimidad. — A continuación se lee el tercer punto del Orden del Día, que dice: 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A moción del director Sr. Guillermo W. Müller, se designan por unanimidad a los accionistas Sres. Susana Alicia Alberio y Mariano Mercau, para firmar el acta. — Sin otro asunto que tratar y tras un breve cuarto intermedio para transcribir el acta que antecede, se levanta la Asamblea siendo las 16.45 horas. — Entre líneas. Corresponde. Vale. — R. O. Melli — Susana A. Alberio — Mariano Mercau. — Ministerio de Justicia de la Nacion — Buenos Aires, 23 oct. 1973. — Visto: El expediente A 33.508|140.730, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 153 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 128 a 130 vta. con las modificaciones de 148 a 149, duplicado a fs. 110|112 vta. y 150|151, la reforma introducida en el contrato social de Fitelgom Industrial, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 124 a 134, 148 a 149, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) das de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2878. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria del 31 de mayo de 1973. — Nº de Orden — Año 1973 — Día — Mes — Accionista — Apellido y Nombre Completos — Representantes — Apellido y Nombre Completos — Cantidad de Acciones o Certificados — Ordinarias: 1 voto — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Ordinarias: 1 voto — Capital — Cantidad de votos — Firmas 1. 22 mayo — Melli, Rodolfo Osvaldo — Bolivia 4770, Capital — C. I. número 1.973.475 — Por sí — 5.500 — 001|2500 — 6001|8000 — 10.001|11.000 — 55.000 — 5.500 — R. O. Melli — 2. 22 mayo — Mercau, Mariano Javier — A. Alvarez 2436, Florida, Provincia de Buenos Aires — C. I. Nº 1.756.037 — Por sí — 10 — 3.941|3.950 — 100 — 10 — Mariano Mercau 3. 23 mayo — Melli, Nelly R. Rada de — Bolivia 4770, Capital — L. C. número 3.294.973 — Por sí — 532 — 3889|3920 5001|5500 — 5320 — 532 — Nelly R. R. de Melli — 4. 23 mayo — Müller, Guillermo W. — Italia 525. V. Ballester — Provincia de Buenos Aires — C. I. número 3.018.457 — Por sí — 1005 — 3.991|3.995 — 13.001|14.000 — 10.050 — 1.005 — G. Müller — 5.23 mayo — Müller, Rosa González de — Italia 525, V. Ballester, Provincia de Buenos Aires — L. C. Nº 4.523.057 — Por sí — 5 — 3996|4.000 — 50 — 5. — Rosa González de Müller — 6. 24 mayo — Alberio, Susana Alicia — Superí 2370, Capital — C. I. Nº 5.131.829 — Por sí — 210 — 3951|3960 — 20301|20.500 — 2.100 — 210 — Susana A. Alberio — 7. 24 mayo — Rabanos Lilia C. R. de — Roca 660, V. Ballester, Provincia de Buenos Aires — L. C. número 5.341.780 — Por sí — 510 — 3971|3980 — 15.001|15.500 — 5.100 — 510 — Lilia C. Rada — 8. 26 mayo — Prieto, Héctor Gerónimo — Obligado 1962, Capital — C. I. Nº 2.000.679 — Por sí — 3931|3940 — 100 — 10 — H. Prieto — 7.782 — 77.820 — 7.782 — Se cierra el presente Registro para la recepción de Acciones. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — O. R. Melli. — A las 15.10 horas del día 31 de mayo de 1973 se clausura el Registro de Asistencia, contándose con la presencia de 8 accionistas por sí, que totalizan 7.782 acciones, o sea un total de capital de $ 77.820, con derecho a 7.782 votos. — R. O. Melli — Susana A. Alberio — Mariano Mercau. — Lo transcripto es copia fiel de los originales de la referencia que tengo a la vista, doy fe. — II — No corresponde tributar impuesto de sellos, por cuanto si bien el artículo cuarto se aumentó el capital social no se emiten acciones. — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma por ante mi, doy fe. — R. O. Melli. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Luis Pelosi. — Hay una nota marginal que dice: Hago constar que al efectuar en esta escritura la transcripción de los artículos 8º y 11º del texto de los estatutos, se ha incurrido en un error, omitiéndose la parte final de ambos, y que el texto correcto de dichos artículos de acuerdo con las constancias mencionadas es el siguiente: Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Asimismo, de conformidad al artículo 280 de la Ley Nº 19.550, la Asamblea de accionistas podrá designar un Consejo de Vigilancia. El Consejo de Vigilancia estará compuesto por el número de accionistas que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 15 (quince), con mandato por un año, prorrogable hasta la fecha de la asamblea de accionistas que designe a los reemplazantes, siendo reelegibles y libremente revocables por la misma. La asamblea puede designar consejeros suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los consejeros deben designar, entre ellos, un presidente y un secretario del consejo. El consejo funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los honorarios del consejo serán determinados por la asamblea o por el consejo, ad referéndum de aquélla. El consejo de vigilancia tiene las atribuciones y deberes que establecen los incisos a, b, e, f y g, del artículo 281 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares, por el término de un año. La asamblea también deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Cuando correspondiere la sindicatura podrá ser colegiada y se denominará "Comisión Fiscalizadora". La Comisión Fiscalizadora estará compuesta por tres o más síndicos titulares elegidos por la Asamblea, con mandato por un año, prorrogable hasta la fecha de la asamblea de accionistas que designe a los reemplazantes. La asamblea debe designar síndicos suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. La Comisión Fiscalizadora, funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría. — Los honorarios de la comisión fiscalizadora serán determinados por la Asamblea de accionistas. Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora se inscribirán en el Libro de Actas llevado a tal efecto. El Síndico disidente tendrá los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 de la Ley 19.550. Asimiso cuando la Asambela designe un Consejo de Vigilancia, la sindicatura podrá ser reemplazada por una auditoría anual contratada por el Consejo de Vigilancia y su informe se someterá a la asamblea, de conformidad al artículo 283 de la Ley Nº 19.550. — Hay un sello. — Horacio Luis Pelosi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio dos mil cuarenta y tres del Registro 201, a mi cargo y su nota marginal, doy fe. — Para "Fitelgom Industrial, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima", expido este testimonio extendido en diez sellos de Actuación Notarial números 015.013.581 al 015.013.593, inclusive, y números 015.013.615, 015.013.616, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Rodolfo, se, se, accionistas, desempeñado, aprueba, en la, Orden, en el, sesión, fijárseles, en, emisión, todo, facultativa, por, la, uso, Conformar, 150, I, Nº, Rabanos, 5.131.829, que, es, 015.013.593. Vale. — Hay un sello. — Horacio Luis Pelosi. — Es copia para el Registro Público de Comercio del testimonio de la escritura transcripta. — Entre líneas: día, General. — Raspado: estará, 10.050-31. Valen.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.818,75 e.8|5 Nº 71.956 v.8|5|74

Empresa Nuestra Señora de la Asunción

COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Estatutos Sociales de "Empresa Nuestra Señora de la Asunción, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". — Testimonio de la escritura número ciento setenta y nueve. — En la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno ante mi el Escribano Público, Carlos Alberto Alfieri, comparecen las siguientes personas: 1. — Don Pablo Rojas, paraguayo, con su señora esposa doña Nidia Cardozo de Rojas, paraguaya, domiciliados en la calle del Dr. Coronel y la Avda. de Carlos Antonio López. — 2. — Don Ricardo José Luis Fustagno Fasanelli, brasileño con su Sra. esposa doña Celia Teresa Viola de Fustagno, paraguaya, domiciliados en la calle de Diez y Siete y la Avda. de Carlos Antonio López. — 3. — Doña Bertha Antonia Rojas Cardozo, paraguaya, soltera, con domicilio en la calle del Dr. Coronel y la Avenida de Carlos Antonio López. — 4. — Don Demetrio Victorio Rojas Cardozo, paraguayo, soltero, con domicilio en la calle del Dr. Coronel y la Avenida de Carlos Antonio López. — 5. — Don Jesús María Oddone Sarubbi, paraguayo, con su señora esposa Doña Zoraida Elena Pereira de Oddone, paraguaya, quien presta su consentimiento, domiciliados en la calle del Tte. Malutin y la Avenida del General Genes. — 6. — Don Agustín Armando Mazo, paraguayo, con su señora esposa Clorinda Ramona Pereira de Mazo, paraguaya, quien presta su consentimiento, domiciliados en la calle de Holanda al número 1298. — 7. — Don Antonio Saldaña Achucarro, paraguayo, con su señora esposa doña Pilar de Font de Saldaña, paraguaya, quien presta su consentimento, domiciliados en la calle 1º de Marzo al número 1922, y 8. — Don Vicente Turtola, paraguayo, soltero, con domicilio en la calle de Humaitá número 1072. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, radicadas en el vecindario de Asunción. — Tiene en mi concepto, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, completamente hábiles, sin que nada me consten en contrario. — El señor Ricardo José Luis Fustagno Fasanelli y el señor Pablo Rojas prestan a sus respectivas esposas su competente venia marital para este otorgamiento y debida autorización para el ejercicio del comercio, ya sea individualmente o asociadas a terceros. — Y don Pablo Rojas, don Ricardo José Luis Fustagno Fasanelli, doña Nidia Cardozo de Rojas, doña Celia Viola de Fustagno, doña Bertha Antonia Rojas Cardozo, don Demetrio Victorio Rojas Cardozo, don Jesús María Oddone Sarubbi, don Vicente Turtola, don Antonio Saldaña Achucarro y don Agustín Armandoi Mazo, conviniendo a sus intereses, constituyen por este acto una sociedad anónima que ajustará su desenvolvimiento a las disposiciones contenidas del estatuto siguiente y leyes respectivas en vigencia. — Título I, Constitución, Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Art. 1º: Los dicentes nombrados con anterioridad constituyen una entidad comercial que girara bajo la denominación de "EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", cuyo domicilio legal establece en esta ciudad capital, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos talleres o cualquier clase de representación, con asignación o no de capital, dentro o fuera del país. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación del estatuto social por el P. E. de la Nación. — Dicho plazo podrá acortarse o prorrogarse, conforme así lo disponga una Asamblea especialmente convocada para el efecto, con el quórum especial que exige el Artículo 354 del Código de Comercio, en cuanto a su constitución y poder de decisión. — Art. 3º: La Sociedad tiene por objeto principal el transporte de pasajeros y|o carga y negocios derivados del mismo, en territorio nacional o extranjero; continuar la explotación de los negocios que actualmente tiene en esta capital la "Empresa de Omnibus Nuestra Señora de la Asunción, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el establecimiento, la administración y explotación de servicios establecidos para el turismo interno o internacional; la organización de excursiones, expresas y actividades semejantes; el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos; la organización de empresas hoteleras en cualquiera de sus manifestaciones; la realización de cualquier actividad comercial, industrial, financiera o de otra índole ventajosa para sus propios intereses, sin más limitaciones que las previstas en las leyes respectivas y este estatuto. — Título II, Capital, Acciones, Accionistas. — Art. 4º: El capital social se fija en la suma de diez millones de guaranies, representado por un mil acciones de diez mil guaranies cada acción y dividido en cl

co series de doscientas acciones cada serie, que se denominarán Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta. — Las acciones, dentro de cada serie, se enumerarán del uno al doscientos. — Art. 5º: La sociedad podrá, por medio de una o varias Asambleas Extraordinarias, aumentar el capital social hasta la suma de doscientos millones de guaraníes con el sólo requisito de ir elevando a Escritura Pública las correspondientes emisiones de acciones, a medida que éstas se decidan. — La Asamblea que resuelva la emisión podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, la forma, modo y condiciones de pago de las acciones. — Toda emisión de acciones se comunicará a la Inspección de Hacienda y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Art. 6º: Corresponderá al Directorio resolver la emisión de las series de acciones no emitidas por este acto, resolviendo además sobre su forma de pago, plazo y demás modalidades. — Una serie de acciones se emitirá cuando la anterior estuviere suscripta e integrada, por lo menos en su setenta y cinco por ciento. — Toda emisión de acciones se transcribirá en protocolo notarial, oportunidad en la cual se abonarán los impuestos de rigor. — Art. 7º: La integración del capital por las acciones suscriptas podrá hacerse ya sea en dinero efectivo, en bienes, valores, transmisión de cuotas en otras sociedades, siempre que dichas incorporaciones sean efectivas. — En el supuesto de mora en la integración de las acciones, queda autorizado el Directorio para adoptar el procedimiento judicial o extrajudicial que lleve a su efectivo pago. — Art. 8º: En toda emisión de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las que posean al tiempo de la emisión. — Corresponderá al Directorio establecer el sistema que posibilite este derecho de preferencia, dentro del plazo que también se establecerá. — Art.: 9º: Las acciones que se emitan tendrán las siguientes características: a) Estarán suscriptas por los dos Directores Titulares o por quienes el Directorio designare especialmente para ese efecto; b) Se imprimirán en las mismas las exigencias previstas en el Art. 328 del Código de Comercio y las que el Directorio estimare de interés; c) Podrán emitirse títulos ue representen más de una acción; ch) Serán indivisibles. — La sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por acción o título; d) Mientras no estuvieren totalmente abonadas se otorgarán certificados nominativos provisorios que no podrán ser negociados sin autorización del Directorio. — Abonadas en su totalidad, se canjearán por acciones definitivas al portador. — Los títulos se suscribirán en la misma forma que las acciones. — Art. 10º: La suscripción de acciones, la posesión de ellas o de certificados provisorios, implica de manera automática, la aceptación y acatamiento de este estatuto, las decisiones del Directorio y de las Asambleas, siempre que ellas estuvieren ajustadas a derecho. — Art. 11º: Los tenedores de acciones, para el caso de negociación de las mismas, deberán comunicar previamente al Directorio, de manera que dicho cuerpo establezca las bases necesarias para que dichas acciones puedan ser adquiridas por otros accionistas de la firma o bien por quienes se incorporarán a la sociedad sin otro propósito que su efectivo desenvolvimiento y progreso. — Título III. — Debentures. — Art. 12º: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures, dentro o fuera del país, en el acatamiento de las leyes respectivas. — Fijará sus condiciones, precio, interés, amortización, garantías y demás características. — Título IV. — Dirección, Administración. — Art. 13º: La dirección y administración de los negocios sociales corresponderá a un Directorio compuesto de dos miembros titulares y dos suplentes elegidos cada año en Asamblea de Accionistas, por simple mayoría de votos. — Corresponderá a la Asamblea disponer sobre la garantía que prestarán los Directores. — Por este primer período, depositarán en la Caja Social cinco acciones de la entidad. — Los Directores permanecerán en sus cargas hasta que sean reemplazados por la Asamblea. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, debiendo ser retribuidos por sus tareas como tales y por los trabajos que efectuaren en beneficio de la entidad. — Podrán ocupar cargos similares en otras empresas proseguir sus ocupaciones actuales o emprender otras. — Art. 14º: El Directorio se reunirá cuando lo solicitare cualquiera de sus miembros o lo pidiere el Síndico. — Conformará el quórum de constitución la presencia de dos de sus miembros y las decisiones se adoptarán con la coformidad de ambos Directores. — En caso de no existir acuerdo se reabrirá el diálogo en la misma o siguiente sesión, pero ya con la presencia del Síndico a los efectos de que emita opinión. — De mantenerse la diferencia, será momentáneamente dejada de lado, salvo que los Directores resolviesen de común acuerdo, otra cosa. — No llegándose a un acuerdo por ninguna de las vías previstas, se llamara a una Asamblea Extraordinaria, la que en último término decidirá. — Art. 15º: Una síntesis de todas las resoluciones se transcribirá en el libro de actas especialmente habilitado para ese efecto. — Para la validez del acta es requisito indispensable la firma de dos directores. — Art. 16. — El uso de la firma social corresponderá conjuntamente a ambos directores. — El directorio, podrá disponer que el uso de la firma social en otra forma distinta a la prevista ya sea para determinados actos, para varias actuaciones o para uso general, todo lo cual se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro General de Poderes, Registro Público de Comercio y se comunicará a las instituciones bancarias con las cuales se mantuviera vinculación. — En oportunidad del otorgamiento, se indicará concretamente las facultades y atribuciones que se acuerdan. — Art. 17. — Una asamblea de accionistas podrá cambiar la denominación de las autoridades, la constitución del directorio, el uso de la firma social, siempre en el respeto de las leyes vigentes y los derechos de terceros relacionados con la empresa. — Art. 18. — Corresponderá al directorio establecer la forma de sustitución de sus miembros titulares por parte de los directores suplentes. — Art. 19. — En su primera sesión el directorio designará de entre sus integrantes, a quien presidirá las deliberaciones, al simple efecto de un mejor ordenamiento de las cuestiones sometidas a consideración del directorio. — También se establecerá plazo. — Título V. — Facultades del directorio. — Art. 20. — Corresponderá al directorio entre otras cosas: disponer la adquisición, venta, permuta y cualquier otra negociación sobre toda clase de bienes, fijar sus precios al contado o a plazo, forma de pago, garantías y demás modalidades de cada operación; dar o tomar en arrendamiento todo tipo de bienes; constituir o aceptar hipotecas, prendas y demás derechos reales, cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; aceptar y dar fianzas; efectuar depósitos en instituciones bancarias, privadas, oficiales, constituidas o a constituirse, de las que podrá solicitar dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que estime mejor, otorgando las garantías que se pidieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio; disponer la elaboración de los documentos públicos o privados indispensables para las operaciones resueltas; nombrar y remover al personal laboral, establecer horarios, obligaciones, acordar atribuciones; contratar los servicios de auditores o supervisores o revisores de cuentas, sin perjuicio de las funciones del síndico; disponer la participación de la entidad en toda cuestión judicial, administrativa o laboral, otorgando los poderes correspondientes, inclusive para la promoción de querellas o denuncias criminales, obtener préstamos de las entidades o simples particulares, organizaciones de crédito o de desarrollo del país o del exterior estableciendo monto, plazo, interés, forma de pago y todas las demás cuestiones propias de operaciones semejantes; promover demandas, contestarlas, reconvenirlas, contestar reconvenciones, desistir de demandas y aceptar desistimientos; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; percibir todo lo que se debiere a la sociedad o entidades o personas por ella representadas; otorgar cartas de pago y demás documentos de descargo; organizar los servicios de la empresa, llevar la contabilidad de la misma; promover la constitución de nuevas sociedades disponer la participación en las ya existentes, disponer la fusión con otras empresas, establecer lícita cooperación con entidades, empresas o personas del país o del exterior, presentarse ante las autoridades administrativas o municipales del país o del exterior, solicitando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permiso, contribución o cualquier otra disposición que favorezca el desarrollo de los negocios sociales; disponer la concurrencia a licitaciones públicas o privadas, concurso de precios o compras directas; solicitar el registro de marcas, patentes, resolver la compra del activo o pasivo o bienes de empresas ya funcionando en el país o fuera de él; tomar a su cargo negocios que cualquier entidad ya estuviere realizando; celebrar contratos de seguro contra cualquier riesgo y por cualquier monto; abrir cuentas corrientes, emitir sobre ellas cheques; percibir giros de cualquier clase; realizar avisos y protestos; aceptar u otorgar mandatos, comisiones, consignaciones; representaciones o gestiones de otra índole; modificar o revocar los poderes que hubiere acordado; producir todo género de pruebas, fijar domicilios especiales; solicitar la quiebra o concurso civil de los deudores morosos de la entidad; inscribir a la sociedad en los registros que correspondan; efectuar convenios o acuerdos de intereses; realizar todo tipo de operaciones con los bancos del país o del extranjero; llamar a asambleas, elaborar el Orden del Día de las mismas; presentar a la asamblea la memoria balance, inventario, cuentas; resúmenes; propuestas de dividendos o inversiones de ellos, siempre dejando constancia de la intervención previa del síndico; resolver los casos no previstos en este estatuto, con la conformidad del síndico establecer la fecha de apertura y cierre del ejercicio social. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, quedando entendido que el directorio se encuentra habilitado para realizar cuanto fuere menester para la debida administración de los negocios comunes, sin otras limitaciones que las legales. — Título VI — Fiscalización. — Art. 21. — La fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de un síndico titular designado anualmente juntamente con el suplente, por la asamblea de accionistas. — Podrán ser reelectos y sus funciones serán las previstas en este estatuto y las leyes pertinentes. — Título VII. — Asamblea. — Art. 22. — La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. — La extraordinaria, cuando lo solicitare el síndico, cuando lo pidieren accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto o integrado o cuando así lo resolviere el dictorio. — Todo pedido de Asamblea Extraordinaria deberá ser resuelto favorablemente de inmediato. — La convocatoria se efectuará dentro de los diez días de presentado el pedido. — Art. 23. — Las convocatorias a asambleas se publicarán en el Diario Oficial y otro diario de esta Capital, por cinco veces, con una anticipación de quince días al fijado para la reunión. — En segunda convocatoria, durante cinco días en el Diario Oficial y otro diario de la Capital, con diez días de anticipación a la fecha fijada, debiendo efectuarse la asamblea dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la primera no efectuada. — Art. 24. — Las asambleas se considerarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando asistan accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. — En segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas, salvo para la consideración de cualquiera de los puntos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, que se respetará también en primera convocatoria, para situaciones semejantes. — Art. 25. — Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones legales. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, con la excepción del artículo 354 del Código de Comercio, para las situaciones allí previstas. — Art. 26. — Antes de instalarse la asamblea el síndico sorteará entre los dos directores quien tendrá a su cargo presidir las deliberaciones. — La asamblea designará de su seno a los colaboradores o quien presidirá sus deliberaciones si el método previsto con anterioridad no pudiere aplicarse. — Art. 27. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, debidamente autenticada, dirigida al directorio. — Deberán depositar sus acciones o certificados bancarios expedidos por bancos del país o del exterior con sucursales en el país, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, debiendo otorgárseles los recibos correspondientes. — Una síntesis de lo que se resolviere se anotará en el libro de actas. — Para su validez será requisito indispensable que se encuentre firmado por el presidente de la asamblea, el secretario y por quienes designare la asamblea. — Art. 28. — Corresponderá a la Asamblea Ordinaria: nombrar los directores y síndicos, fijar sus remuneraciones, establecer gratificaciones especiales; aprobar, rechazar, modificar, en todo o en parte la memoria, balance general de inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que presentare el directorio, con la intervención del síndico; otorgar al directorio poderes o atribuciones especiales; examinar, aprobando o no las decisiones adoptadas por el directorio en situaciones no previstas por el estatuto: resolver sobre el pago de utilidades, el establecimiento de fondos de previsión; resolver todos los puntos contenidos en el Orden del Día o que guardasen vinculación con el mismo. — La Asamblea Extraordinaria tendrá a su cargo estudiar y resolver todo lo que motivase su llamado. — Art. 29. — Los documentos que serán sometidos a consideración de las asambleas deberán ser puestos a disposición de los accionistas, por lo menos con diez días de anticipación al día fijado para la reunión. — Los accionistas se encuentran debidamente facultados para solicitar las aclaraciones necesarias o convenientes, antes de la realización de la asamblea la que resolverá únicamente la aprobación, modificación o rechazo de los documentos. — Título VII. — Balance, distribución de utilidades. — Art. 30. — Al término de cada ejercicio se practicará el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el dos por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto y el saldo la asamblea le dará el destino que mejor creyere conveniente. — Título IX. — Disolución, liquidación. — Art. 31. — Una asamblea de accionistas especialmente convocada podrá disponer la disolución de la sociedad. — También la disolución se hará en los casos previstos en la ley correspondiente. — Producida la disolución, la liquidación de los negocios sociales quedará a cargo del Directorio, salvo que la Asamblea dispusiere otra cosa. — Disposiciones transitorias — Art. 32. — El primer Directorio queda integrado así: Directores titulares: Don Pablo Rojas y don Ricardo José Luis Fustagno Fasanelli; Directores suplentes: Don Demetrio Victorio Rojas Cardozo y doña Celia Viola de Fustagno; Síndico titular: Doctor Carlos Monges; Síndico suplente: Licenciado Luis Alberto Agüero. — Art. 33. — Por este acto quedan emitidas las doscientas acciones de la primera serie de acciones, por un valor total de dos millones de guaraníes. — Su forma de suscripción es la siguiente: Don Pablo Rojas, don Ricardo José Luis Fustagno Fasanelli, doña Nidia Cardozo de Rojas y doña Celia Viola de Fustagno, diez acciones cada uno de ellos; doña Bertha Antonia Rojas Cardozo y don Demetrio Victorio Rojas Cardozo, veinte acciones cada uno de ellos; don Jesús María Oddone Sarubbi, don Vicente Turtola, don Antonio Saldaña Achucarro y don Agustín Armando Mazó, treinta acciones cada uno de ellos. — Los accionista suscriptores abonan en dinero de contado el diez por ciento de sus respectivas cuotas suscriptas. — Autorización. — Quedan autorizados el doctor Ricardo Severo Lloret Gómez y el señor Demetrio Rojas para que, conjunta o separadamente, gestionen y obtengan la aprobación de este estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica, aceptando las modificaciones sugeridas por el P. E. de la Nación y que sean legalmente exigibles. — Bajo las bases expresadas con anterioridad queda constituida la entidad "Empresa Nuestra señora de la Asunción, Comercial e Industrial", Sociedad Anónima. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, la firman ante mí y en presencia de los testigos del acto Celestino Cordone y Ramón Velázquez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, quienes también la leen y firman; de todo lo cual doy fe. — Pablo Rojas, Nidia Cardozo de Rojas, Ricardo José Luis Fustagno Fasanelli, Celia Teresa Viola de Fustagno, Bertha Antonia Rojas Cardozo, Demetrio Victorio Rojas Cardozo, Jesús María Oddone Sarubbi, Zoraida Elena Pereira de Oddone, Agustín Armando Mazó, Clorinda Ramona Pereira de Mazó, Antonio Saldaña Achucarro, Pila. de Font de Saldaña, Vicente Turtola; Tgo.: Celestino Cordone — Tgo.: Ramón Velázquez. — Ante mí: Carlos Alberto Alfieri. — Concuerda este testimonio con la escritura original de su referencia que obra de los folios trescientos ochenta y dos vuelto y siguientes del protocolo de contratos comerciales a mi cargo. — Para la "Empresa Nuestra Señora de la Asunción, Comercial e Industrial", Sociedad Anónima expido esta primera copia que firmo y sello en la Ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, capital de la Rpca. del Paraguay a los quince días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y uno. Hay una firma. — Hay un sello que dice: Dirección de Impuestos Internos — Sección Escrituras Públicas — Escritura Nº 179 — Protocolo entrada Nº 10.886 — Hora 16 — Jun. 1971. — Hay una firma ilegible y un sello. — Hay otro sello que dice: Dirección de Impuestos Internos — Dpto. Escrituras Públicas. — Esta escritura abonó impuestos. — Comprobante de pago Nº 9.439 de fecha 16|VI|71. — Hay una firma legible y un sello. — Asunción, 17 de junio de 1971. — Objeto: Solicitar aprobación de estatutos y reconocimiento de personería. — Señor Ministro: Ricardo Severo Lloret, fijando domicilio en la casa Nº 659 de la calle 15 de agosto, de esta ciudad, se dirige a V. E., expresando cuanto sigue: Que conforme recaudos legales que acompaña, Empresa Nuestra Señora de la Asunción Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, entidad de reciente formación le ha concedido suficiente poder para recabar la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de su personería jurídica en los términos del Art. 4° del Código Civil y sus concordantes del mismo cuerpo legal. — La entidad cuya representación invoca ha cumplido las exigencias establecidas en la Sección II, Capítulo III, Título III, Libro Segundo del Código de Comercio. — Por lo tanto y de conformidad con las disposiciones legales citadas, ruego a V. E. que previo trámite de rigor se dicte el correspondiente Decreto

del Poder Ejecutivo de la Nación, aprobando los estatutos de Empresa Nuestra Señora de la Asunción Comercial e Industrial, Sociedad Anónima y se reconozca su personería jurídica. — Será Justicia. — Firmado: Ricardo Severo Lloret, Abogado. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. Mesa de Entradas. Entrada Nº 314. Asunción 18-VI de 1971. — Fdo.: E. Fernández G. Encargada. A su Excelencia Sr. Ministro del Interior. Don Sabino Augusto Montanaro. S. E. D. Asunción 17 de junio de 1971. A. Supervisión, Política, Social y Técnica a sus efectos. — Fdo.: Dr. Miguel Angel Bestard, Director General del Ministerio del Interior. — Hay un sello. — Asunción, 18 de junio de 1971, Sr. Director General, informo que la entidad "Empresa Nuestra Señora de la Asunción S. A. Comercial e Industrial", ha presentado los siguientes recaudos: Estatutos Sociales protocolizados, Inscripción en la Dirección de Impuestos Internos, Depósito en el Banco Central del Paraguay y una solicitud estampillada en la suma de Gs. 5.000. — Cinco mil guaraníes cumpliendo así con las disposiciones pertinentes. — En consecuencia, esta Supervisión remite el presente Expediente a la Dirección General, a fin de imprimirle los trámites correspondientes. — Fdo.: Venustiano R. Odriosola. — Hay un sello. — Asunción, 18 de junio de 1971. — Por Dirección General, pase al Ministerio de Hacienda. — Fdo.: Dr. Miguel Angel Bestard, Director General del Ministerio del Interior. — Hay un sello. — Hay otro sello que dice: B-Ministerio de Hacienda. Mesa de Entradas. Nº 1486. Asunción 18|VI - 1971. — Firma ilegible del encargado. Asunción, 18 de junio|71. — A informe de la Contraloría Financiera. — De orden de la Secretaría General. — Fdo.: Juana M. de Noguera, Jefe de M. Entrada Mrio. de Hacienda. — Hay un sello que dice: Contraloría Financiera Mesa de Entradas. Nº 2430. Asunción, 18 — VI de 1971. — Fdo.: ilegible As. 19|VI-1971. — A Informe de la Inspección de Hacienda. — Fdo.: Rubén Acosta Cameron, Secretario General. — Hay un sello. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Hacienda Entrada Nº 2216. Asunción, 19-VI-de 1971. — Firma ilegible del Encargado. Asunción, 19 de junio de 1971. A la Sección Sociedades Mercantiles Entes Autárquicos y de Economía Mixta, con ruego de su estudio e informe. — Fdo.: Julio César Giménez, Secretario. — Hay un sello. — Corresp. al Exp. CF Nº 2434|71 e IGH. Nº 2216|71. Empresa Nuestra Señora de la Asunción Comercial e Industrial Sociedad Anónima s| aprobación Estatutos Sociales y reconocimiento Personería Jurídica Asunción, 22 de junio de 1971. Inf. Nº 66. Señor Contralor Financiero de la Nación. Visto, Expediente CF Nº 2.434|71, en el cual, el Dr. Ricardo Severo Lloret, en nombre y representación de la firma denominada "Empresa Nuestra Señora de la Asunción, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", solicita aprobación de los Estatutos Sociales y reconocimiento de Personería Jurídica, la Inspección General de Hacienda informa: Que a los efectos solicitados, el recurrente acompaña: a. Escritura Pública Nº 179 de fecha 11 de junio de 1971, pasada ante el Escribano Público don Carlos Alberto Alfieri, en el cual consta la transcripción literal de los Estatutos Sociales de la Entidad; b. Comprobante de Depósito Bancario Nº 363 del 13 de junio|71, expedido por el Banco Central del Paraguay por (Gs. 200.000) Doscientos mil guaraníes; c. Comprobante de Pago del Impuesto Proporcional, Art. 27, Ffo. 16 de la Ley 1003|64, en la proporción del (1 o|o) uno por ciento sobre (Gs. 2.000.000) Dos millones de guaraníes; que la suscripción de integración del Capital Social, número de Socios y duración de la Sociedad, se ajustan a lo exigido por el Art. 318 del Código de Comercio; Que, la Sociedad no ofrece reparos con relación al Art. 2º del Decreto P. E. Nº 37.269|30; Que, esta Oficina deja constancia que todo aumento de Capital Social, implica una modificación parcial de los Estatutos Sociales, la que debe ser aprobada por el Poder Ejecutivo, en cada caso, punto que conforme al Art. 5º de los Estatutos Sociales, debe ser observado por la firma; Que, la Oficina recomienda a la nueva Sociedad la estricta observancia de lo dispuesto en el Dto. Nº 37.269|30 "Que Reglamenta la Fiscalización e Inspección de las Sociedades Anónimas" y del Decreto Nº 2.124|63; En consecuencia, esta Inspección General de Hacienda es de parecer que puede accederse a lo solicitado por el recurrente, por Decreto del Poder Ejecutivo, previo dictamen del señor Fiscal General del Estado. — Fdo.: Félix Guzmán Acosta, Inspector General de Hacienda. — Hay un sello. — Fdo.: Angel R. Campos Vargas, Inspector de Hacienda. — Hay un sello. — Expediente C. F. Nº 2.134|71. — Dictamen Nº 955. Asunción, junio 23 de 1971. — Visto el informe Nº 166|71 de la Inspección de Hacienda, que antecede, remítase el expediente a Secretaría General, solicitando su traslado al Ministerio del Interior e informando que previo dictamen del señor Fiscal General de Estado, por Decreto del P. E. pueden aprobarse los Estatutos Sociales y reconocerse la Personería Jurídica de la firma denominada Empresa Nuestra Señora de la Asunción, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, en razón de que la misma ha satisfecho los requisitos legales a tal efecto. — Fdo.: Dr. Saúl J. Alcaraz, Contralor Financiero. — Hay un sello. Asunción, 23 de junio|71. — Con lo informado por la Contraloría Financiera, vuelva al Ministerio del Interior. — Fdo.: Dr. Oscar Jacinto Obelar, Secretario General. — Hay un sello. Asunción, 23 de junio de 1971. — A la Fiscalía General del Estado con ruego de su dictamen. Fdo.: Dr. Miguel Angel Bestard, Director General del Ministerio del Interior. — Hay un sello. — Hay otro sello que dice: Fiscalía General del Estado — Mesa de Entradas. — Entrada 24 de junio de 1971. — Salida. Firma ilegible del encargado. Expediente: "Empresa Nuestra Señora de La Asunción Comercial e Industrial S. A.". s|aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica. Excelentísimo señor Ministro del Interior: Corresponde que el Poder Ejecutivo de la Nación apruebe los estatutos sociales de la entidad denominada "Empresa Nuestra Señora de la Asunción Comercial e Industrial Sociedad Anónima", y autorice en consecuencia el funcionamiento de la misma como persona jurídica, de conformidad a lo establecido en el Art. 313 del Código de Comercio. Dios guarde a V. E. Fdo.: Dr. Benito Pereira Saguier. Fiscal General del Estado. Hay un sello. Asunción, 24 de junio de 1971 Nº 662. Asunción 24 de de junio de 1971. A la Asesoría Jurídica, con ruego de su dictamen. — Fdo.: Dr. Miguel Angel Bestard Director General del Ministerio del Interior. Hay un sello. Asunción, 25 de junio de 1971. Corresponde acceder a lo solicitado. Fdo.: Dr. Jorge L. Saguier, Asesor Jurídico del Ministerio del Interior. Hay un sello. Asunción, 28 de junio de 1971. A Supervisión Política, Social y Técnica del Ministerio del Interior, a fin de formular proyecto de decreto. Fdo.: Dr. Miguel Angel Bestard, Director General del Ministerio del Interior. Hay un sello. Asunción, 28 de junio de 1971. Con la providencia que antecede formúlese el correspondiente proyecto de decreto. Fdo.: Venustiano R. Odriosola. Hay un sello. Decreto Nº 20.464. Por el cual se aprueban los estatutos sociales y se reconoce la Personería Jurídica de la firma denominada "Empresa Nuestra Señora de la Asunción Comercial e Industrial S. A.", Asunción, 30 de junio de 1971. Vista: La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 18 de junio del cte. año (Expte. Nº 314), por el Sr. Ricardo Severo Lloret, en representación de la firma denominada "Empresa Nuestra Señora de la Asunción Comercial e Industrial S. A", en la que solicita la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma, los informes favorables de la Inspección Gral. de Hda. Fiscalía General del Estado y Supervisión Política, Social y Técnica del Ministerio del Interior. El Presidente de la República del Paraguay Decreta: Art. 1º Apruébanse los Estatutos Sociales de la firma denominada "Empresa Nuestra Señora de la Asunción Comercial e Industrial S. A.", y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 318 del Código de Comercio y conforme consta en la escritura protocolizada en el Registro Público a cargo de don Carlos Alberto Alfieri, en fecha 11 de junio de 1971. Art. 2º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Oficial. Firmado: Alfredo Stroessner. Firmado: Sabino A. Montanaro. Es copia: Firmado: Dr. Miguiel Angel Bestard. Director General del Ministerio del Interior. Hay un sello. Dr. Miguel Angel Bestard Director General del Ministerio del Interior. Certifico: Que a petición de parte interesada y por mandato de S. S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Primer Turno, doctor don Miguel Angel Rodríguez, según providencia de esta fecha, quedó inscripta en el Registro Público de Comercio, la escritura de aprobación de estatutos sociales y reconocimiento de la Personería Jurídica de la firma denominada: "Empresa Nuestra Señora de la Asunción Comercial e Industrial Sociedad Anónima" anotada bajo el número trescientos veinte y dos (322) y en la página: ciento cuarenta y seis (146) y siguientes del libro seccional respectivo. En fe de ello, expido el presente certificado que firmo y sello en la ciudad de Ntra. Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete (7) días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. Eligio Cáceres, Secretario. Certifico la autenticidad de estos estatutos debidamente transcriptos en el Registro a mi cargo Consta Firmado: Canuto Rasmussen. Hay un sello que dice: Canuto Rasmussen, Notario y Escribano Público, Asunción, Paraguay. Hay un sello que dice: Poder Judicial Secretaría Corte Suprema de Justicia. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Poder Judicial Superintendencia Ley Nº 284|71. Hay un sello que dice: Poder Judicial Secretaría Corte Suprema de Justicia. Hay un sello que dice: Poder Judicial Secretaría Corte Suprema de Justicia. Hay un sello que dice: Secretaria de la Corte Suprema de Justicia da fe de que la antecedente firma obrante en el sellado Nº 0008361 valor 140 gs. es auténtica y pertenece al señor Canuto Rasmussen, Notario y Escribano Público. Asunción, 28 de marzo de 1974. Firmado: Rodolfo Irun Alamanni. Hay un sello que dice: Rodolfo Irun Alamanni. Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia y Trabajo. Hay un sello que dice Certifico que es auténtica la firma que antecede y dice Rodolfo Irun Alamanni Secretario de la Corte Suprema de Justicia. Asunción, 29 de marzo de 1974. Firma ilegible. Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. Hay un sello que dice: Certifico: Que es auténtica la firma que antecede y dice: Castulo R. Duarte, Frio. del Minist. de Justicia y Trabajo. — Asunción, 29 de marzo de 1974. — Fdo.: M. Carmen de Campos Tellez. — Hay un sello que dice: María Carmen de Campos Tellez, funcionaria. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Consular y Legalizaciones, Dirección, República del Paraguay. — Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. — Hay un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice María Carmen de Campos Tellez, es auténtica y pertenece a la funcionaria del Departamento Consular y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Asunción (Paraguay), 29 mar. 1974, — Hay un sello que dice: Nº de Orden. 15.163, Nº de Arancel 166, Derechos percibidos, Guaraníes: 1.008. — Fdo.: Hugo Alvarez. — Hay un sello que dice: Hugo Alvarez, Ministro Plenipotenciario, Cónsul General. — Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — Hay un sello que dice: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Hugo Alvarez guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 4|4|74. — Fdo.: Mario Ravera. — Hay un sello que dice: Mario Ravera, Departamento Legalizaciones". — "Número doscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi: Carlos G. Rodríguez Rojas, adscripto al Registro Nº 61 y testigos, comparecen: don Ricardo José Luis Fustagno Fasanelli, casado, don Demetrio Victorio Rojas Cardozo, casado, domiciliados ambos a los efectos de este acto en la calle 14 de Mayo y Eduardo Víctor Haedo; mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento. — Como de que concurren en nombre y representación de la firma Empresa Nuestra Señora de la Asunción, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, en sus caracteres de Director Titular y Director Suplente en ejercicio de la titularidad respectivamente. — El nombramiento de los señores Fustagno Fasanelli y Rojas Cardozo y los estatutos de la entidad en los que constan el nombre, domicilio, objeto, capital social, duración, forma de administración y demás requisitos, constan en la escritura pasada ante el Escribano Carlos Alberto Alfieri el 1º de junio de 1971, que está transcripto en esta Registro en fecha 19 de noviembre de 1971, en el protocolo de Contratos Comerciales y ante el Titular del mismo, a la que me remito. — La personería jurídica fue reconocida por Decreto del P. E. de la Nación Nº 20.464 del 30 de junio de 1971, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 322 y en la página 146 del Libro Seccional respectivo de 1971. — Y los comparecientes, dicen: Que vienen a solicitar para lo que hubiere lugar, la transcripción del Acta del Directorio de fecha 26 de marzo en curso, que consta a fojas nueve y siguientes del Libro de actas respectivo, que me presenta, y copiado, dice: "Acta número 8. — En Asunción, Capital de la República del Paraguay el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las dieciséis horas, en el local social de la calle 14 de Mayo número 764, se encuentran reunidos los Directores titulares de "Empresa Nuestra Señora de la Asunción, Comercial e Industrial Sociedad Anónima", señores Ricardo José Luis Fustagno Fasanelli y Demetrio Victorio Rojas Cardozo. — Está también presente el Síndico Suplente de la Sociedad, Sr. Francisco E. Aguilera. — Preside el acto el señor Ricardo J. L. Fustagno Fasanelli, quien manifiesta haber solicitado esta reunión de Directores, a los efectos de disponer el nombramiento de un representante legal de la Empresa en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y abogados para las gestiones que habrán de realizar en aquella ciudad con relación a la inscripción en el Registro Público de Comercio y cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Argentina Nº 19.550. — Luego de deliberaciones sobre los puntos expresados y consultar al Síndico Suplente, el Directorio en total acuerdo resuelven: Nombrar al Sr. Mario Tomás Montanaro, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad paraguaya número 420.245, para representar a la "Empresa Nuestra Señora de la Asunción Comercial e Industrial Sociedad Anónima", en la Argentina, en todos los actos necesarios para el regular funcionamiento de nuestras líneas de ómnibus que transportan pasajeros. — 2º Al efecto de realizar todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires y cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley Argentina Nº 19.550, nombran a los doctores don Carlos E. Hakerman y don Carlos Chevallier Boutell. — 3º El señor Mario Tomás Montanaro, nuestro representante autorizado en Buenos Aires y toda la Argentina, establecerá una Sucursal de la sociedad en esa ciudad, fijando como sede de la misma, en carácter provisorio, en la casa Nº 2760 de la calle Cangallo. — A esta sucursal no se le asignará capital y la contabilidad estará a cargo de esta Central, a cuyo efecto recibirá la reglamentación pertinente. — La sucursal en Buenos Aires realizará en forma amplia y sin limitaciones de ninguna especie, todas las actividades del objeto social. — 4º Elevar a escritura pública el texto de este acta y efectuar los trámites necesarios para que la escritura esté en condiciones para surtir efectos en la República Argentina. — Sin otros asuntos que tratar se levantó la sesión a las dieciocho horas del mismo día firmando los presentes. — Ricardo José Luis Fustagno Fasanelli. — Demetrio Victorio Rojas Cardozo. — Francisco E. Aguilera". — Es copia fiel. — Queda así transcripto para todos los efectos a que hubiere lugar el acta precedente del Directorio de la Empresa Nuestra Señora de la Asunción, C. e I. S. A. — Leída, la firman y suscriben también José Fernández y Heriberto Meza, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, testigos del acto, quienes también la leen, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Ricardo José Luis Fustagno Fasanelli. — Demetrio Victorio Rojas Cardozo. — Tgos.: José Fernandez, Heriberto Meza. — Ante mí: Carlos G. Rodríguez Rojas. — Hay un sello. — Concuerda este testimonio con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y nueve y siguiente del Protocolo de Contratos Civiles. — Se halla repuesta con una estampilla de $s. 300, adherida al Protocolo. — Por la Empresa Nuestra Señora de la Asunción, C. e I. S. A.", expido esta primera copia que firmo y sello en Asunción a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Carlos Rodríguez Rojas. — Hay un sello que dice: Carlos G. Rodríguez Rojas, Notario y Escribano Público, Asunción, Paraguay. — Hay un sello que dice: 28 mar. 1974. — Hay un sello que dice: Secretario de la Corte Suprema de Justicia da fe de que la antecedente firma obrante en el sellado número 352.129, Valor 20 gs. es auténtica y pertenece al señor Carlos G. Rodríguez Rojas, Notario y Escribano Público. — Asunción, 28 marzo de 1974. — Fdo.: Rodolfo Irun. — Hay un sello que dice: Rodolfo Irun Alamanni. — Hay un sello que dice: Poder Judicial, Secretaría Corte Suprema de Justicia, República del Paraguay. — Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. — Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia y Trabajo, Legalizaciones, República del Paraguay. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia y Trabajo. — Hay un sello que dice: Certifico que es auténtica la firma que antecede y dice Rodolfo Irun Alamanni. Secretario de la Corte Suprema de Justicia. — Asunción, 29 de marzo de 1974. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores. — Hay un sello que dice: Certifico: Que es auténtica la firma que antecede y dice Castulo R. Duarte, Frio. del Minist. de Justicia y Trabajo. Asunción, 29 de marzo de 1974. — Fdo.: M. Carmen de Campos Tellez. — Hay un sello que dice: María Carmen de Campos Tellez, Funcionaria. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Consular y Legalizaciones. Dirección. República del Paraguay. — Hay un sello que dice: Certifico que la firma que aperece en este documento y dice María Carmen de Campos Tellez, es auténtica y pertenece a la funcionaria del Departamento Consular y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Asunción (Paraguay), 29 mar. 1974 — Hay un sello que dice: Nº de Orden: 15.161. Nº de Arancel: 166. Derechos Percibidos Guaraníes: 1.008. — Fdo.: Hugo Alvarez. — Hay un sello que dice: Hugo Alvarez, Ministro Plenipotenciario, Cónsul General. — Hay un sello que dice: Consul-

do General de la República Argentina. — Hay un sello que dice: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Hugo Alvarez guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 4|4|74. — Fdo.: Mario Ravera. — Hay un sello que dice: Mario Ravera, Departamento Legalizaciones. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina".

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.148,75 c. 8|5 Nº 72.083 v. 8|5|74

El Buen Manejo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Escritura número: Cuarenticuatro. — En la Ciudad de Morón a veintiocho días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el autorizante comparecen: don Reginaldo Gonzaga Isabel María Poidebard, francés, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos treintiséis, casado en primeras nupcias con doña María Marta Mackinlay Zapiola, hijo de Raúl Poidebard y de Claudia Colas de la Noue, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinticinco mil seiscientos veintiuno de la Policía Federal; doña María Marta Mackinlay Zapiola de Poidebard, casada en primeras nupcias con don Reginaldo Gonzaga Isabel María Poidebard, argentina, nacida el cinco de setiembre de mil novecientos cuarentitrés, hija de Enrique Mackinlay Zapiola y de Marta Ruiz Guiñazú, con Cédula de Idnetidad número cinco millones ciento sesentitrés mil treintiocho, ambos domiciliados en Doctor Luis Agote dos mil trescientos setenticinco, Capital Federal; don Miguel Bruce, soltero, hijo de Tomás Stuart Bruce y de Dorotea María Mitchell, comerciante, nacido el dos de enero de mil novecientos cuarentidós, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochentidós mil ochocientos noventinueve, domiciliados en Avenida Las Heras cuatro mil veinticinco, Capital Federal. — Todos los comparecientes son capaces, mayores y de mi conocidos, doy fe. — Como de que todos concurren por su propio derecho, haciéndolo además el primero en nombre y representación de doña Nadina Dreyfus de Lisbonne, casada en primeras nupcias con Juan Lisbonne, francesa, nacida el treintiuno de diciembre de mil novecientos catorce, hija de Armando Dreyfus y de Susana Bloch, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuentiséis mil ciento cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Sarmiento seiscientos sesentinueve, Capital Federal, a mérito del Poder General Amplio que ésta le otorgó ante mí, el tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, al folio doscientos setentidós de este mismo Registro, y el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y dicen: Que por escritura de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio seiscientos cuarentiuno de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "EL BUEN MANEJO" SOCIEDAD ANONIMA cuyos estatutos fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas para su inscripción en el Registro Público. — Continúan diciendo los comparecientes que atentos a la vigencia de la Ley número veinte mil seiscientos cuarentitrés concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo Quinto, serán nominativas, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la ley veinte mil seiscientos cuarentitrés. — Leo esta escritura a los comparecientes y aprobándola la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí que doy fe. — R. Poidebard — M. Poidebard — M. Bruce. — Ante mí: M. M. Martínez. — Concuerda con su matriz corriente al folio número ciento cincuentisiete de este Registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para "El Buen Manejo" Sociedad Anónima, expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números: nueve millones seiscientos setenta y tres mil quinientos diecisiete y nueve millones seiscientos setenta y tres mil quinientos dieciocho que sello y ifrmo en la Ciudad de Morón a los veintinueve días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Manuel María Vicente Martínez Salaverri.

Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, abril 1 de 1974. —

$ 255.— e. 8|5 Nº 71.954 v. 8|5|74

Castetbon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 9 de noviembre de 1973, al folio 2365 del Registro Notarial Nº 83, ante el Escribano Juan R. C. Januzzo Iturraspe, la sociedad "Castetbon" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por resolución de la Asamblea Ordinaria del 9 de octubre de 1972, aprobada por Resolución I. G. P. J. 2034 del 24 de agosto de 1973, adecuó su Estatuto al Decreto Ley 19.550|72, en la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina "CASTETBON" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde el 2 de mayo de 1963, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fabricación de electrobombas, materiales eléctricos, plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos. — b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 600.000 representado por 300.000 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos y por 300.000 acciones ordinarias al portador clase B de un voto, de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en efectivo por cada director. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicailes con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. - La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea el aumento del capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.8|5 Nº 71.779 v.8|5|74

Compañía Sudamericana de Bombas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Ricardo Mihura Seeber con fecha 21 de enero de 1974, la sociedad "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" al reformar sus estattuos, con fecha primero de octubre de 1973, al folio 5247 del Registro 290, a cargo del escribano Hernán R. Seeber, no se tuvo en cuenta la observación de la Inspección General de Personas Jurdicas a los artículos 6, 7, 10 y 13 del expediente Nº 6758|137502. — Por lo tanto se rectifica por la presente la mencionada escritura, transcribiéndose a continuación el nuevo texto de los referidos artículos que sustituyen a los de igual número de la recordada escritura del primero de octubre de 1973. — Tales artículos se transcriben a continuación. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el presidente o quien lo reemplace legalmente, juntamente con el síndico titular con firma autógrafa y contendrán los demás recaudos que establece el artículo 211 de la Ley 19.550. — Artículo 7º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros, que podrán ser o no accionistas, designados por la Asamblea General Ordinaria, la que fijará su número. — Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos, indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264, de la Ley 19.550. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente. — En caso de producirse vacantes en el directorio éste con la conformidad del síndico podrá designar el reemplazante, cuyo mandato será hasta que se reintegre el titular si la ausencia es temporal o hasta la primera Asamblea General que celebre la sociedad si es definitiva. — Artículo 10. El directorio tiene amplias facultades para administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación legal y uso de la firma social por intermedio del presidente o uno cualesquiera de sus directores indistintamente; b) Designar administradores, gerentes y subgerentes, pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijárseles remuneración especial, además de la de director. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente se regirá por el artículo 261 de la Ley 19.550; c) Otorgar poderes especiales y generales; d) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y noveno del decreto ley Nº 5.965|63; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento nacional, municipal, mixto o particular del país, o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Proponer a la Asamblea general extraordinaria la emisión de debentures dentro o fuera del país convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente con sujeción a las condiciones establecidas en la ley de sociedades comerciales. — Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 5º del estatuto; g) Promover querellas; h) Establecer sucursales y|o agencias y representaciones dentro o fuera del país; i) Y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no limitativa. — Artículo 13º — Las Asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente o el que lo reemplace legalmente o en ausencia de éstos, por el accionista de más edad. — Las Asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las Asambleas generales extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas, sin aplicarse la pluralidad de votos. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo respecto de la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Raspado: y — subgerentes — sin — Entrelíneas: otras. Todo vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 388,25 e.8|5 Nº 71.797 v.8|5|74

Brígida Belvisi de De Falco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del siete de febrero de 1974, al folio 43, del Registro 68 de Capital, ante el escribano don Emilio A Picasso y de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 21 de mayo de 1973, y aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas, por resolución I.G.P.J. Nº 3563, de fecha 3 de diciembre de 1973, se modifica y adecua al Decreto Ley Nº 19.550|72 el Estatuto Social de "Brígida Belvisi de De Falco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el que queda redactado de la siguiente manera para el futuro: Estatuto: La Sociedad Anónima denominada "BRIGIDA BELVISI DE DE FALCO, SOCIEDAD ANONIMA", cuya denominación anterior era Brígida Belvisi de De Falco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la

Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pichincha número cincuenta y dos. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — 3. — La Sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías en general, materais primas, productos elaborados o a elaborarse, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, relacionados con el ramo textil. — Industrial: Mediante la producción, transformación, elaboración y fabricación de fibras textiles, hilados y tejidos de toda clase y productos y subproductos varios de la industria textil en general. — Financiero: Mediante el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse a negocios realizados o en vías de realización, préstamos en dinero con o sin garantía y|o constitución y transferencia de derechos reales, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebración de intereses con otras personas físicas o jurídicas. — Quedan expresamente excluídas las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo y administración en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social se fija en $ 1.250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos), representados por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en 25.000 (veinticinco mil) acciones ordinarias al portador, clase A con derecho a cinco votos cada una y 100.000 (cien mil) acciones ordinarias al portador, Clase "B" con derecho a un voto por acción. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma Ley. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 6. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este contrato, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley Nº 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde el día siguiente al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 93 de la Ley Nº 19.550. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembro que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán la siguiente garantía: depositarán en la sociedad la suma de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno, que no devengará interés alguno, o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor nominal. — Los intereses que devenguen dichos títulos serán de libre disposición para sus titulares y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. — Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la finalización del mandato. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gatos generales o a Ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, ajustándose a lo prescripto por el artículo 261 de la Ley número 19.550. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden que fije el síndico de la sociedad. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más persona. — La representación legal de la sociedad que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, o por dos directores que actuarán en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, conforme al artículo 261 de la Ley Nº 19.550. — 9º: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley Nº 19.550 y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley Nº 19.550, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito para el acto en un plazo y condiciones fijado por el artículo 233 de la Ley Nº 19.550. — 11º El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio, con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley Nº 19.550, y al síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 13: En todas las situaciones no previstas en el presente estatuto, serán de aplicación las disposiciones de la Ley número 19.550 y las que sobre el particular se dicten con posterioridad.

Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.8|5 Nº 72.014 v.8|5|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

Maes

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 30|4|74, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título:

Donde dice: "El Hornero Sociedad en Comandita por Acciones".

Debe decir: "Maes Sociedad en Comandita por Acciones".

e.8|5 Nº 70.169 v.8|5|74

L. V. y Cía.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 652, otorgada con fecha 22 de agosto de 1973, pasada al folio 1.656, del Registro Notarial número 83, de la Capital Federal ante su escribano adscripto, don Juan R. C. Danuzzo Iturraspe la sociedad "L. V. y CIA." SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, procedió a adecuar las cláusulas contractuales a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, cuyo texto definitivo es el siguiente: Artículo primero: La sociedad se denomina "L. V. y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente con sede social en la calle Ambrosetti número 181, 2º piso, "B". — Artículo segundo: Su duración será de 99 años, contados desde el 4 de noviembre de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales, y en general, la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la ley número 13.512 de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamientos de créditos en general con o sin garantía, compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier otra de las permitidas por la ley, excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 o cualquiera que requiera el concurso público. — Y comerciales: por la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones consignaciones, representaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, que corresponden: veintiocho mil pesos al capital comaditario dividido en dos mil ochocientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y dos mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado íntegramente en dinero efectivo, conforme al siguiente detalle: Antonio López: 27.400 pesos, y Pablo Paraje González: 600 pesos. — El capital comanditado: por la señora Felisa Varela de López, también en dinero en efectivo. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusо aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de

un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por él o los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Y que por escritura Nº 889, otorgada con fecha 19 de octubre de 1973, pasada al folio 2175, del mismo Registro Notarial Nº 83, también ante el escribano adscripto, don Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad "L. V. y Cía." Sociedad en Comandita por Acciones, resolvió modificar el artículo tercero del contrato social, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, obras públicas, edificios para viviendas o industriales; la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto social. — Sobrerraspado: relacionados, Vale.

Buenos Aires 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 592,50 e.8|5 Nº 71.781 v.8|5|74

Los Robles

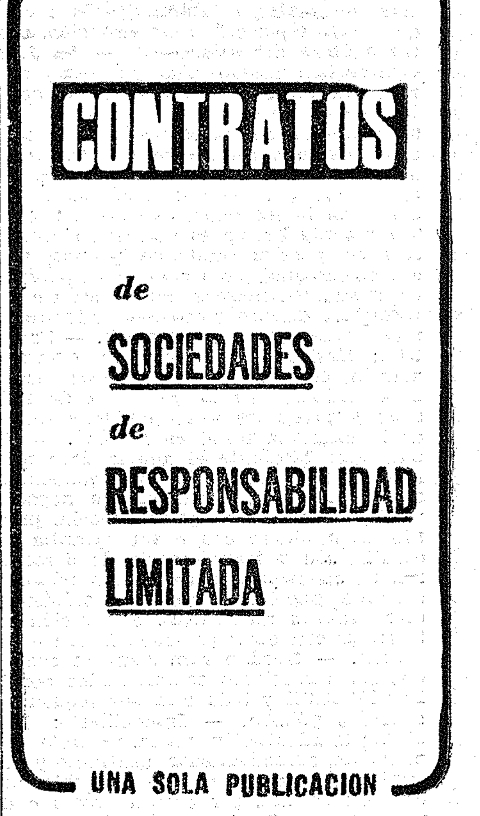
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Actuante se ordena la publicación del siguiente edicto por un día:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: los señores don Rolando Claudio Aresani, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Eraclia Pando, de treinta y cinco años de edad, decorador, con Cedula de Identidad número 6.314.342, domiciliado en Vicente López y Planes 599, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Salomón Rubén Rotenberg, casado en segundas nupcias con doña Frida Flora Rosentrauch, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número 2885, piso primero, departamento "B" Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 4.541.831, de la Policía Federal; doña Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg, casada en primeras nupcias con don Salomón Rubén Rotenberg, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Malabia número 2885, piso primero, departamento "B", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.541.271; y doña Eva Bárbara Rotenberg, casada en primeras nupcias con Darío Glozman, comerciante, argentina naturalizada, de 21 años de edad, domiciliada en Avda. Las Heras número 3283, 9º piso, Capital, Cédula de Identidad número 5.091.303; y doña Miriam Wygocki de Rosenstrauch, viuda, comerciante, de setenta y cuatro años de edad, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Jean Jaures número 386, piso quinto, departamento 27, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 5.752.275, expedida por la Policía Federal; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370, de la Ley 19.550, de sociedades Comerciales, vienen por el presente en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de "LOS ROBLES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo capital social se fija en la suma de cien mil pesos y que fuera constituida por escritura pública de fecha veintidós de setiembre de 1966, ante el escribano de esta Capital don Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha seis de octubre de 1966, bajo el número 1.936, folio 408, Libro 240, de Contratos Públicos; y su posterior ampliación de Capital Comanditario realizada por escritura pública de fecha doce de setiembre de 1967, ante el escribano de la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Las Heras, don Jorge Goldman, en el Registro número uno a su cargo, cuyo testimonio fuera inscripto con fecha 27 de octubre de 1967, bajo el número 3.367, al folio 48, Libro 245, de Contratos Públicos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que a la fecha el señor Rolando Claudio Aresani reviste la calidad de socio comanditado, cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada revistiendo el carácter de socios comanditarios don Salomón Rubén Rotenberg, doña Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg, doña Eva Bárbara Rotenberg y doña Miriam Wygocki de Rosenstrauch poseedores de la totalidad del Capital suscripto de ciento cincuenta mil pesos, correspondiendo al capital comanditado un mil pesos y al comanditario ciento cuarenta y nueve mil pesos, representado por catorce mil novecientas acciones al portador de diez pesos valor nominal cada una. — Los instrumentos relacionados debidamente expedidos los he tenido a la vista para este acto, doy fe, agregando a la presente fotocopia autenticada de los pertinentes. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad, asi como todos los actos y operaciones realizadas por la misma hasta el presente y en particular todo lo actuado por los administradores señores José Rubin, Gabriel Antonio Borghi, Salomón Rubén Rotenberg y Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg hasta el día de la fecha, incluyendo el otorgamiento de escrituras públicas traslativas de dominio de las unidades del inmueble de la calle Jean Jaurés trescientos ochenta y seis, trescientos noventa y cuatro de esta Capital. — Y continúan diciendo el señor Rolando Claudio Aresani en el carácter de socio comanditado que tiene acreditado, que habiendo resuelto retirarse definitivamente de la sociead "Los Robles, Sociedad en Comandita por Acciones", por este acto vende, cede y transfiere a favor de la señora Eva Bárbara Rotenberg, todas sus cuotas de capital comanditado por un total de un mil pesos y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en esta sociedad, conforme se ha relacionado precedentemente. — Dicha venta y transferencia se realiza por el precio total y convenido de un mil pesos, cuyo importe el cedente declara haberlo recibido integramente, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de la cesionaria, por cuya circunstancia otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole todos y cada uno de los derechos que tenía y le correspondían en la sociedad, declarando: a) Que en virtud del pago que le ha efectuado la cesionaria, que constituye el total reintegro de sus capitales o aportes sociales, se considera y así expresamente lo manifiesta, totalmente desvinculado de la sociedad a partir de la fecha de la presente escritura. — b) Que como consecuencia de la presente venta renuncia irrevocablemente al carácter de socio comanditado que hasta la fecha venía ejerciendo en la precitada sociedad. — Impuesta la señora Eva Bárbara Rotenberg, de la presente escritura de venta, cesión y transferencia otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación agregando: a) Que se halla en posesión de sus derechos. — b) Que acepta su incorporación en la calidad de socia comanditada con todas las facultades, obligaciones y responsabilidades que determina el respectivo contrato social. — Y los señores Salomón Rubén Rotenberg, Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg, Miriam Wygocki de Rosenstrauch y doña Eva Bárbara Rotenberg en su carácter de socios comanditarios, manifiestan su conformidad y aceptación con lo precedentemente expuesto. — Presente a este acto la cónyuge del cesionario doña Gladys Eraclia Pando de Aresani, Libreta Cívica 3.180.229, persona de mi conocimiento, doy fe, presta su asentimiento a la cesión de cuotas realizadas. — Y en virtud de lo expuesto los señores: Eva Bárbara Rotenberg, Salomón Rubén Rotenberg, Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg y Miriam Wigocki de Rosenstrauch como únicos y actuales componentes en las calidades de socios comanditarios y comanditada o solidaria respectivamente de "Los Robles, Sociedad en Comandita por Acciones", resuelven modificar los artículos primero, segundo y quinto del Contrato Social, cuyos textos quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: A partir de hoy queda constituida la sociedad "Los Robles, Sociedad en Comandita por Acciones", en la que la señora Eva Bárbara Rotenberg será el socio colectivo y solidario y los señores Salomón Rubén Rotenberg, Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg, Miriam Wigocki de Rosenstrauch y Eva Barbara Rotenberg socios comanditarios como tenedores de acciones. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Valentín Gómez número 2615, piso tercero, oficina "B", pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Quinto: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos así discriminado: Capital Colectivo: que asciende a la suma de mil pesos suscripto e integrado por la socia activa y solidaria señora Eva Bárbara Rotenberg; Capital Comanditario en acciones, que importa la suma de ciento cuarenta y nueve mil pesos, representado por catorce mil novecientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una. — El Capital Comanditario se encuentra totalmente suscripto, emitido e integrado en efectivo. — Y manifiestan: Que quedan subsistentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato relacionado en todo lo no modificado por esta escritura. — Y continúan diciendo: Que en razón de encontrarse vencido el plazo establecido en el artículo tercero del Contrato Social para la duración de la sociedad y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos vigesimotercero y decimocuarto, designan mandatarios para la liquidación de la sociedad a los señores don Salomón Rubén Rotenberg y doña Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg quienes tendrán las mismas facultades de socio solidario, quedando reglamentado el uso de la firma social de los mandatarios en forma conjunta, separada o indistinta, previa lectura, que les doy firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Rolando C. Aresani. — Salomón R. Rotenberg. — Frida F. Rosenstrauch de Rotenberg. — M. Wigocki de Rosenstrauch. — Eva B. Rotenberg. — Gladys E. Pando de Aresani. — Ante mí: N. de Seghetti. — Hay un sello que dice: Nilda L. Nostro de Seghetti. Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 378 del Registro 213, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial números A 014549537 a la presente A 014549540 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. de Seghetti (escribana). — Entrelineas: de 21 años de edad, Los. Vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.— e. 8|5 Nº 72.043 v. 8|5|74



Industrial Maderera San Fernando

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 101. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y seis. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Antonio Somma, argentino, casado nacido el 24 de noviembre de 1923, industrial, con Libreta de Enrolamiento 3.246.511, domiciliado en Berutti 592, San Fernando; Alberto Roberto Lorenzo, argentino, casado, nacido el 19 de febrero de 1926, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 5.545.266, domiciliado en Las Heras 1960, San Fernando; Pedro Alzúa, argentino, casado, nacido el 7 de julio de 1896, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 668.889, domiciliado en Luis Costa 705, Campana; Juan Antonio Fiore, argentino naturalizado, casado, nacido el 15 de setiembre de 1915, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 714.411, domiciliado en Rivadavia 552, Campana; estos cuatro de esta provincia de Buenos Aires. Luis Callejo, argentino, casado, nacido el 7 de agosto de 1907, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 61.615, domiciliado en Sarmiento 4067, y Norberto Stasi, argentino, casado, nacido el 4 de octubre de 1942, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.396.612, domiciliado en Ecuador 1588, ambos de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Industrial Maderera San Fernando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bulnes 635 planta baja, departamento A, de la Capital Federal, cuyo contrato social y su modificación fueron pasados ante el escribano autorizante, el contrato con fecha 30 de junio de 1972, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1972, bajo el número 1.860, folio 24, libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la modificación con fecha 11 de octubre de 1972, la que se inscribió en el mencionado Registro de Comercio el 30 de mayo de 1973, bajo el número 727, Folio 207, Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; vienen por este acto a: 1º: Aumentar el capital social, de la suma de noventa y dos mil pesos, a la suma de doscientos noventa y dos mil pesos Ley 18.188, tomando el aumento de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios con la sociedad, en las siguientes proporciones: Los señores Somma y Lorenzo, cincuenta mil pesos cada uno: los señores Alzúa, Fiore y Callejo, la suma de treinta mil pesos cada uno y el señor Norberto Stasi, la suma de ocho mil pesos de su cuenta particular, y la suma de dos mil pesos de su cuenta corriente: de conformidad con el asiento de contabilidad y balance suscripto por todos

los socios que se acompaña y forma parte integrante de la presente escritura. Con cuyos aportes queda el capital social totalmente suscripto e integrado hasta la suma de doscientos noventa y dos mil pesos, dividida en veintinueve mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, con derecho a un voto por cuota, y en las siguientes proporciones para cada uno de los socios: Antonio Semma, la suma de setenta y tres mil pesos, o sean siete mil trescientas cuotas; Alberto Roberto Lorenzo, la suma de setenta y tres mil pesos, o sean siete mil trescientas cuotas; don Pedro Alzua, don Juan Antonio Fiore y don Luis Callejo, la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos, o sean cuatro mil ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos; y Norberto Stasi, la suma de veintiún mil quinientos pesos, o sean dos mil ciento cincuenta cuotas. — 2º. Modificar el contrato social, adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, y demás disposiciones legales en vigor, al que se transcribe íntegramente, con las modificaciones correspondientes establecidas por las partes, el que quedará redactado en la forma que se consigna a continuación: Artículo primero: Denominación. — Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "INDUSTRIAL MADERERA SAN FERNANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bulnes 635, planta baja, departamento "A", de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Artículo segundo: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar trabajos de terminación de cajones de madera para envases de frutas frescas y hortalizas. — Artículo tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de tres años contados desde el día primero de julio de mil novecientos setenta y dos, venciendo en consecuencia el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Artículo cuarto: Capital: El capital social se aumenta en la cantidad de doscientos mil pesos, con lo que el capital social queda fijado en la cantidad de doscientos noventa y dos mil pesos Ley 18.188, dividido en veintinueve mil doscientas cuotas, de diez pesos cada una, con derecho a un voto por cuota, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en las proporciones siguientes: Don Antonio Somma y don Alberto Roberto Lorenzo, siete mil trescientas cuotas, o sean setenta y tres mil pesos cada uno de ellos; don Pedro Alzua, don Juan Antonio Fiore y don Luis Callejo, cuatro mil ciento cincuenta cuotas, o sean cuarenta y un mil quinientos pesos cada uno de ellos, y don Norberto Stasi, dos mil ciento cincuenta cuotas, o sean veintiún mil quinientos pesos. — Artículo quinto: Aumento del capital: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro comercial, cuando los socios por mayoría de votos resuelven su integración. Asimismo se podrán incorporar nuevos socios, aumentándose el capital social, cuando lo resuelvan los socios por mayoría de dos tercios de votos. — Artículo sexto: Dirección y administración. — Facultades: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en la siguiente forma: a) Los socios Somma, Lorenzo y Stasi, conjuntamente dos cualesquiera de ellos; y b) los socios Alzua, Callejo y Fiore, individualmente cualquiera de ellos. — El uso de la firma social adoptada por uno cualquiera de los dos grupos de socios obligan a la sociedad en todas sus operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, con facultades de administrar y disponer e incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Galicia y Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano, de Italia y Río de la Plata, Francés e Italiano para la América del Sud, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes especiales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente, gestionar ante las autoridades administrativas nacionales, Provinciales y Municipales, y en especial Dirección General Impositiva, de Rentas de la Municipalidad de Buenos Aires, de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Cajas Nacionales de Previsión, y de Asignaciones y Subsidios Familiares, toda clase de asuntos de su competencia, y con las facultades que fueren suficientes, cobrar y percibir, dar recibos, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda naturaleza; abrir y clausurar cuentas corrientes en los Bancos de la República, depositar dinero o valores en cuenta corriente o a premio y extraerlo; otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, siendo esta enunciación simplemente ejemplificativa y no limitativa. — Artículo Séptimo: Limitación: Se requerirá la firma conjunta de socios que representen individualmente los dos tercios del capital social para adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles edificados o no, urbanos o rurales, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, o por cualquier otro título; y venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos y|o enajenarlos a título oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y demás condiciones de las operaciones; percibir o satisfacer el importe de precio, y tomar o dar la posesión de los inmuebles, materia del acto o contrato celebrado, debiéndose labrar acta en el libro respectivo que será suscripta por los socios que representen los dos tercios del capital social como mínimo. — Artículo Octavo: Balance: El treinta de junio de cada año se practicará el Balance General, para determinar las ganancias y pérdidas de los negocios sociales. — Artículo Noveno: Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento (20 o|o); y otras reservas especiales que estimaren los socios practicar para previsión y otros conceptos, y el saldo se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Para los señores Antonio Somma y Alberto Roberto Lorenzo, el veinticinco por ciento (25 o|o), para cada uno de ellos; para los señores Pedro Alzua, Juan Antonio Fiore y Luis Callejo, el quince por ciento (15 o|o) para cada uno de ellos; y para el señor Norberto Stasi, el cinco por ciento (5 o|o). Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo Décimo: Deliberaciones. Mayorías: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por mes y cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar o resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. — Cada cuota social equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por el artículo 160 del Decreto Ley 19.550, o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todo el desarrollo de las deliberaciones y las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto, y serán firmadas por los socios. — Siendo de aplicación al respecto lo que determinan los artículos 157, 159, 160 y 161 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio premuerto, incapacitado o inhabilitado, unificando su personería. En caso de que los herederos o representantes del ex socio no quieran continuar en la sociedad, deberán comunicar fehacientemente su decisión dentro de los quince días corridos de haberse producido el evento precedente, en cuyo caso se practicará un balance e inventario con los precios revaluados al día de haberse producido el hecho y el pago se efectuará en la forma siguiente: un diez por ciento a los noventa días contados desde la fecha del balance, y el saldo a partir del primero de julio del año siguiente al último balance general, en amortizaciones proporcionales, sin intereses y subordinados a los ingresos de la sociedad. — Artículo Decimosegundo: Cesión de Cuotas: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los otros socios, de acuerdo a lo que determine el artículo 152 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Décimo Tercero: Disolución — Liquidación: Para el caso de liquidación de la sociedad por expiración del término de duración y|o por resolución de la mayoría de los socios o por cualquier otra circunstancia que determina el Decreto Ley 19.550, se observarán las siguientes reglas: Se practicará un balance general e inventario, y se procederá a la comercialización de los bienes sociales, por los precios y formas de pago que establezca la mayoría del capital societario, debiéndose labrar acta en el libro respectivo, observándose las disposiciones de las secciones XII y XIII del Decreto Ley 19.550. — Artículo Décimo Cuarto: Todo lo no previsto en este contrato queda supeditado a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, sus decretos leyes complementarios, leyes, y decretos en vigor, y por las disposiciones del Código de Comercio, y del Código Civil en su caso. — Bajo las condiciones establecidas en los artículos precedentes los contratantes en los caracteres acreditados, de únicos socios, otorgan y formalizan la presente modificación del contrato social originario. — Leída que les es, ratifican su contenido firmando de conformidad, todo ante mí, doy fe. — A. Somma. — Alberto R. Lorenzo. — Pedro Alzúa. — J. A. Fiore. — L. Callejo. — N. Stasi. — Ante mí: Carlos A. Sáenz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento uno, del Registro número cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Industrial Maderera San Fernando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio, en cinco sellos notariales de cuarenta centavos, numerados correlativamente del número 8.495.995, al presente número 8.495.999, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Sáenz. — Está su sello. — Balance de Comprobación y Saldos al 31 Julio 1973. — Sumas. — Saldos. — Debe. - Haber. - Deudor. - Acreedor. - 1 - Caja, 31.925,48, 31.925,48; 2. — Banco Galicia, 124.513,76, 157.666,22, 33.152,46; 6. — Maquinarias, 57.479,92, 57.479,9 ; 7. — Herramientas y Acces. Maquin., 7.951,50, 7.951,50; 8. — Instalaciones, 11.853,57, 11.953,57; 9. — Muebles y Utiles, 2.42819, 2.428,19; 10. — Inmuebles, 140.000,00, 140.000,00; 13. — Mercaderías en Depósito, 139.661,15, 139.661,15; 15. — Mercaderías, 290.461,50, 201.885,74, 88.575,76; 16. — Materiales de Elaboración, 9.241,00, 9.241,00; 18. — Transform. Final Mercaderías, 13.881,06, 13.881,06; 19. — Material, Elaboración en Depto. 9.241,00, 9.241,00; 21. — Cuentas Corrientes, 317.136,54, 486.759,31, 168.622,77; 22. — Documentos a Cobrar 550.745,44, 45.00, 505.745,44; 26. — Capital Social, 292.000, 292.000,00; 27. — Reserva Legal, 8.590,12, 8.590,12, 28. — Previsión Ley 11.729, 45.000,00, 45.000,00; 29. — Previsión para Deudores 30.000,00, 30.000,00; 30. — Obligaciones a Pagar, 30.000,00, 80.000,00, 50.000,00; 31. — Fondo comp. Salario Fliar., 1.978,73, 1.473,00, 505,73; 32. — Retenciones Pendientes, 320,01, 644,39, 324,38; 37. — Fletes y Acarreos, 700,00, 700,00; 38. — Gastos de Fábrica, 1.896,07, 13.881,06, 11.984,99; 39. — Gastos Generales, 949,84, 949,84; 41. — Ibp. Activid. Lucrativas, 1.341,04, 1.341,04; 43. — Seguros, 5.506,15, 5.506,16; 46. — Aporte Leyes Sociales, 1.802.31, 1.802,31; 51. — Alberto R. Lorenzo "Cta. Part.", 50.000,00, 75.803,06, 25.803,06; 52. — Antonio Somma "Cta. Part.", 50.000,00, 75.803,06, 25.803,06; 53. — Pedro Alzúa "Cta. Part.", 30.000,00, 47.815,24, 17.815,24; 54. — Juan A. Fiore "Cta. Part.", 30.000,00, 47.815,14, 17.815,14; 55. — Luis Callejo "Cta. Part.", 30.000,00, 47.815,14, 17.815,14; 56. — Norberto Stasi "Cta. Part.", 8.000,00, 8.160,63, 160,63; 57. — Provisión Impuestos Ventas, 80.000,00, 80.000,00; 58. — Provisión Impto. Act. Lucrat., 34.000,00, 34.000,00; 59. — Provisión otros Impts. Varios, 20.000,00, 20.000,00. - Totales 1.949.014,26, 1.949.014,26, 879.886,99, 879.886,99.

Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.020.- e.8|5 Nº 71.493 v.8|5|74

Carcimex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LAS CUOTAS SOCIALES que pertenecían a don Angel Corolenco en la Sociedad "CARCIMEX S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de mayo de mil novecientos cincuenta bajo el Nº 697 al folio 404 del libro 17 de Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones el 21 de julio de 1954 bajo el Nº 1621 al folio 311 del libro 26; el 16 de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el Nº 2521 al folio 33 del libro 33; 2 de octubre de 1961 bajo el Nº 2542 al folio 363 del libro 42 y el 10 de mayo de 1963 bajo el Nº 992 al folio 242 del libro 46, todas éstas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se adjudicaron a doña Antonia Josefina Teresa Osti de Corolenco y a doña Patricia Claudia Corolenco, correspondiendo a la primera 14.774 cuotas de pesos diez cada una y a la segunda 226 cuotas del mismo valor. Ello resulta porque en los autos "Corolenco, Angel s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 a cargo del Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del Dr. Guillermo S. Blanch, se dictó a fojas 140, la declaratoria de herederos en la que se declara que por fallecimiento de don Angel Corolenco, le suceden como universales herederas sus hijas Sonia Dinorah, Lea Beatriz Corolenco, Patricia Claudia Corolenco y sus esposas Manuela Kaufman y Antonia Josefina Teresa Osti, en cuanto a los bienes propios, sin perjuicio de los derechos que le acuerda la ley a las mismas como cónyuges sobrevivientes, en lo que respecta a las ganancias. A fojas 358 Manuela Kaufman cedió derechos y acciones hereditarios a favor de doña Antonia Josefina Teresa Osti de Corolenco por la suma de Diez mil pesos ley 18.188, según escritura número seiscientos ochenta y nueve del 6 de octubre de 1972. A fojas 394 Sonia Dinorah Corolenco de Raggio cedió también sus derechos y acciones de los bienes restantes, por la suma de Dos mil pesos ley 18.188, a favor de doña Antonia Josefina Teresa Osti de Corolenco según escritura número quinientos treinta y uno del 3 de setiembre de 1973. A fojas 403 doña Lea Beatriz Corolenco de Camargo cedió todos los derechos y acciones de esta sucesión a favor de Antonia Josefina Teresa Osti de Corolenco por la suma de Doce mil pesos, según instrumento público librado en el Estado de California, U.S.A., el 9 de octubre de 1973, debidamente legalizado. A fojas 404 a 405 obra el convenio particionario del cual resulta la distribución de cuotas sociales antes dichas. Todos estos corresponden a los autos "Corolenco, Angel s| sucesión", que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría antes referidos. Según escritura Nº 821 de fecha 14 de diciembre de 1973, doña Antonia Josefina Teresa Osti de Corolenco cede a su hija Patricia Claudia Corolenco 5.774 cuotas sociales por la suma de pesos 57.740, ley 18.188, de modo tal que en lo sucesivo el capital social queda distribuido en la siguiente forma: seis mil cuotas de pesos diez cada una para Patricia Claudia Corolenco y nueve mil cuotas del mismo valor para Antonia Josefina Teresa Osti de Corolenco. La dirección y administración estarán a cargo de ambas socias que con el cargo de gerente actuarán en forma individual.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.- e.8|5 Nº 71.398 v.8|5|74

Casa Papazián

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LAS CUOTAS SOCIALES que pertenecían a Pablo Papazian en la sociedad CASA PAPAZIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 10 de setiembre de 1959 Nº 2433, folio 214, Lº 37 de S. R. L. fueron adjudicadas a María Djenderedjian de Papazian; Filomena Clara, José Gregorio y Roberto Ernesto Papazian y Djenderedjian, según declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios del causante que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 y que fue presentada ante este Juzgado el 30|11|1973. — Entrelíneas: y que fue presentada ante este Juzgado el 30|11|1973. — Vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.8|5 Nº 71.454 v.8|5|74

Justo Vicente Castro e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 30 de agosto de 1973 se declaró disuelta con retroactividad al día 31 de enero de 1972 la sociedad "JUSTO VICENTE CASTRO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.8|5 Nº 71.440 v.8|5|74

Don Suncho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Don Suncho Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número cuatrocientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Jorge Enrique Lesquerre, argentino, soltero, nacido el 2 de enero de 1938, titular de la libreta de enrolamiento número 38.605, comerciante, domiciliado en el Pasaje Bollini número 2268, departamento tercero y don José Luis Corral, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Eler-

Berardi, nacido el 7 de octubre de 1925, titular de la libreta de enrolamiento número 4.219.677, comerciante, domiciliado en la Avenida Sáenz número 1165. Ambos comparecientes son personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y con sujeción al siguiente contrato: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "DON SUNCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede actualmente en el Pasaje Bollini número 2238, departamento tres. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país, asignándole capital o no para su giro comercial. — Artículo Segundo: Su duración será de treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) La explotación en general de inmuebles, mediante arrendamiento o de cualquier otra forma y en especial modo mediante la construcción de edificios para vivienda, comercio o industria, y su venta inclusive por el régimen de propiedad horizontal; b) La administración de inmuebles, inclusive los que fueren vendidos por la sociedad en el Régimen de la Propiedad Horizontal; c) La financiación de empresas ya constituidas o a constituirse mediante operaciones de préstamo, de cualquier clase. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realiza todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000), dividido en doscientas cincuenta cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, que suscriben ambos socios por partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas cada uno y de las que integran el cincuenta por ciento o sea $ 12.500 (doce mil quinientos) en efectivo, obligándose a completar el saldo dentro de los dos años a contar de la fecha. — Artículo Quinto: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros o extraños a la sociedad. En caso que fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de sociedades comerciales. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal y uso de la firma social, actuando indistintamente. — En el ejercicio de la administración se reunirán en asamblea ambos socios, cuando cualesquiera de ellos lo solicite y con su sola firma podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: Otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender y gravar inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, reconocer, constituir y cancelar hipotecas, prendas, usufructos y otros derechos reales o personales; dar o tomar dinero prestado de particulares, sociedades a instituciones bancarias, oficiales o privadas, con o sin interés. Operar con los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y realizar con amplias facultades todos los actos relativos a los negocios sociales, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este lugar. Los gerentes no podrán hacer uso de la firma social en beneficio propio o en garantías a favor de terceros, salvo que hubiera conformidad de todos los socios y firmaren conjuntamente. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de mayo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes; las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Noveno: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato. Concelado el pasivo el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Noveno: Toda situación no prevista en el contrato social se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En la forma expuesta los comparecientes dejan constituída la sociedad denominada "Don Suncho Sociedad de Responsabilidad Limitada", y solicitan al autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Jorge E. Lesquerre. — José Luis Corral. Concuerda con su escritura matriz pasada al folio 1389 del Registro 305, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres fotocopias de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos L. Martinelli, Escribano.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 437,50 e.8|5 Nº 71.475 v.8|5|74

Electrimat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 14 de diciembre de 1973, el Sr. Emilio Moritz Rosenbaum, argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Vélez Sarsfield 913, Haedo, Pcia. de Bs. As., L. E. 7.516.944, vende, cede y transfiere las 150 cuotas que tiene y le corresponden en Electrimat Sociedad de Responsabilidad Limitada, al Sr. Samuel Rosenbaum, argentino, casado, comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Vélez Sarsfield 93, Haedo, Prov. de Bs. As., L. E. 7.516.944; 120 cuotas; y a Catalina Sonia Zajac, argentina, soltera, comerciante, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Ruiz Huidobro 3055, Capital Federal, L. C. 4.605.991, 30 cuotas; por la suma total de $ 18.000. — Se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, las que en adelante quedan redactadas así: 1º. La sociedad se denominará ELECTRIMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ruiz Huidobro Nº 3055, pudiendo ser trasladado y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. 2º La sociedad tendrá por objeto, la comercialización, industrialización y distribución de materiales y artículos eléctricos. — 3º El capital social queda fijado en la suma de pesos 30.000.— representado por 300 cuotas de $ 100.— cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: Samuel Rosenbaum, 270 cuotas, equivalentes a $ 27.000.— y Catalina Sonia Zajac, 30 cuotas equivalentes a $ 3.000.— Dicho capital social se encuentra aportado según inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — 5º La duración de la sociedad se fija en el término de 7 años acontar desde el primero de noviembre de 1971. — 6º La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Samuel Rosenbaum, con carácter de socio gerente y con uso exclusivo de la firma social. — 9º El día 31 de diciembre de cada año y a partir del 31 de diciembre de 1972 se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y en el que previa deducción de las amortizaciones y previsiones, las utilidades serán distribuidas en la siguiente proporción: a) 5 o|o al fondo de reserva legal hasta totalizar el 20 o|o de capital social; b) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio señor Samuel Rosenbaum el y a la socia Catalina Sonia Zajac, el — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 10: Ocurrida la liquidación, ésta se llevará a cabo según las reglas generales de la ley de sociedades y el Código de Comercio y después de cancelado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los socios previa restitución de sus respectivos aportes de capital, en la proporción que les corresponde sobre la participación en las utilidades, según contrato vigente a la fecha de la liquidación. — La liquidación o disolución anticipada será practicada por el socio gerente o quien éste nombre en su reemplazo. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.- e.8|5 Nº 71.560 v.8|5|74

F. A. E. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen las señoras: Primero: María Alicia Ballve Sarda de Letestu, argentina, casada, domiciliada en Santa Rosa cuatrocientos treinta y cinco, Martínez, provincia de Buenos Aires, de veintisiete años de edad, ama de casa, Libreta Cívica número cinco millones doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro. — Segundo: Alicia Cristina Gamarra de Bancora, argentina, casada, domiciliada en Albarellos un mil sesenta y uno, noveno "dos", Acasusso, provincia de Buenos Aires, de veintiocho años de edad, ama de casa. Libreta Cívica número cinco millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro. — Tercero: María Marta Basavilbaso de Bonamico, argentina, casada, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín dieciséis mil ochocientos noventa, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de veintiocho años de edad, ama de casa, Libreta Cívica número cinco millones doscientos sesenta y tres mil quinientos doce y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en el decreto ley de sociedades comerciales y sus modificaciones y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de F.A.E.C. S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Rodríguez Peña mil doscientos setenta y uno A. — Por resolución basada de acuerdo unánime de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, agencias, corresponsalías y fábricas en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte (veinte) años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse su duración o disolverse anticipadamente mediante acuerdo unánime de todos sus socios. — Tercera: La sociedad de responsabilidad limitada tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación y exportación de productos y subproductos relativos a la industria de embalajes y contenedores, representaciones, comisiones, permutas y consignaciones. — Industriales: La fabricación y comercialización de productos y subproductos relativos a la industria de embalajes y contenedores. — Para el cumplimiento de los fines sociales descriptos, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos (doce mil) dividido en un mil doscientas cuotas de capital (un mil doscientas) de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cuatrocientas cuotas (cuatrocientas) cada una, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento), es decir, dos mil pesos (dos mil pesos) cada socio, obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días (ciento ochenta) de la fecha de suscripción del presente contrato. — Mediante acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social, y una vez publicada e inscripta la decisión social, la sociedad podrá exigir a los socios la integración de cuotas suplementarias hasta la duplicación del capital originario, en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento del convenio para hacerlas efectivas, indicándose el monto y plazo para su integración. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo en el caso en que cuente con el consentimiento de todos sus socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del decreto-ley de sociedades comerciales, respecto de la comunicación que deberá hacer el socio cedente a los otros y del derecho de oposición de éstos. — Sexta: La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos: Primero: Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — Segundo: En el supuesto de que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción, los demás socios tendrán derecho de acrecer en proporción de su aporte de capital, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el primer requisito. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres, del decreto-ley de sociedades comerciales. — Con el propósito de asegurar un precio justo para la valuación de las cuotas en las circunstancias previstas por esta cláusula y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso quinto, del artículo trece, todos los socios convendrán un procedimiento que elegirán unánimemente entre las tres alternativas siguientes: a) Confeccionar un estado de situación patrimonial al momento de la decisión social. — b) Derivar la justipreciación a peritos nombrados por las partes. — c) Designar un árbitro cuyo fallo será inapelable. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del decreto-ley de sociedades comerciales. — Octava: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de gerente general al señor Luis Alfredo Bancora, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social y percibirá su remuneración mensual con cargo a gastos generales. — Desempeñará sus funciones durante dos años, desde la fecha de este contrato, pudiendo ser removido únicamente por justa causa, como ser: Incapacidad física negligencia grave o habitual, inconducta notoria etc., siendo esta enumeración simplemente ilustrativa. — En el ejercicio de la administración el gerente general podrá para el cumplimento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentin Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal y privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxtativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes de tienen por reproducidos. — Novena: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta del Decreto Ley de Sociedades Comerciales en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el gerente general o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del gerente general o de cualquier otro socio los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Décima: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se confeccionará un estado de situación patrimonial y estado de resultados, que conjuntamente con la demás domumentación exigible por las disposiciones legales vigentes, se pondrá a consideración de los socios a los efectos de su conocimiento y aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula anterior en su segundo punto. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las extraordinarias y voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. — Si el resultado fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Undécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de la totalidad de los socios. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Duodécima: A todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero que no sea el antes mencionado. — De conformidad, previa lectura y ratificación firman en el lugar y fecha arriba indicado. — María Alicia Ballve Sarda de Latestu — Alicia Cristina Gamarra de Bancora — María Marta Basavilbaso de Binamico. — Testado: "mercaderías en general" "directa o indirectamente" todo no vale. — E|L.: "de productos y subproductos relativos a la industria de embalajes y contenedores" todo vale.

Buenos Aires, abril y5 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.8|5 Nº 71.504 v.8|5|74

Aldo Disotteo e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Roberto Pedro Disotteo, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante domiciliado en la calle Virgilio mil doscientos trinta, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos treinta y nueve; doña Elvira Ada Disotteo, de treinta y cinco años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Paysandú mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal, libreta cívica número un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos treinta y siete, y doña Olga María Disotteo, de treinta y un años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Paysandú mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos doce mil ciento setenta y cuatro, todos hábiles para contratar y componentes de Aldo Disotteo e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos cincuenta y cinco, al folio doscientos veintiuno del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por la cesión de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento dos, al folio seis del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo vencimiento se produjo el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, y convienen lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que funcionará bajo la denominación de ALDO DISOTTEO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio legal en la calle Paysandú mil cuatrocientos sesenta de la Capital Federal. — Segundo: El objeto social será la explotación del negocio de taller mecánico de precisión para toda clase de maquinarias industriales, agrícolas y automotores y fabricación de repuestos y accesorios para maquinarias en general sobre pedido de terceros. — Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de veinte años a contar del día treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, fecha en la cual se produjo el vencimiento del contrato original. Cuarto: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil), dividido en quinientas (quinientas) cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Roberto Pedro Disotteo, trescientas (trescientas) cuotas, equivalentes a pesos treinta mil, Elvira Ada Disotteo, cien (cien) cuotas, equivalentes a pesos diez mil y Olga María Disotteo, cien (cien) cuotas, equivalentes a pesos diez mil, suscripto e integrado en la expresada proporción de acuerdo al inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad y calidad mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos pajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y un, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Roberto Pedro Disotteo y Elvira Ada Disotteo, indistintamente en su calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y/o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designarán a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente, al treinta de junio, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los veinte (veinte) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de votos de capital. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance al veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta de reunión de socios, donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a noventa (noventa) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favdr de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearan ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes, en un plazo no mayor de doce meses — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimo Segundo: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Tercero: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarto: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Quinto: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha ut-supra indicada. — Raspado: Disotteo, trámites, públicas, instancia. — Entre líneas: Legal, Calidad, parciales. Vale. — Firmado: Roberto P. Disotteo. — Olga María Disotteo. — Elvira Disotteo. — Aldo Disotteo e Hijos S.R.L. — Inventario al 30 de junio de 1973. — Activo — Maquinarias: 1 Torno marca Volman de 2,50 m. de bancada, modelo J.V. Nº 000343, 1.500. — 1 Torno marca Volman de 2 m. bancada Nº 000374, 1.200. — 1 Fresadora Universal Nº 2 M. 1939, 1.050. — 1 Limadora marca Negroni de 450 m. B. Nº 00-712, 550. — 1 Agujereadora de pie marca H.A.E. 4 veloc. Nº 1230, 700. — 1 Serrucho mecánico Negroni N. 4120, 800. — 1 Rect. pistones de bancada M. Volman Nº 4562, 1.100. — 1 Rect. válvulas marca Kwikway M. 242, 1.210. — 1 Rect. cilindros marca Kwik Way Nº 14737, 830. — 1 Sold. eléctrica M. Hollup modelo 20, Nº 00425, 561,59. — 1 Compresor de aire M. Impaya modelo 006 de 150 libras Nº 13497, 1.650. — 1 Agujereadora de banco M. Driver Nº 4320, 800. — 1 Amortajadora marca Negroni Nº 215, 1.000. — 13.001,59. — Herramientas: 1 Banco de cedro de 3 m. con morsas Nº 6, 1.100. — 1 Banco de cedro 2 m., con 1 morsa 850. — 1 conjunto de limas de diversos tipos 460. — Transporte: 2.410. — 13.001,59. — 1 Conjunto de 30 calisuares de div. med. 350. — 1 conjunto de llaves combinadas fijas de tubos, 700. — 1 conjunto machos diversas med. de pulgadas milimétricas 850. — 1 equipo con tubo oxígeno y garrafa de 10 k. con lanza para calentar 596,05 — 4.906,05. — Muebles y útiles: 1 mesa escritorio, 90. — 1 Armario archivo, 100. — 1 Mesa libro, 60. — 1 Máquina escribir M. Olivetti 8, M. L88828, 1.380. — 1 Máquina sumar Multisuma M. H. 250, 1.540. — 1 Máquina escribir, 336,54 — 3.506,54. — Materias Primas: 1 Lote de bujes y barrotes de bronce diversas medidas, 3.000. — 1 Lote de acero cromo níquel para cementación diversas medidas, 1.950. — 1 Lote de hierro 1010, 1.750. — 1 Lote aluminio v|medidas, 850. — 7.550. — Mercaderías: 1 Lote pistones variados medidas, 1.025. — Transporte a Hoja II: 1.025. — 28.964,18. — Transporte de Hoja I: 1.025 — 28.964,18. — 1 Lote de aros varias medidas, 610. — 1 lote válvulas varias y bulones, 415. — 2.050. — Banco de Londres s|en Cta. Cte. 16.445,88. — Banco de la Ciudad de Bs. As, 6.775,25 — 23.221,13. — Deudores varios: en cuenta Corriente: Sitma, 15.848,54. — Automóvil Club Argentino, 3.000. — José Galderisi, 1.372. — D. Tursi, 2.667. — 22.887,54 — 77.122,85. — Pasivo. — Acreedores varios. — Establec. Metalúrgico Bruno S.A. 413,61 — Metalúrgica Fumagalli, 321,80 — Nuncio Parmiciano, 224,70 — Metalúrgica Fumagalli, 123,42 — Est. Metalúrgico Bruno S.A., 33,82 — Cía Panamericana de Aceros, 213,54 — Domingo Bruno, 398. — 1.728,89. — Cuentas a pagar, Jornales: 1.561,69; Aguinaldos: 1.481,69; Jubilación Industria: 722,97; Transporte: 3.766,35; 1.728,89; Transporte: 3.766,35; 1.728,89: Jubilación Industria: 311,19; Ley 18.618 Inos: 88,94; Fondo Nacional Turismo: 44,97; Ministerio de Trabajo: 29,65; Unión Obrera Metalúrgica: 212,34; Alquileres: 2.400; 6.853,44. — Capital Social: 50.000. — Fondo Reserva Legal: 450. — Roberto P. Disotteo Cta. Particular: 5.654,78. — Elvira Ada Disotteo, Cta. Particular: 6.217,87. — Olga María Disotteo, Cta. Particular: 6.217,87; 77.122,85. — Firmado: Roberto P. Disotteo. — Elvira Disotteo. — Olga María Disotteo.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.8|5 Nº 71.509 v.8|5|74

Corfeni, Compañía Organizadora de Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de febrero de 1974, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Oswaldo Cerminaro, argentino, casado, empresario, con libreta de enrolamiento número 4.536.656, nacido el 14 de marzo de 1946, domiciliado en Miró 79, octavo piso, departamento 47. de esta Capital; y doña Ana Elidia Belizzi de Cerminaro, argentina, casada, licenciada en Publicidad, con libreta cívica número 5.589.874, nacida el 6 de noviembre de 1946, domiciliada en Miró 79, octavo piso, departamento 47, de esta Capital: ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que de mutuo acuerdo convienen: Primero: Bajo la denominación de CORFENI, COMPAÑIA ORGANIZADORA DE FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes constituyen, desde la fecha y por treinta años, una sociedad bajo las prescripciones de la Ley 19.550, con domicilio legal y comercial y sede social en la jurisdicción de la Capital Federal, calle Pergamino número 70, cuyo objeto es dedicarse directamente o en sociedad con otras personas jurídicas o físicas, a las siguientes operaciones: A) Organización, promoción y administración de toda clase de exposiciones y ferias, proyecto y construcción de stands y decoraciones en la República Argentina y en el exterior. — B) Organización, ... ción y administración de toda clase de conferencias, convenciones y congresos en la República Argentina y en el exterior. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, enajenarlos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Segunda: Su capital es de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, así suscriptas: don Eduardo Osvaldo Cerminaro, trescientas cuotas; y doña Ana Elidia Belizzi de Cerminaro, doscientas cuotas, que han sido integradas en efectivo por cada uno en un cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo con anterioridad al plazo establecido en el artículo 149 de la Ley 19.550. — Las cuotas sólo se cederán entre los socios. — Tercera: Se designa Gerente a don Eduardo Osvaldo Cerminaro. — Se le confieren las facultades más amplias para cumplir con el objeto social, incluso para los actos que requieran poder especial; entre ellos, y sin que esta enumeración sea limitativa, los enumerados en los incisos primero al cuarto, séptimo al decimoquinto, y decimoséptimo del artículo 1881 del Código Civil. — Y en caso de operar y|o contraer deudas con bancos oficiales o privados, podrá someter a la sociedad a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos que rijan en dichas instituciones. — Cuarta: Los balances se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, y previa deducción de las sumas correspondientes al fondo de reserva legal y de las que se resuelvan destinar a otras reservas y castigos, las utilidades y las pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas. — Quinta: La firma será fiscalizada por cualquiera de los socios, quienes se reunirán en Asamblea cuando uno de ellos lo solicite. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital, salvo disposiciones en contrario de la ley, y obligan a todos los socios sin excepción. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad se disolverá, y el haber del socio fallecido, al valor de los libros de comercio de la sociedad, será abonado en seis cuotas bimestrales con más el interés bancario; siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. — En este lapso, el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas: también el socio puede optar por la continuación de la sociedad con la incorporación de los herederos del socio fallecido, cuya incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad y en el interín actuará en representación el administrador de la sucesión. — Séptima: Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada por voluntad de los socios, la liquidación será efectuada por el Gerente juntamente con el otro socio, y tendrán todas las facultades necesarias, incluso las especificadas en el artículo tercero. — Todo lo no previsto en cuanto a disolución y liquidación de la firma en el presente artículo, se remite a lo dispuesto, a tal efecto, en el artículo 94 de la Ley 19.550. — En este estado, la señora Ana Elidia Bellizzi de Cerminaro declara, que la suma de dos mil pesos que aporta a la sociedad que por este acto se constituye, proviene del ejercicio de su profesión como licenciada en Publicidad, y constituyen fondos de dinero de su administración propia y directa. — El señor Eduardo Osvaldo Cerminaro manifiesta su conformidad con la manifestación precedente, por ser verdadera. — Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Eduardo Cerminaro. - Ana E. B. de Cerminaro. — Hay un sello. - Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 66 del Registro 180 a mi cargo, doy fe. — Para Corfeni Compañía Organizadora de Ferias y Exposiciones Nacionales e Internacionales Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial, números 015392034 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nicolás D Cafferata - Escribano.

Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.8|5 Nº 71.510 v.8|5|74

Pluramet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Osmar Rubén Dupiellet, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, industrial, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en Barabino setecientos treinta y ocho, San Antonio de Padua, Buenos Aires; Félix Mario Federico Masoero, italiano, casado, de treinta y siete años de edad, industrial, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve (Policía Federal), domiciliado en Parral dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Ituzaingó, Buenos Aires; Luis Alberto Ferreiro, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, tornero, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochenta y tres mil noventa, domiciliado en Avda. Ratti ochenta, Ituzaingó, Buenos Aires; Martín Andrés Giménez, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, matricero, Libreta de Enrolamiento número siete mil lones setecientos sesenta mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en La Rioja setecientos cuarenta y ocho, Morón, Buenos Aires, y Carlos Lanzani, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, matricero, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos mil quinientos noventa y dos, domiciliado en Olivera mil seiscientos cuarenta y cinco, Ituzaingó, Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PLURAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Cosquín ciento ochenta y siete, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos relacionados con la metalurgia, mecánica o matricería en general, ya sea con materias primas propias o de terceros. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años y su vigencia tendrá efecto a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) dividido en cinco mil cuotas de pesos diez cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente proporción: Dos mil doscientas cuotas el señor Félix Mario Federico Masoero, o sea la suma de pesos veintidós mil; dos mil doscientas cuotas el señor Osmar Rubén Dupiellet, o sea la suma de pesos veintidós mil; doscientas cuotas el señor Luis Alberto Ferreiro, o sea la suma de pesos dos mil; doscientas cuotas el señor Martín Andrés Giménez, o sea la suma de pesos dos mil y las doscientas cuotas restantes por el señor Carlos Lanzani, o sea la suma de pesos dos mil. El capital antes citado se encuentra totalmente suscripto e integrado por bienes según balance e inventario que forma parte del presente todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Osmar Rubén Dupiellet y Félix Mario Federico Masoero quienes actuando en calidad de gerentes y en forma indistinta tendrán el uso de la firma social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas en favor de terceros. Salvo lo expresado precedentemente los socios gerentes podrán actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación de ninguna especie, aun para aquellos casos en que los artículos ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así también como para anunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general con cuadro de pérdidas y ganancias, en el que se tendrán en cuenta los principios que para valuación y determinación de utilidades son de práctica. — Novena: De las utilidades que resulten, se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta formar el veinte por ciento del capital. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá de la siguiente manera: hasta pesos ochenta y cuatro mil: el veintiocho coma cincuenta por ciento al señor Osmar Rubén Dupiellet, el veintiocho coma cincuenta por ciento el señor Félix Mario Federico Masoero, el quince por ciento el señor Martín Andrés Giménez, el quince por ciento el señor Carlos Lanzani y el trece por ciento el señor Luis Alberto Ferreiro. Lo que supere el tope antes citado, en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde esté presente la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta (treinta) días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas en proporción al capital aportado. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses por los adquirentes. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, abonando el haber que le corresponda al socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce meses. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimotercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada por los mismos, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez saldado íntegramente el pasivo, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a su aporte de capital. — Decimocuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de decidir nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoquinta: Para todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Decimosexta: Los bienes que integran el capital social que cita la cláusula cuarta responden a la cantidad y calidad de los mismos, y sus valores han sido determinados mediante comprobantes y facturas que obran en poder de la sociedad, todo ello de acuerdo a los artículos cincuenta y uno ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoséptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresada de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los registros contables a que alude la ley y el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que prescribe la cláusula octava, se considerará aprobado automáticamente si dentro de los diez días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular, serán consideradas en Asamblea de Socios, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — O. R. Dupiellet. — F. M. F. Masdero. — Luis A Ferreiro. — Martín A. Giménez. — Carlos Lanzani. — Estado patrimonial al 27|12|1972 de "Pluramet", S.R.L. — Activo: Maquinarias, $ 42 500; herramientas, $ 1.500; rodados, $ 6.000. $ 50.000. — Pasivo: Capital, $ 50.000, $ 50.000. — Detalle de maquinarias: 1 torno marca Fham, "M.-F-7-573" c|motor de 3|4 H.P., $ 1.600, Nº 348.604; 1 fresadora marca Graf Nº 344, c|motor de 1 H.P. (numero 141.620), $ 2.000; 1 torno marca S. Vega "7-A1-905" Nº 230, c|motor 1 H.P. (Nº 127.451), $ 1.600; 1 torno marca "Wecheco" T-18 Nº 462, c|motor de 3 H.P. (Nº 4.275), $ 6.000; 1 torno revólver marca "Gauchito" s|n. diámetro 38 mm., c|m. 3 H.P. (Nº 54.835), $ 2.800; 1 balancín marca "Mitemet" Nº 877 45 tns., c|motor 4 H.P. (Nº 217.461), $ 4.000; 1 limadora marca "Wecheco" Nº 11, c|motor de 3 H.P. (Nº 46.298), $ 9.000; 1 balancín marca "Pino" de 25 tns., número 1.192, c|m. 3 1|2 H.P. (Nº 26.419), $ 3.200; 1 limadora marca "Tamepi" s|n. de 350 mm., c|m. 1 1|2 H.P. (Nº 15.648), $ 1.600; 1 balancín de 15 tns. marca "Electromekano", c|m. 1 H.P (Nº 25.964), $ 2.000; 1 balancín marca "Schuchard" de 70 tns., Nº AZ 29.257, 5 H.P., $ 7.200; 1 sierra sinfín marca "Walker-Turner", Nº 842, c|motor 1|2 H.P. (Nº 138.520), $ 1.500, $ 42.500. — Detalle de herramientas: Herramientas varias, $ 1.500. — Detalle de rodados: Pick-Up Jeep-Gladiator, motor 646104658, patente B-536577, $ 6.000. — O. R. Dupiellet. — F. M. Masoero. — Luis A. Ferreiro. — Martín A. Giménez. — Carlos Lanzani.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 705.- e.8|5 Nº 71.515 v.8|5|74

Bajel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Antonio Querejeta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Lucía Berterreix, nacido el catorce de octubre de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos de esta ciudad; y don Héctor Gerardo Querejeta, argentino, soltero, nacido el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, hijo del compareciente don Héctor Antonio Querejeta y de doña Marta Lucía Berterreix, con Documento Nacional de Identidad número once millones cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, de profesión comerciante, domiciliado también en José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, de esta ciudad, ambas personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que el primero de los nombrados es mayor de edad y el segundo emancipado por habilitación otorgada por su padre por escritura del veintinueve de junio del corriente, pasada al folio tres mil setecientos cuatro de este Registro trescientos doce a mi cargo, protocolo de ese año, la que en testimonio fue inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de Personas con fecha tres de julio en el Libro de Emancipaciones del Departamento Inscripciones de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número cuatrocientos veintisiete del año mil novecientos setenta y tres y cuya copia autenticada agrego por cabeza de la presente, doy fe. Y los comparecientes exponen: Que vienen por la presente a constituir entre ambos una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y el siguiente contrato. — Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "BAJEL S. R. L." y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida La Plata número ciento cuarenta y ocho, piso primero, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento o disolverse anticipadamente por decisión unánime de sus socios. — Tercero: Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: a) Edición, producción, distribución o cualquier otra forma de comercialización y explotación de películas, noticiarios, documentales, programas, series, avisos y espectáculos para teatro, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión, con fines publicitarios o artísticos; b) Diseño, encuadre y diagramación de escenografías, vestuarios, utilerías, luminotecnia, partituras, instrumentación y dirección para la producción de espectáculos en general; y c) Valuaciones, mediciones e investigaciones de mercados y contratación, representación, mandato y asesoramiento de autores, libretistas, guionistas, actores y toda clase de artistas vinculados al espectáculo con fines publicitarios o artísticos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para realizar cualquier acto o contrato vinculado o indirectamente con su objeto. — Cuarto: Capital Social. El Capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que suscriben ambos socios por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno de ellos. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de su aporte, en dinero efectivo y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, antes del vencimiento del plazo acordado por el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: Administración: Ambos socios serán gerentes, quedando facultados para presentar y obligar a la sociedad individualmente, con la sola firma de uno cualquiera de ellos para lo que se requerirá que la misma se acompañe con un sello que deberá expresar: "Bajel, S. R. L., Socio Gerente". — Los Gerentes podrán indistintamente realizar para la sociedad toda clase de contratos públicos o privados y operaciones bancarias de toda índole con instituciones de créditos nacionales, provinciales o privadas, así como también efectuar presentaciones y peticiones ante las reparticiones o entidades públicas, otorgando poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, quedando ampliamente facultados para realizar todos cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, sin mas limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos a la misma o en garantía de terceros. — Sexto: Reuniones: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en cualquier momento en que cualquiera de ellos cite al otro para deliberar sobre asuntos de interés para la sociedad. — Cada cuota dará derecho a un voto y las decisiones, mientras se mantenga la proporción actual, deberá ser tomada por unanimidad. — Si por cualquier razón se quebrara la paridad, queda establecido que toda decisión deberá ser tomada por mayoría de votos. — Las decisiones se registrarán en el Libro de actas que se rubricará al efecto. — Séptimo: Ejercicios y Balances: Al treinta y uno de enero de cada año se practicará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que juntamente con la memoria del ejercicio, serán considerados por los socios en reunión especial. Toda la documentación contable se ajustará a las prescripciones legales que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realiadas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la reserva legal y después de efectuadas todas las otras que los socios hayan acordado realizar, se distribuirá el saldo remanente en proporción a las cuotas de capital que cada uno de ellos posea. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin la conformidad expresa del otro, quien tendrá en ese caso preferencia para la adquisición de las cuotas ofrecidas, en las condiciones establecidas por el artículo ciento cincuenta y tres de la ley de sociedades comerciales. — Noveno: Disolución: Sin perjuicio de las demás causas enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediante aviso cursado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En este supuesto el socio avisado podrá decretar la disolución total y definitiva de la sociedad o resolver la compra del total de las cuotas del socio que desea retirarse, a cuyo efecto se practicará un balance especial a la fecha, abonándose el monto de su capital, reservas y utilidades, en un plazo no mayor a treinta y seis meses, en cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés bancario sobre saldos deudores. En caso de disolución total, serán liquidadores los socios gerentes, quienes tendrán todas las facultades, obligaciones y responsabilidades previstas en la sección XIII de la ley de sociedades comerciales. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus herederos podrán optar dentro del término de noventa días por su incorporación, unificando su representación pero con los mismos derechos y obligaciones que el fallecido, incluso la gerencia, o por la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso el sobreviviente tendrá los mismos derechos que el socio avisado en el supuesto de retiro voluntario del otro, conforme a lo establecido en la cláusula anterior. Y continúan expresando los comparecientes que al dejar constituida la sociedad "Bajel S R. L.", solicitan de mí el autorizante, que expida testimonio de la presente para su

presentación ante el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, así la otorgan y firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. Sobrerraspado: Marta, Marta, febrero ambas responsabilidad y coresponsalías terceros, forma instrumentación general indirectamente socios comprometen a instituciones necesarias rubricará considerados, disolución, anticipación, reservas, tendrán optar Bajel años, consecutivas, disolución valen. H. A. Querejeta. — H. G. Querejeta. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de la escritura número mil seiscientos noventa y siete pasada al folio cinco mil novecientos once, del Registro trescientos doce a mi cargo, con fecha veinticinco de octubre del año próximo pasado. — Como primer testimonio y para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura número mil seiscientos noventa y siete, pasada al folio cinco mil novecientos once, del Registro trescientos doce a mi cargo, en Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: en — piso primero — sucursales — producción — difusión — espectáculos — provinciales — cada — liquidas — hayan — meses — tendrá — presentación — Querejeta — mil seiscientos. — Vale. — Alfredo Rueda (h.), escribano.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551,25 e.8|5 Nº 71.540 v.8|5|74

Confitería Salguero

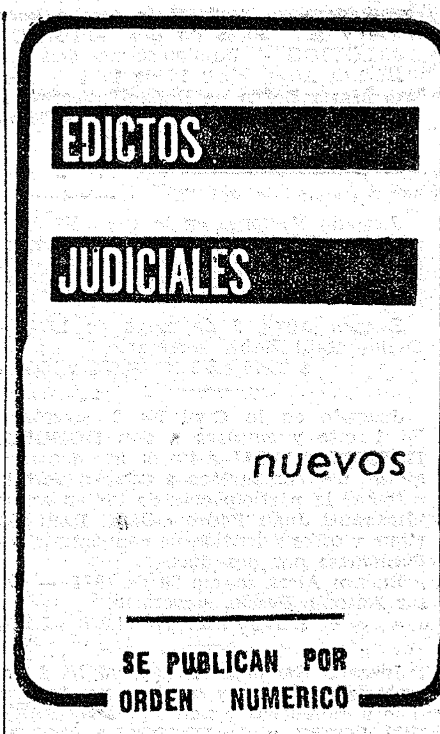
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION CONTRATO social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1973, entre los señores Francisco Fena, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.293.448, de 48 años de edad; Amador Fraga Castro, español, casado, comerciante, C. I .P. F. Nº 5.481.430, de 47 años de edad; Antonio Castro, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 5.411.083, de 44 años de edad, y Ricardo Souto, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.814.754, de 45 años de edad, todos domiciliados en la Avda. Corrientes Nº 3901, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de "CONFITERIA SALGUERO", S. R. L., con domicilio legal y comercial en la Avenida Corrientes 3901, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.112, al folio 231 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de junio de 1972, deciden de común acuerdo adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550. A tal efecto se modifican las siguientes cláusulas, que por consiguiente quedan redactadas en la forma que se transcribe: Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de café, casa de lunch, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y venta de helados. — Octava: Las utilidades liquidas y realizadas que arroje el Balance General confeccionado de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula séptima, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el veinte por ciento del capital; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración, habilitación o gratificación que estimaren conveniente. acreditándose el remanente en las respectivas cuentas particulares de los socios, en parte proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. En caso de pérdidas, éstas deberán ser soportadas en la misma proporción. Asimismo se agregan las siguientes cláusulas: Decimocuarta: En cuanto a las reuniones de los socios se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550, sobre asambleas de sociedades anónimas, remplazándose el medio de convocarlas por la citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — Decimoquinta: La disolución y liquidación de la sociedad quedan sujetas a las disposiciones de la Ley 19.550, en sus secciones XII y XIII y sus artículos pertinentes. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al principio mencionados. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.8|5 Nº 71.701 v.8|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 25 de marzo de 1974, pasada ante el Escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma (h), al folio 237 del Registro Nº 189 a su cargo, "EXXON, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, piso 7, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 13 de setiembre de 1972, bajo el número 3324, folio 401 del Libro 76, Tomo A., elevó a escritura pública: a) el Acta de Directorio Nº 27 del 12 de marzo de 1974, en la que por vacancia del Sr. V. E. Samuelson, se designa en su reemplazo como Director hasta la próxima Asamblea y con efectividad al 15 de marzo de 1974 al Sr. José Alberto Fernández; b) el Acta de Directorio número 28 del 16 de marzo de 1974, en la que eleva su renuncia a los cargos de Director y Vicepresidente el Sr. P. J. Kinnear, designándose en su reemplazo como Director al Sr. J. J. Sánchez, distribuyéndose los cargos así: Presidente T. R. Wieber; Vicepresidente P. Leila; Director, J. A. Fernández: Director J. J. Sánchez.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.8|5-Nº 73.802-v.8|5|74

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto: "ORMIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 31 de julio de 1973, eligió por el término de un año como miembros del Directorio a los señores Alfredo Lalor, Eduardo Juan Lalor, y Alejandro Lalor. — Asimismo eligió como Síndico titular al doctor Adolfo Durañona y como Síndico suplente al doctor Norberto Carlos Bacque. — Asimismo el Directorio en su sesión de la misma fecha procedió a designar entre los directores electos como Presidente al señor Alfredo Lalor, Vicepresidente al doctor Eduardo Juan Lalor, Director al señor Alejandro Lalor. — Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.8|5-Nº 73.810-v.8|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril 1972, de COMERCIAL GALVEZ BRUSATORI, ESTACION DE SERVICIO SOCIEDAD ANONIMA, eligió directores a: Juan José Rodríguez, Remigio Fernández, Pedro Díaz Freire, Antonio Espiño y Alfredo Mario Wagener y que, como surge de las actas de directorio de esta Sociedad del 8 de febrero 1974, renunciaron tres de los directores precedentemente citados, señores Antonio Espiño, Pedro Díaz Freire y Remigio Fernández, designando el síndico titular y según tales actas a los señores Radamés Alvaro Alvarez, Eduardo Rizzo y Jorge Carlos Ruiz. También por tales actas el nuevo Directorio integrado por Radamés Alvaro Alvarez, Eduardo Rizzo, Juan Carlos Ruiz, Juan José Rodríguez y Alfredo Mario Wagener designan presidente del directorio al señor Radamés Alvaro Alvarez, y vicepresidente, al señor Eduardo Rizzo. — Los tres directores restantes revisten el carácter de directores vocales.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.8|5-Nº 73.834-v.8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 25 de marzo de 1974, otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma (hijo) al folio 240 del Registro Notarial Nº 189 de esta Capital a su cargo, "ESSO, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA", con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 567, piso 7, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 28 de junio de 1937 bajo el Nº 133, folio 50 del Libro 45, Tomo A, revocó al señor Orville Gualterio Mills el poder que le fuera otorgado por la mencionada sociedad por escritura del 12 de mayo de 1971 al folio 948 ante el mencionado Escribano Ledesma, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1971 bajo el Nº 127, Fº 206 del Libro 74 de Poderes.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.8|5-Nº 73.801-v.8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de asamblea del 26 de octubre de 1973 se eligen dos directores de la sociedad anónima ESTANCIAS WILLIAMSON y por acta Nº 276, de directorio de fecha 26 de octubre de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Cristóbal José D'Osualdo; Vicepresidente: Tomás Stuart Bruce, ambos por el término de 3 años; Directores Suplentes: Alejandra Elisa Lough de Miles y Juan Miguel Miles, ambos por el término de 1 año; Síndico: Juan Cotman Rodman; Síndico Suplente: Enrique H. Silvini, ambos por el término de un año. — Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 — e.8|5-Nº 73.960-v.8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "JOYCE, SOCIEDAD ANONIMA RURAL Y COMERCIAL, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 551 de esta ciudad, por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 25 de octubre de 1973, y reunión de directorio del día 25 de octubre de 1973, se designaron autoridades de la misma con los siguientes cargos; Presidente: Joyce Bridger de Reynolds; Vicepresidente: Inés Ester Reynolds; Director Titular: Jesús Manuel Alonso; Síndico Titular: Contador, Erasmo Julio Torres; Síndico Suplente: Dr. Guillermo Enrique Caballero. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 — e.8|5-Nº 73.978-v.8|5|74

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 6 de octubre de 1972, en la sociedad SCHADAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA han sido designados: tres directores titulares: señores Abraham Schadan; María Vainstein de Schadan y Jorge Héctor Schadan; Síndico Titular el señor Moisés Didia y Síndico Suplente la Srta.: Irma Haydée Ferraiti. Y por acta de directorio de fecha 6 de octubre de 1972 fue designado presidente, Abraham Schadan; Vicepresidente: María Vainstein de Schadan; Director: Jorge Héctor Schadan. — Buenos Aires, 22 abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 — e.8|5-Nº 74.016-v.8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se comunica que la asamblea general ordinaria de accionistas del 18 de enero de 1974 de "INDUSTRIAS ELECTRONICAS RADIO SERRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", designó a los directores y síndicos por el término de un año y que, por acta del directorio del mismo día, los cargos se repartieron del siguiente modo: Presidente: Rafael Serra; Vicepresidente: Antonio Matías Serra; Directores Titulares: Antonio Humberto Serra, Cristina Rosa Serra, Rafael Roberto Serra y Heredio Nazaret Costa; Síndicos Titulares: Alberto Gravisaco, Alfredo José Ibáñez y Alfredo Liberato González Reig; Síndicos Suplentes: Rubén Mariano López Reta, Félix Augusto Sosa y Jorge Héctor Crivelli. — Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 — e.8|5-Nº 74.019-v.8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de octubre de 1973, fueron electos los directores de la sociedad DECSANT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y que por acta de directorio de fecha 27 de octubre de 1973 fueron adjudicados los cargos en la siguiente forma: Presidente: Pedro De Cicco; Vicepresidente: Jacinto Santagada; Directores Titulares: Norma Josefina Santagada de De Cicco; y Matilde Margarita Burynski de Santagada; Síndico Titular: Contador Público Nacional a Manuel García Conejero; Síndico Suplente: Contadora Pública Nacional: Liliana Alba Godino. — Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 — e.8|5-Nº 74.029-v.8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 14 de setiembre de 1973, "HUGRIMAQ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" ha designado los cargos de su directorio de la siguiente forma: Directores: Sras. Nélida S. S. de Masciotra y Angela S. de Carbonin, y a los Sres. Hugo P. Masciotra, Enrique A. Stival, Rubén Darío Alesso y Antonio Carbonin; Síndico titular C. P. N., Sr. Juan O. Césari; síndico suplente C. P. N., Sr. Juan C. Nicolini y por Acta de Directorio de fecha 14 de setiembre de 1973, la citada sociedad ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Hugo Primo Masciotra; vicepresidente: Enrique Angel Stival; directores: Nélida Silvia Stival de Masciotra, Rubén Darío Alesso, Angela A. S. de Carbonin, Antonio Carbonin; síndico titular: Juan O. Césari; síndico suplente: Juan Carlos Nicolini. — Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.8|5-Nº 73.787-v.8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 30 de octubre de 1973, CERVECERIA BIECKERT, SOCIEDAD ANONIMA, ha designado a los miembros de su directorio por dos años de la siguiente forma: Directores titulares: Sres. Antonio Luis Merlo, Dr. Julio Eduardo O. Campos, Dr. Carlos A. Mandry; Dr. Reinaldo A. Bovene; Luis Alberto Trapani, y Federico H. C. Karnatz, y para completar el mandato por las renuncias de los señores Bruno H. Schubert y Carlos M. G. García a los Sres. Helmut Gohr y Huberto Kemper; Directores suplentes: Cont. Carlos M. G. García y Alberto Vicente Sabel; Síndicos titulares y suplentes: Dr. Armin G. E. Finsterbuch; Cont.: Rafael F. Ayala y Dr. Jesús Oscar Fernández Pelayo; Síndicos suplente: Dr. Ricardo E. Terrio; Cont. Juan Carlos Bagnasco, y Dr. Carlos Colombres Casado, — Y por acta de Directorio de la misma fecha y año, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Sr. Antonio L. Merlo; vicepresidente: Ing. Friedrich J. Bold; directores: Dr. Julio E. O. Campos; Dr. Helmut Gohr; Sr. Federico H. C. Karnatz; Sr. Huberto Kemper; Dr. Carlos A. Mandry, y Sr. Luis A. Trapani. — Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.8|5-Nº 73.788-v.8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 1973 fueron electos Directores de "PALOMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", las señoras Natalia Flora Lopata, Marta Gladys Palomo, Alicia Susana Palomo, Elsa Genoveva Moretto, Martha Herminia Vázquez y señores Teófilo Palomo, Zelman Kaplán y Luis Enrique Guidoli, como titulares y el señor Enrique Lopata como suplente, y por acta de directorio de igual fecha fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Teófilo Palomo; Vicepresidente: Zelman Kaplan; Directores Titulares: Natalia Flo-

ra Lopata, Marta Gladys Palomo, Alicia Susana Palomo, Elsa Genoveva Moretto, Martha H. Vázquez y Luis E. Guidoli; y Director Suplente: Enrique Lopata.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 8|5 Nº 73.857 v. 8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de noviembre de 1973, fueron elegidos directores titulares por tres años de la sociedad "CARLOS BEICA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", los señores Carlos Santiago Beica, María Teresa Giglio de Beica y Félix Beica, quedando igualmente elegidos por tres años como consejeros de vigilancia los accionistas Alicia Ibarrola de García, Norberto Atilio Bagnasco y Osvaldo Primo López y que en la reunión de Directorio de la misma fecha quedaron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Santiago Beica; Vicepresidenta: María Tereresa Giglio de Beica y Director: Félix Beica.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 8|5 Nº 73.858 v. 8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad "MANQUILLAN, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA", de fecha 11 de setiembre de 1973, asentada en acta Nº 3, han quedado designados Directores por un período de dos años, los señores Oscar Pedro Dithurbide, Oscar Mario Coluccio y Pedro Fernando Serra; y Síndicos Titulares los contadores Públicos Nacionales Raúl Horacio Morando, Francisco Enrique Lapadula y Antonio Ramón del Compare, y como Síndicos Suplentes, los Contadores Públicos Nacionales Norberto Andrés Mondotte, José Luis Rodríguez y Perla Schuster; y por Acta de Directorio Nº 101 de fecha 11 de setiembre de 1973, se han adjudicado los cargos, quedando el directorio formado así: Presidente: Oscar Pedro Dithurbide; Vicepresidente: Oscar Mario Coluccio; Director Titular: Pedro Fernando Serra; Comisión Fiscalizadora: Síndico Titulares: Raúl García Morando, Francisco Enrique Lapadula y Antonio Ramón del Compare; y Síndicos Suplentes: Norberto Andrés Mondotte, José Luis Rodríguez y Perla Schuster, todos Contadores Públicos Nacionales.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e. 8|5 Nº 73.880 v. 8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad: "SUAREZ HEARNE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea del 14 de setiembre de 1973, fijó en número de 3 los Directores Titulares y un Director Suplente, eligiéndose Directores Titulares a los señores Juan Manuel Suárez Hearne; Ana María González Chaves de Suárez Hearne y Pedro Adolfo González Chaves; Director Suplente: Sr. Miguel Adolfo González Chaves, por el término de un año. — Por acta de Directorio de igual fecha, se distribuyeron así los cargos: Presidente: Sr. Juan Manuel Suárez Hearne; Vicepresidente: señora Ana María González Chaves de Suárez Hearne; Director Titular: Sr. Pedro Adolfo González Chaves y Director Suplente al señor Miguel Adolfo González Chaves.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 8|5 Nº 73.933 v. 8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de la sociedad "KENTUCKY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS" de fecha 31 de julio de 1973, según acta Nº 5 y lo dispuesto por acta Nº 22 de Directorio de fecha 31 de julio de 1973, han quedado designados directores: Presidente: Mario Ernesto Ablin; Vicepresidente: Eduardo Raúl Ablin; Director Titular: cargo no cubierto; Síndico Titular: Horacio Grinberg; Síndico Suplente: Emilio Alberto Cucchiaca.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 8|5 Nº 73.881 v. 8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 28 de marzo de 1974, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya, ha quedado formalizada la designación del Directorio de la Sociedad "ELECTRONICA RALCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta Nº 34, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 19 3 quedando constituido de la siguiente manera: Presidente, Santamario Higinio Gandín. — Vicepresidente: Blanca Rosa Ibarra de Gandín. — Directores: Juan Edgardo Ibarra, Héctor Miguel Runco y Héctor Antonio Abrales. Síndico titular: contador Abraham Kapustiansky y Síndico Suplente: contador Guillermo Stivelinaker.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 8|5 Nº 73.841 v. 8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Conforme a lo resuelto por Asamblea Ordinaria y reunión del Directorio de BONIMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de fecha 1º de agosto de 1973, el Directorio de la sociedad ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Salvador Orlando. — Vicepresidente, Josefa Galófalo.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 v. 8|5 Nº 73.846 v. 8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 1973, pasada por ante el escribano Amado N. Buira, por actas de Asamblea General Ordinaria y del Directorio, números 5 y 165, ambas de fecha 30 de octubre de 1973, el Directorio de la Sociedad denominada "LA CAPITAL FRACCIONADORA DE VINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", quedó integrado de la siguiente forma: Presidente, Rodolfo Bonifatti. — Vicepresidente, Carlos Montagne. — Director, José Antonio Martínez. — Directores Suplentes: Sra. Adelina Marcelina Figueira de Bonifatti y Barbaro Juan Moncada.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 60.— e. 8|5 Nº 73.848 v. 8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: En la Sociedad "HIDABUL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que por Asamblea de fecha 4 de marzo de 1974 y acta del Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades. — Presidente, Alberto Luis Abulafia. — Vicepresidente, Rita Esther Abulafia de Abulafia. — Director, Matilde N. A. de Mejalelaty. — Síndico Titular, Elías Mejalelaty y Síndico Suplente, Teófilo Mejalelaty. — Todas las autoridades son por el término de un año.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.8|5 Nº 73.852 v.8|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y del Directorio, ambas del 28|2|74 el Directorio de NIPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha quedado constituido por el término de un año de la siguiente manera: Presidente, Roberto Bernatik. — Vicepresidente, Sara W. de Cherñavsky. — Director, Jorge Víctor Goldemberg.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75. —e. 8|5 Nº 73.853 v. 8|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA KRINKEVICH de BRZOZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.8|5 Nº 73.818 v.10|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ABALOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.8|5 Nº 73.786 v.10|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REYES MIRANDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 33,75 e.8|5 Nº 74.006 v.10|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4 cita y emplaza a don RODOLFO ROBERTO CASAL a fin de que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho y tomar la participación de ley en autos "Raspanti Juan Pedro c|Casal Raúl Enrique y otros s|división de condominio". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 37,50 e.8|5 Nº 74.026 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN LOPEZ y de ESTRELLA RODRIGUEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Carlos Raúl Sánz secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 73.993 v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FONT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 73.856 v.10|5|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR SASSONE de SASSONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45. —e.8|5 Nº 73.929 v.10|5|74

Juzgado en lo Civil 4, secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA OCTAVIA DIAZ de CORTMANN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 33,75 e.8|5 Nº 73.780 v.10|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAMUEL AIZPUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 33,75 e.8|5 Nº 73.876 v.10|5|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SAN LUIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 33,75 e.8|5 Nº 73.875 v.10|5|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5 secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BONED. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.8|5 Nº 73.850 v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMORELLI de CAMBRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 74.022 v.10|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MESSINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 73.954 v.10|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALDEMAR RAUL DIANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. —

$ 45.— e.8|5 Nº 73.791 v.10|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KAPPELMAYER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 56,25 e.8|5 Nº 73.873 v.10|5|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña ADELINA ESTHER CLAIRIAN de SALAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 73.898 v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA FEDELICI de FIGUEIRA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.8|5 Nº 73.979 v.10|5|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 57,60 e.8|5 Nº 73.947 v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ACQUISTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 73.992 v.10|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SCHWARCZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 57,60 e.8|5 Nº 73.946 v.10|5|74

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a SOARCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que comparezca a tomar intervención en autos: "Noble de Del Dago, Palmira Delia Irma y otro c|Soarco, Soc. en Com. por Acciones. s|sumario", y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 82,50 e.8|5 Nº 73.859 v.9|5|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA GUNTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.

$ 45.— e.8|5 Nº 74.024 v.10|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENZO CONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.8|5 Nº 74.007 v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE AZIZE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.

$ 45.— e.8|5 Nº 74.005 v.10|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ISIDORA VOLTZ de RICHTER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 67,50 e.8|5 Nº 73.943 v.10|5|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO NAVEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e. 8|5 Nº 73.823 v. 10|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 56,25 e. 8|5 Nº 73.825 v. 10|5|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ONECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|5 Nº 73.923 v. 10|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, por Secretaría Nº 26, cita y emplaza por quince días para que AIDA LLANES (Libreta Cívica 3.386.237), madre de la menor Mónica Fabiana Llanes, comparezca a tomar intervención en autos "Llanes Mónica Fabiana s|adopción", originados por el pedido de adopción de dicha menor que formularon Noé Francisco Rojo y su cónyuge Italia Norma Caluori, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 75.— e. 8|5 Nº 73.799 v. 9|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CUSTARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|5 Nº 73.884 v. 10|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA RATNOVSKY de MARCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|5 Nº 73.891 v. 10|5|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FONSECA de BOSOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 8|5 Nº 73.922 v. 10|5|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 8|5 Nº 73.940 v. 10|5|74

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA COLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 33,75 e. 8|5 Nº 73.828 v. 10|5|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a don BASILIO FRANCISCO BARRIGA por quince días, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Murane de Barriga Susana Beatriz c| Barriga Basilio Francisco s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 52,50 e. 8|5 Nº 74.043 v. 9|5|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CAO de PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 8|5 Nº 74.018 v. 10|5|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HERMENEGILDO ESPINOSA, MARIA ALCIRA AVIOTTI de ESPINOSA y GLADYS SUSANA ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e. 8|5 Nº 74.028 v. 10|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 73.840 v.10|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CUETO de IGLESIAS y de JOSE MARIA IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.8|5 Nº 73.839 v.10|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARZOCCA de MONTANARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.8|5 Nº 73.805 v.10|5|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 24 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 73.797 v.10|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BERTOGLIO de NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.8|5 Nº 73.795 v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44 cita y emplaza a don SIMON GRYNSZPANCHOLC en autos "Grynszpancholc Simón s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18,75 e.30|11 Nº 47.825 v.30|11|73
$ 18,75 e.1|2 Nº 57.015 v.1|2|74
$ 18,75 e.5|3 Nº 60.452 v.5|3|74
$ 178,75 e.9|4 Nº 6.930 v.9|4|74
$ 18,75 e.8|5 Nº 73.919 v.8|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SCHULZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 73.792 v.10|5|74

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ABUD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires abril 29 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 73.814 v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR FIGUEROA de SACR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 73.885 v.10|5|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.8|5 Nº 73.955 v.10|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 73.798 v.10|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEJBOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 73.865 v.10|5|74

Juzgado Civil 25, secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CORBANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.8|5 Nº 73.817 v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don AGUSTIN CELLA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.8|5-Nº 73.808-v.10|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS REMAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.8|5-Nº 73.920-v.10|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|5-Nº 73.813-v.10|5|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS ANDRES MAXIMO CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.8|5-Nº 73.860-v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ARMANDO ARAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|5-Nº 74.023-v.10|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PESZKA GORODYZKA de MARGULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|5-Nº 73.838-v.10|5|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE CRISTINA o MATILDE CHRISTINA ANDRESEN de SCHWARCK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.8|5-Nº 73.909-v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL BRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|5-Nº 73.927-v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETELVINA RODRIGUEZ Vda. de BRAÑA, JOSE BRAÑA (h) y ETELVINA BRAÑA Vda. de VALLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.- e.8|5 Nº 73.926 v.10|5|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMERO AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|5-Nº 73.924-v.10|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SERAFINA GUERCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.- e.8|5 Nº 73.967 v.10|5|74

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO REDELICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.8|5 Nº 73.961 v.10|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL AMENEIRO de SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.8|5-Nº 73.951-v.10|5|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ZIOMEK de MICHALOWSKIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.- e.8|5 Nº 73.970 v.10|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE NATALIO REMBADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.8|5 Nº 73.863 v.10|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a don ABRAHAM PEDRO BANCIC, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención en el juicio Caja de Crédito de Villa Devoto Sociedad Cooperativa Limitada c|Bancic, Pedro Abraham s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese edicto por dos días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 60 e.8|5 Nº 73.804 v.9|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, cita por el término de cinco días a JOSE ALBERTO CAMPOS en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Campos José Alberto y otro, sobre cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 33.272, a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 60 e.8|5 Nº 73.821 v.9|5|74

Nº 16

El Juzgado de Comercio Nº 16, a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría Nº 31 a cargo de la Dra. Cecilia María Victoria Rejo, de Capital, donde tramitan los autos caratulados: "M. JAFIF Y HNO. s|cancelación de pagarés", ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. Atento al estado de autos procédase a la cancelación de los pagarés por $ 4.535; pesos 2.049; $ 2.154; librados todos ellos por Credilom S. A. el 30|1|73; 17|2|73 y 30|3|73, con vencimientos los días 15|7|73; 15|8|73, 15|9|73, respectivamente a favor de Salvador Jaef y Hno. S. A. y endosado por ésta a la orden del peticionante, con lugar de libramiento y cumplimiento en la ciudad de Rosario. Previamente publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal. — Edgardo M. Alberti, Juez. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 675 e.8|5 Nº 73.800 v.28|5|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a ADOLFO COCCIOLO, ALICIA E. M. VALES GARBO de COCCIOLO, MIGUEL ANGEL FANELLI y MARIA ELENA CASTRO de FANELLI para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Cocciolo Adolfo y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 3.371,15, Expediente Nº 198|73, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, abril 4 de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
$ 33,75 e.8|5 Nº Nº 73.820 v.8|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FABEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45 e.8|5 Nº 73.977 v.10|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA GAYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45 e.8|5 Nº 74.025 v.10|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL AGUDIEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.
$ 45 — e.8|5-Nº 73.886-v 10|5|74

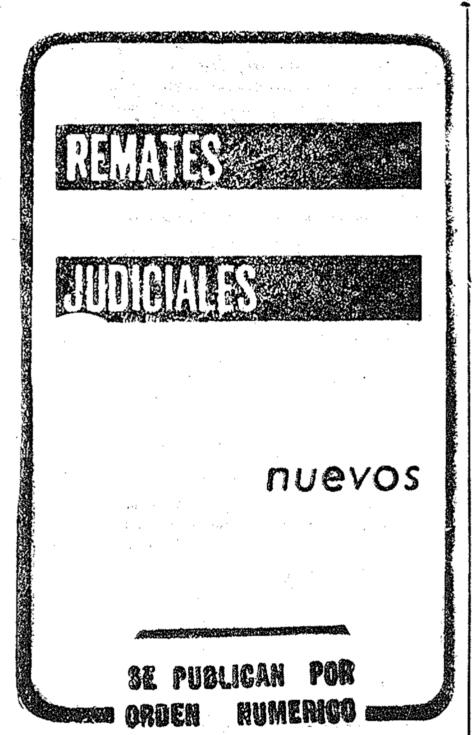
Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO RIVAS y doña MARIA TERESA GONZALEZ de RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril dieciséis de 1974. — Hugo M. Gaitieri, secretario.
$ 45 — e.8|5-Nº 73.952-v.10|5|74

Nº 45

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS SAPIR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 33,75 — e.8|5-Nº 73.966-v.10|5|74

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA EMMA SANTILLAN de AIGNASSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 45 — e.8|5-Nº 74.008-v.10|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría número 28, comunica por tres días en los autos: "BELGERI FRANCISCO ALEJANDRO c|TUREK SLAVKO s|ejec. hip." expediente 15801, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 14 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Perú Nº 27, Capital, un departamento, unidad Nº 7 del edificio en horizontal de la calle Tte. Zócola Nº 26 de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, que consta de 4 habitaciones, baño, cocina y terraza. — Superficie total: 89,02 m2. — Porcentual: 19,20 o|o. — Monto de expensas comunes del mes de abril: $ 140,00. — Total de expensas adeudadas: $ 1.075 00. — Puede visitarse de 10 a 12 horas. — Se entrega desocupado. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: $ 13.500.00. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o.o. — Sellado de Ley 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, dos de mayo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 180.— e. 8|5 Nº 74.013 v. 10|5|74

Nº 20

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en autos "BANCO DE CREDITO RURAL ARGENTINO c|RADAIMPORT S. C. A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21060 que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 10|5|74 a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, un inmueble ubicado en la calle Condarco 4854 de Capital Federal, designado con el Nº 27 de la manzana 10 del plano respectivo. — Mide: 8,66 metros de frente al NE por 43,26 metros de fondo. — Superficie total: 374.63 m2. — Linderos: Por su frente con la calle Condarco; por el fondo con parte de los lotes 17 y 35: por el NO con el lote 25 y por el SE con el lote 27. — Nomenclatura Catastral: Circ. 16 Secc. 73, Manz. 40, Parcela 35. — El inmueble se vende desocupado atento la cláusula 6ª del contrato hipotecario. — Horario de visita de 15 a 18 horas todos los días. — Base retasada: $ 141.750,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 180.— e. 8|5 Nº 73.986 v. 10|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "SAENZ ROMUALDO (sucesión) s| concurso civil", expediente Nº 18601, que los martilleros Ubaldo Venancio y Rodolfo J. W. Vinelli, rematarán desocupados, sobre los mismos terrenos, los días 26 de mayo y 2 de junio de 1974, a las 15.30 horas, 209 lotes de terreno ubicados en la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown provincia de Buenos Aires, circundados por las calles Luis María Drago, Boulogne Sur Mer y Camino a San Vicente, designados en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia con el Nº 3—357—349, con los números, 1, 2, 11, 12, 13, 14, 20, 22, 24, 25, 26, 31, 32 y 36, de la manzana Nº 1: — 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 25, 26 y 32 de la manzana Nº 2; — 2, 3, 4, 6, 10, 12, 13, 20, 23, 24 y 27 de la manzana Nº 3; — 4, 6, 8, y 18 de la manzana Nº 4: — 14, 15 y 19 de la manzana Nº 5; — 16 de la manzana Nº 6; — 5, 9 y 10 de la Manzana Nº 7; — 3, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la manzana Nº 8; — 3, 4, 7, 16, 17, 18, 19, 20 y 25 de la manzana Nº 9; — 1, 2, 3, 5, 6, 9, 13, 14, 18, 19 y 20 de la manzana Nº 10; — 1, 3, 17 y 18 de la manzana Nº 11; — 6, 8, 14, 15, 21, 24 y 25 de la manzana Nº 12; — 4, 5, 7, 8, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 27 de la manzana número 13; — 4, 19, 20 y 22 de la manzana Nº 14; — 6, 7, 12, 15, 16 y 19 de la manzana Nº 16; — 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 24 y 25 de la manzana Nº 17; — 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 23 y 24 de la manzana Nº 18; — 1, 2, 3, 4, 10, 11, 20, 21, 22, 23 y 24 de la manzana Nº 19; — 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 16, 25 y 26 de la manzana Nº 20; — 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 15 de la manzana Nº 21; — 1, 2, 16 y 24 de la manzana Nº 23; — 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 23 de la manzana Nº 24; — 6 de la manzana Nº 25; — 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29 y 30 de la manzana Nº 26. — Base: $ 35.— por mes cada lote, pagaderos en 150 mensualidades sin interés. — Seña: en el acto del remate 3 mensualidades y 3 mensualidades más dentro de los treinta (30) días de la fecha del remate y las 144 mensualidades restantes deberán pagarse a partir de los sesenta días de efectuada la venta. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 348,75 e. 8|5 Nº 73.907 v. 10|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: SAENZ, ROMUALDO (sucesión) s| concurso civil, Expediente Nº 18.601, que los martilleros Ubaldo Venancio y Rodolfo J. W. Vinelli, rematarán desocupados sobre los mismos terrenos el día 12 de mayo de 1974, a las 15 y 30 horas, 39 lotes de terreno ubicados en la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, circundados por las calles Carlos Dihel, San Ignacio, E. Langnenein, C. A. Torquinst (antes J. A. Burzaco) y Leandro N. Alem, designados en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia con el Nº 3-204-49 con los Nros 6, 7, 18 19 20, 21, 22 23 y 24 de la Manzana letra A, y Nros. 1 al 30 inclusive de la manzana B — Base $ 50.— por mes cada lote, pagaderos en 150 mensualidades sin interés — Seña: en el acto 3 mensualidades y 3 mensualidades más dentro de los 30 (treinta) días de la fecha del remate y las 144 mensualidades restantes deberán pagarse a partir de los 60 (sesenta) días de efectuada la venta. — Comisión: 3 o|o todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 213,75 e.8|5 Nº 73 906 v.10|5|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, hace saber por tres días en autos: MONSERRAT, CARLOS ALBERTO c| Suc. CARPANETO AGUSTIN s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.260 que el martillero Norberto E. Baqué, rematará el 13 de mayo de 1974 a las 16 horas en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en Güemes 3622, entre Vidt y Salguero, Zona Norte, Parroquia del Pilar Capital Federal. — Medidas y linderos: 5,50 m. al frente al N. sobre calle Güemes; igual medida en el contrafrente al S. lindando con Ildefonso Isla, 13,18 m. al O. lindando con lote B y 13,19 m. al E. lindando con finca Güemes 3626 — Según constancias de autos se encuentra totalmente desocupado y de acuerdo a lo establecido en el mutuo hipotecario: "El inmueble objeto del presente en caso de ejecución será entregado desocupado, debiéndose entregar las llaves al Juzgado interviniente al dictarse sentencia de remate". — Base $ 16.712,50, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. - Sellado 5 o|oo. — En efectivo. — Visitas: días hábiles de 9 a 11 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 225 e.8|5 Nº 73.905 v 10|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: JOSE DELBOSCO S.A.I.C. y otra c|CRISTALERIAS BIANCHI S.A. C.I.F. e I. s|ej hipotecaria, Expte. 39.062, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of 63 T.E 33-0488 rematará el 17 de mayo próximo, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta ciudad calle Díaz Vélez Nº 5364, entre Hidalgo y Franklin cuya nomenclatura catastral y dominio constan en autos. — Edificado en terreno que mide según título 10,39 m. al frente NE; 8,55 m. en el contrafrente; 52,82 m. al costado O; y 48,41 m. al costado E. — Amplio local construido en mampostería, con dos entradas, una formada por cristales y la otra de reja metálica. — En su parte delantera y hasta 13 m de profundidad, tiene techo de chapa y acrílico sobre arcos metálicos de forma parabólica y piso de mosaico, a su término, un entrepiso dividido para dos oficinas, techo de madera y piso de mosaico, dos bañitos y una piletita. — A continuación amplio local para depósito, techo metálico con cabriadas de hierro, piso de mampostería, dos claraboyas y ventanal. — Al final y al exterior un altillo y pequeño depósito. — Desocupado. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 111.060. — El comprador deberá fijar domicilio en esta capital. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. — Visitas, días hábiles de 15,30 a 18,30 horas.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 258,75 e.8|5 Nº 73.902 v.10|5|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en los autos "MASTRONARDI JUAN c|CABULI MOISES s|Ejecutivo" (Exp. 38.387,), que el martillero Julio César Pérez Roller rematará el día 9 de Mayo de 1974 a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de 9 hs. a 19 hs., lo siguiente: Un juego de Living compuesto por 4 sillones y 1 sofá de dos cuerpos forma curva, tapizados en pana verde, de madera; 2 alfombras de 2,50 mts. por 3 mts. y de 2,30 mts. por 3 mts. aproximadamente; y un bahut de 6 puertas de 4 mts. de largo, 1 mt. de alto y 0,40 mts. de fondo, con tapa de vidrio. — La venta se realizará sin base, contado y mejor postor. Seña 30 c|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 105.— e.8|5 Nº 74.178 v.9|5|74

Nº 4

Juzgado Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ, ANTONIO CARLOS contra LEALE, RICARDO M. y ELENA J. ZARICH s|Ejecutivo", (Expte. Nº 36.283| 1972), que la martillera Mercedez A. Isasmendi, rematará en Talcahuano 479, Cap. Fed., el día 14 de mayo de 1974 a las 16 hs., el inmueble ubicado en la calle Cuyo Nº 2727 de Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, el cual es parte de las fracciones 10, 11 y 12 que menciona su título, plano característica 97-132-58 que se señala como lote 1 de la manzana 67 y cuyas medidas son 9,05 m al N.O. sobre calle Cuyo; 4,15 m en su ochava al N.: 17,11 m al N.E. sobre calle Río de Janeiro; 11,15 al S.E. — Superficie: 225,76 m2. — Según constatación de fs. 33 el inmueble está ocupado por el demandado, quien manifestó que un galpón que integra el inmueble se encuentra arrendado a un tercero. — Horario de visitas: lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base: $ 8.567,00. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o. — Sellado de ley 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 202,50 e.8|5 Nº 73.937 v.10|5|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|NIETO, JUAN PEDRO s|Ej. Prend." Expediente: 10.084, que el martillero Mauricio Elías Tarrab, rematará el día 23 de mayo a las 15.30 hs., en Dorrego 715, Cap., donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18: "Un automotor marca Renault modelo EA-R4F, año 1966; motor Nº 5035004, serie Nº 664636. Patente Nº C-079257 de Cap. Fed., chassis (carrocería) Nº 00123, motor marca Ventoux de 33 CV." — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.885,91 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 101,25 e.8|5 Nº 73.998 v.10|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en los autos caratulados: "COZZANI ANGEL DOMINGO c|DELALOYA Vda. de CREPY JULIA, s|ejecutivo", que el martillero José Alberto Bello rematará el día 9 de mayo de 1974, a las 15.30 hs., en el Salón de la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, y donde se exhibirán, los siguientes bienes: Un mueble modular de 2,2 m. de largo, 2,2 m. de alto, con tres cajones; un estéreo combinado marca Motorola, mod. 1025 S.C.320 Garrand, con tapa volcable al centro; un cuadro con marco dorado motivo paisaje lacustre firmado A. Meyendroff; un espejo con marco de madera; una lámpara de mesa de una luz con pantalla, y una mesita ratona con estante y un cajón. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Todo al contado. En efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50 e.8|5 Nº 73.849 v.8|5|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en juicio: "MUSICMANN DAXSON c|PRESTAMO ROBERTO A., s|ejec." (Expte. 43.982), que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Venezuela 1318, Capital, el 14 de mayo de 1974, a las 18 hs., el inmueble calle Laprida 484, Ramos Mejía, Prov. Bs. Aires, que mide 8,66 m. de frente por 25,98 m. de fondo. Sup.: 225 m2. — Nom. Catastral: Sec. J; Manz. 547; Parc. 16. Ocupada por el demandado. Visítese de 10 a 17 hs. Base: pesos 122.66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 112,50 e.8|5 Nº 74.082 v.10|5|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Sec. Nº 30, comunica por tres días en autos: "LUIS DE RIDER LTDA., s|quiebra" (Expte. 115.822), que el martillero Constantino Reyes rematará el día 17 de mayo de 1974, a las 16.30 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Un escritorio de madera c|tapa vidrio; un escritorio metal c|2 caj., tapa vidrio; dos mesas metal p|máquina; dos máquinas de escribir Olivetti Lexicon 80, de 250 y 490 esp., Nos. 72100 y 96743; un sillón metal tap. cuerina verde; un sillón madera giratorio; dos sillones metal giratorio c| ruedas tap. plástico; una silla madera; Una máquina de sumar Marchant Nº 246863, eléct.; un armario metal 2 ptas., 4 estantes graduables; un armario metal 1 pta. y 2 estantes graduables y gaveta c|cerradura; un cuadro marca dorado c|pergamino; un cuadro marco madera c|variedades grano de trigo; una caja de hierro m|Adolfo Bash, alto 2,25 m., ancho 2,25 m., prof. 1,36, c|estantes y 2 gavetas; un conmutador p|20 líneas ext., 100 internas, y 24 baterías; cuatro máqs. de sumar Burroughs, Nos. 2-744062; 2-578174; 2-1220546 y 2-578172. Los bienes se exhiben en 25 de Mayo 489 p. 3º, Capital, de 13 a 18 hs., desde el 6 al 16 de mayo de 1974 (preg. por el Sr. Collazo). Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran previo pago total (art. 565 C. P.). Comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 225.- e.8|5 Nº 73.945 v.10|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 2 días, en el juicio "MOCHON CESAR R. c|STEMBERG ISRAEL ZELMAN" s|Ejec., Exp. Nº 981, que el martillero José María Rubianes, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 18 hs., en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 hs., los siguientes bienes: Un estereo combinado, marca Barret, funcionando; un televisor Mini Teve, marca Palasony; una alfombra al parecer Persa, con dibujos de 2,20 x 2,80 mts., aprox.; una araña de 8 luces con caireles y lágrimas Checoslovaca; un televisor Nivo Visión, chico, gabinete plástico, funcionando, sin Nº visible; un pianito eléctrico, marca Olivetti Lettera 22, de 80 espacios, con estuche; un pianito eléctrico, marca Polichord Selector Emenee, sin funcionar; un ventilador de pie, marca Necchi Argentina, Nº 107.158; un aparato Car estereo Casette, marca Hitachi, número 46.200.662 J; tres mesas ratonas formando juego de madera; una mesa ratona tapa de mármol al parecer estilo Luis XVI, de 4 patas; una alfombra de 2,20 x 1,60, aprox., varios valores; un televisor Super Luxe, sin Nº visible, 5 petillas y selector; una banqueta aparentemente de bronce, tapizada en pana azul con almohadón; dos banquetas sin patas, tapizadas en tela color verde con 2 almohadones cada una; un busto de mármol figura de mujer (restaurado); un pie de madera de 1,20 alto, aprox., base cuadrada y cuatro patas; una banqueta tapizada en pana roja al parecer estilo Luis XVI; una mesa ratona con 4 patas, 1 rota; una una colección de libros The New Coxton Enciclopedie, 18 tomos; uno estatua de mármol, mujer sin brazos; una alfombra de 1,60 x 2 mts., aprox., varios colores y una araña de 9 luces con caireles y lágrimas, sin lámparas. Sin base. Al contado. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega previo pago total.

Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 210.— e. 8|5 Nº 74.063 v. 9|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días, en autos "MALATESTA ANGEL s|quiebra c|ANDRES JUAN ANTONIO s|desalojo", Expte. Nº 149.023, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el 14 de mayo de 1974, a las 18 hs., en la calle Venezuela Nº 1318, el departamento Unidad Nº 7, del 2º piso, de la finca de la calle Lerma Nº 100, esq. Lavalleja, Capital, compuesto de: Living comedor, dormitorio, baño, cocina y lavadero externo. La unidad se encuentra ocupada por el demandado. Base $ 24.746,66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 10 a 14 hs.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 101,25 e. 8|5 Nº 73.974 v. 10|5|74

Nº 8

Juzg. Nacional Especial Civil y Comercial Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio: "FERNANDEZ, DOSITEO M. c|VIO, CARLOS V. s|Ej. de prenda", (Exped. Nº 6.023), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 20 de mayo de 1974, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Entre Ríos Nº 1814: Un automotor usado, marca Apel, modelo del año 1960, con motor Nº 170074317, y patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 975.385. En el estado que se encuentra. Base: $ 2.695,05. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio obtenido.

Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Juan M. Posada Plot, jefe de despacho.

$ 123,75 e. 8|5 Nº 74.079 v. 10|5|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Esp. en lo Civ. y Comercial Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "DIAZ, JOSE M. c|KEERNS PECK, ARTURO E. s|Ejec. prendaria", (Expte. 164.406|73) que el martillero don Ricardo Gaggero, rematará el día 18 de mayo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Chiclana 3800, Cap. Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 14 a 19 hs.: 1 camión usado marca De Soto, modelo D-400, año 1961, carrocería tipo playo, motor Nº 142470, serie 142470, chasis Nº 1461911590, de 102 HP., con patente título Nº B 746258, en el estado en que se encuentra, totalmente desarmado tanto la carrocería como el motor. Base pesos ley $ 2.349. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Venta al contado.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 123,75 e.8|5 Nº 73.806 v.10|5|74

Nº 35

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 35, comunica por 3 días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|SANCHEZ ARTURO SACRAMENTO y CONTE SANTOS NICOLAS s| ejecución prendaria", Exp. 15.065, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 27 de mayo de 1974, a las 15 y 30 hs. en La Rosa 6145, Capital: Un automotor Chevrolet, mod. Impala, año 1964, motor Nº F0303 AC, chasis Nº 41769T221434, sedán 4 puertas, color verde, patente Nº 1273547, parte delantera derecha chocada y sin el motor colocado. Entrega previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital y abonar el 5 x mil de sellado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Base $a. 1.389,15, al contado.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 123,75 e.8|5 Nº 73.997 v.10|5|74

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, por la secretaría a mi cargo, Expte. 5.659, comunica por tres días en juicio DAY HERBERT EDUARDO c|FIEIRAS ALBERTO RAFAEL s| cobro de alquileres, que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Asociación de Balanceadores, calle Talcahuano 479, el día 10 de mayo, a las 9 hs., la finca sita en la calle Estero Bellaco 7111, ocupada por la demandada, pudiendo visitarse los días anteriores al remate de 16 a 18 hs. Sup. aproximada 180 m2. Base $ 33.326,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sujeto aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Eduardo José Cole, secretario.

$ 123,75 e.8|5 Nº 74.100 v.10|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1a. Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| PRINCICH FELIX ROBERTO s|ejecutivo", Exp. Nº 16, Ejecutivo Nº 1, Fs. Nº 258, año 1973, que el martillero José Cohen rematará el día 19 de mayo de 1974, a horas 9,30, en Maipú Nº 522, Formosa: 15.000 metros de alambrado perimetral (tres lisos y uno de púa), con postes y balancines de madera dura; un corral de 40 x 50; un corral de 30 mts. de diámetro; dos corrales de 20 x 20; un corral de 40 x 20 todos con postes de madera dura; un corral "torino" de 18 x 10; un brete con mange y cepo en madera aserrada; una pileta para baño de hacienda en cemento armado de 14 metros, escurridero de 8 x 4, piso de cemento y depósito de 1.000 litros para preparación de desinfectantes; dos potreros de 2 Hs. con alambre liso y de púa y postes de madera dura; un pozo calzado de 10 mts. de profundidad y 1,50 de lado; un pozo semisurgente de 7 mts. de profundidad y 2,50 de lado; un galpón de 20 x 10 de palma; un galpón de 16 x 10 de material de la zona con techo de chapa asfáltica; una casa habitación en material de la zona y techo de cinc con galería de 2 x 3; dos piezas de 4 x ; una despensa de 4 x 5, depósito con techo de paja, baño y W.C. y cerco guardapatio de 50 x 50 con alambre y varilla y postes de madera dura, que se encuentran ubicados en la Legua "B" menos Angulo Norte, Legua "C" ambos del lote Nº 1, fracción N.E. Legua "B", lote 22, zona "A"; Porcentual que le corresponde al demandado en la adjudicación mencionada (condominio indiviso entre cuatro personas). El adquirente se encontrará comprendido en lo establecido en el Art. 91 de la Ley 113 y su Decreto Reglamentario 1.539|60. Un sulky con arneses, eje y llanta de hierro, un carro de lechero, un arado maneera "esperanza"; una aporcadora tipo "Carancho"; dos baldes volcadores; una heladera kerosene "Simplex" de 11 pies; una báscula "Bianchi" de 170 kgs.; 5.000 ladrillos de primera. Todo en el estado que se encuentra y ubicados en la fracción de tierra descripta. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Formosa, 26 de abril de 1974. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 112,50 e.8|5 Nº 73.060 v.29|5|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BURSTEIN de VAINER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.6|5 Nº 73.371 v.8|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA o TERESINA ADDUCI de MOTTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.6|5 Nº 73.356 v.8|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DALTON de BARRY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.6|5 Nº 73.325 v.8|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA MARTA BARLETTA de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45 e.7|5 Nº 73.573 v.9|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIA o NICOLA MARIA o NICOLAS SANTOLIQUIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e.7|5 Nº 73.736 v.9|5|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.406 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PANDOLFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires abril 24 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.643 v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO MASSOCCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1874. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.6|5 Nº 73.335 v.8|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY BUDMAN de PALCOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Carlos Raúl R. Sanz, secretario.

$ 56,25 e.6|5 Nº 73.320 v.8|5|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PELLEGRINO viuda de LABORATO. — Publíquese par tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.524 v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ URSINO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretaria.

$ 45 e.7|5 Nº 73.630 v.9|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIDIA ZARZA de ABREA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.375 v.9|5|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON KLEINMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.- e 6|5 Nº 73.324 v.8|5|74

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GHERGO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y "La Gaceta de Paz".

Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.701 v.9|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO WAISMARK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.483 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FABIAN ZALDIVAR VILLAGRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.7|5 Nº 73.374 v.9|5|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALCIBIADES TARRIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.- e.6|5 Nº 73.330 v.8|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR VALENTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 56,25 — e.7|5-Nº 73.529-v.9|5|74

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BISCHOFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abr l 23 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 — e.7|5-Nº 73.678-v.9|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SEPULVEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.392-v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALONSO. Publíquese edictos por 3 días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.755-v.9|5|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.720-v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CHIAVETTA de BARBERA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.733-v.9|5|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GARCIA o MIGUEL GARCIA RUANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.694-v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO CORTIÑAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.772-v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAZZER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Víctor J. Marrogán Muñoz, secretario ad-hoc.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.523-v.9|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA GINZO DE CORTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.416-v.9|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de TULIO CARLOS JORGE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.674-v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE MAZZACAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Eduardo Alberto Bleule, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.267 v.8|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDA FERREIRO de DE LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.260 v.8|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MANGONNET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 — e.7|5-Nº 73.639-v.9|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZALMAN FAJNSOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.714 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO MAGDALENA y de doña ISABEL ALVAREZ de MAGDALENA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.7|5 Nº 73.713 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA MORETA de MANZANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.305 v.8|5|74

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MOFFA. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.289 v.8|5|74

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario ad hoc.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.558 v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abirl de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.315 v.8|5|74

Nº 12

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días la presentación del informe para la distribución de un dividendo parcial y provisional, en autos "F. PICCALUGA Y CIA. S.R.L., s|quiebra".
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 30.— e.7|5 Nº 73.434 v.8|5|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ESPOSITO y de doña AMALIA CACACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.691 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BOJAN ANTONIO GABRIEL BRINSEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.623 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON OSCAR SERFATY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.384 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA AMALIA ZALDIVAR de BELMAÑA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.362 v.9|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GATTI de SPONGIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.329 v.8|5|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, notifica a LUIS ALBERTO MOLINA, en autos: "Truya, S.A.C.I.I.F. y A. c|Molina, Luis Alberto s|sumario", el siguiente proveído: "Buenos Aires, febrero 19 de 1974. Autos y vistos... lo declaro rebelde y le hago saber que las providencias sucesivas se le darán por notificadas automáticamente en la forma dispuesta por el artículo 133 del citado Código. Notifíquese. Jorge Escuti Pizarro". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 60.— e.7|5 Nº 73.612 v.8|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALEJANDRINA NOSEDA Vda. de BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.439 v.9|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO CIRILO ROSSLER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.418 v.9|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIGUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.367 v.8|5|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO LOZANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.365 v.8|5|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELOISA GARABAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.661 v.9|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LADISLADA HERRAN de BANGUESES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.266 v.8|5|74

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GUARRACINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.404 v.9|5|74

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIA ZIBBELLA de CAMIGLIANO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.535 v.9|5|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEYME SABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 — e.6|5 Nº 73.316 v.8|5|74

Juzgado Civil 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA LAFUENTE y MANUEL FROIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.579 v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON MODLIN y de doña STIRKA LIN de MODLIN o ESTHER STIRKA LIN de MODLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 86,40 e.7|5 Nº 73.771 v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JIRINA JANOTA de GAVENDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.536 v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.537 v.9|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA LUBIZ de LAVORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.779 v.9|5|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ARIS de MOLINA y RAMON CLODOMIRO MOLINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
45.— e.7|5 Nº 73.649 v.9|5|74

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO DE LA CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.721 v.9|5|74

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ITALA LORENZO de HENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.612 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA LONGHI de FLORENZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1. de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.689-v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FRANCISCO ADRIAN SIMEONE o don ALFREDO FRANCISCO ADRIANO SIMEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.7|5-Nº 73.440-v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PEREZ OTERO de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.350 v.8|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FUMBARG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.281 v.8|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.770-v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GARCIA DE TAMASI. — Publíquense tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.641-v.9|5|74

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1. de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.620-v.9|5|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita a los herederos y acreedores de AGUILA EDUARDO FERNANDO, a los efectos de hacer valer sus derechos por el plazo de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 67.50 e.7|5-Nº 73.545-v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FAJWEL KUSZPET.
Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.378-v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE LA COLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.7|5-Nº 73.492-v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO ARDOUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.328 v.8|5|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.6|5 Nº 512 v.8|5|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOCALANDRO (h.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.556 v. 9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON TOMAS SILVERIO BARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. —e. 7|5 Nº 73.737 v. 9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GESTOSO y MARIA ETELVINA NICOLA de GESTOSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.403 v. 9|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL JOSE DEUTSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.638 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA NAVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.451 v. 9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA IGLESIAS de CARPINTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.707 v. 9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FONTANALS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.710 v. 9|5|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA RISMA de CERCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.540 v. 9|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA INTRAGUGLIELMO de GUGLIELMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.426 v. 9|5|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SERVETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.387 v. 9|5|74

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA CAMPELO de MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.454 v. 9|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ANTONIO JOSE ROERO y de doña IDA MAGDALENA CUSOTTO de ROERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.396 v. 9|5|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANICETO BRANCALEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.574 v. 9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BLANCO de RODRIGUEZ MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.372 v. 9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.268 v.8|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AVELINA VIEITES de AGUILERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.6|5 Nº 73.269 v.8|5|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO HECTOR MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.719 v. 9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA DE la CALLE DE BISSO o doña LAURA DE LA CALLE DE BISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.675 v. 9|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de GASTON ENRIQUE PITTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.756 v. 9|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.481 v. 9|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.613 v. 9|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VISINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.405 v. 9|5|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT MAURICIO FRANKENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 45.— e.6|5 Nº 73.318 v.8|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO RAFAEL CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.562 v. 9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DIAZ de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.6|5 Nº 73.277 v.8|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CARLOS BREQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.444 v. 9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RISSO y MARIA ROSA PINCIROLI de RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 7|5 Nº 73.534 v. 9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX AGUSTIN FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 66.495 v.8|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del día 10|4|74.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ALCANTARA y|o ALFONSO DE ALCANTARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.262 v.8|5|74

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA ROSA SALZA de ZAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.7|5 Nº 73.706 v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos de TERESA INES GHIGLIONE de MAZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.699 v.9|5|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ALCIRA RENEE CASALIA vda. de RILLA, por treinta días Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.686 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.709 v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.708 v.9|5|74

El Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.663 v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GABIANI de ZIGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.495 v.9|5|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BUSTELO CERVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.- e.6|5 Nº 73.270 v.8|5|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA INES CASIO de ROFFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.660 v.9|5|74

Juzgado Civil 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RICARDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.432 v.9.5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CATALINA LHEZ de CERNICHIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.7|5 Nº 73.598 v.9|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SEA HILL TOUR S.R.L.". — Síndico Simón Waisberg, con domicilio en Rivadavia 8338, piso 8º. Of. 72. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.2|5 Nº 491 v.8|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de KAPPA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL el concurso solicitado fijándoles el plazo hasta el día 10 de julio de 1974, para presentar al síndico contador, Héctor Bruno Betró, con domicilio en la calle Paraguay 435, 3er. piso, of. 9, los títulos justificativos de sus créditos. El día 12 de setiembre de 1974, a las 9 hs., se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 206,25 — e.7|5-Nº 73.762-v.13|5|74

Juzgado de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución de intereses en la quiebra de MAURICIO MEDVEDEFF E HIJOS, que será aprobado si no hay oposición dentro de los diez días siguientes a la última publicación. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. Juan C. Mata secretario.
$ 52,50 — e.7|5-Nº 73.655-v.8|5|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra BANFIELD CONSTRUCCIONES S. C. A. y VICTOR FERREYRA Y CARLOS A NEGRI, es Síndico Berek Wierzbinsky, con domicilio en la Av. Corrien-

tea 5943, 2º D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 31 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 1º de agosto de 1974, a las 9 horas; Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas; y para que se someta al Art. 107 de esa Ley.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.2|4 Nº 492 v.8|5|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por quince días en que en autos: "NAÑEZ, ANGEL C., s|cancelación pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de doce mil seiscientos trece pesos Ley 18.188, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Vencimiento 16|9|70, $ 1.244. — 2º) Vencimiento 30|9|70, $ 1.258. — 3º) Vencimiento 16|10|70, $ 1.274. — 4º) Vencimiento 30|10|70, $ 1.268. — 5º Vencimiento 16|11|70, $ 1.274. — 6º) Vencimiento 30|11|70, pesos 1.319 — 7º) Vencimiento 16|12|70, pesos 1.335. — 8º) Vencimiento 30|12|70, pesos 1.349. — 9º) Vencimiento 16|1|71, pesos 1.366. — 10º) Vencimiento 30|1|71, pesos 1.380.— 11º) Vencimiento 16|2|71, pesos 1.216. — 12º) Vencimiento 28|2|71, pesos 1.228. — 13º) Vencimiento 16|3|71, pesos 1.244. — 14º) Vencimiento 30|3|71, pesos 1.258. — 15º) Vencimiento 16|4|71, pesos 1.275. — 16º) Vencimiento 30|4|71, pesos 1.289. — 17º) Vencimiento 16|5|71, pesos 1.305. — 18º) Vencimiento 30|5|71, pesos 1.319. — 19º) Vencimiento 16|6|71, pesos 1.336. — 20º) Vencimiento 30|6|71, pesos 1.350. — 21º) Vencimiento 15|1|71, pesos 10.000. — 22º) Vencimiento 15|7|71, por $ 6.104,45, pagaderos en Buenos Aires, librados por Telson Radio S.A.I.C., si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador por cédula. — Guillermo F. Tabanera, Juez.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.462,50 e.6|5 Nº 73.273 v.24|5|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en los autos "NATALIO FAUR E HIJO, S. R. L. su quiebra", que por resolución de fecha 25 de marzo de 1974 se practicaron las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico contador, Juan Carlos Sánchez García, $ 700; Dr. Gerardo Mármora letrado patrocinante del síndico, $ 100, y escribano inventariador, Miguel E. F. Punta, $ 70. — Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60 — e.7|5-Nº 73.698-v.8|5|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS S. A." y "COOPERATIVA DE TRABAJO EN TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS LTDA." Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de abril de 1971. Síndico: Carlos José Crosetto, domicilio: Lavalle 1447, 2º piso "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 20 de agosto de 1974, hora 8,30, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de las fallidas a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 225.— e.2|5 Nº 72.855 v.8|5|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de "FAUSTA S.A.C.I.I.F.A.". Síndico: Enrique Lorenzo, Sarmiento 1889, piso 1º "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 30 de mayo de 1974. Fíjase el día 25 de junio de 1974, para que el Síndico presente su informe. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

e.2|5 Nº 500 v.8|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por quince días en autos "MARISCOTTI, HORACIO N. s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de 6 pagarés librados por "El Tempe Argentino S. .F.I.C.A.G." con lugar y fecha de libramiento en blanco, a favor de Angel Presta con endoso de éste en blanco por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 9.510,72, 2 de agosto de 1973; 2. — $ 10.000, 23 de agosto de 1973; 3. — $ 10.000, 30 de agosto de 1973; 4. — $ 7.542,88, 6 de setiembre de 1973; 5. — $ 10.000, 13 de setiembre de 1973, y 6. — $ 10.000 20 de setiembre de 1973. Publíquese edictos durante quince días en el Boletín Oficial de la Nación, haciéndose saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no se dujere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva, Juez". — Publíquese 15 días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 956,25.— e.2|5 Nº 42.819 v 22|5|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días, la quiebra de "ASINCAR S. en C., BERNARDO CRISTAL, WALTER DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ, JUAN CAVALIERI y JOAQUIN GIL" síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Lima 29, piso 3º, "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de setiembre de 1974, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administadores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e. 6|5 Nº 517 v. 10|5|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, por la Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Juan Carlos Couso, comunica por cinco días, en los autos caratulados "EL PASCO S.C.A. s|quiebra", que con fecha quince de abril de 1974, se ha dejado sin efecto la declaración de quiebra, con respecto al señor Manuel Enderica, gestor de negocios de los socios solidarios.

Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

e. 6|5 Nº 518 v. 10|5|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días, la quiebra de "COLUCCIO E HIJOS S.A. C.I.F.I.". Síndico: Celestino José Robir, Valentín Gómez 2615, P 3º, Of. "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 6 de mayo de 1974. Señálase el día 12 de julio de 1974, a las 8,30 horas, para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al síndico los libros de comercio y documentos relacionados con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.6|5 Nº 519 v.10|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días el concurso preventivo de (CURTIEMBRE ROBERTS, S. A. C. I. F. e I.). Síndico: Héctor Javier López, con domicilio en Coronel Díaz 1821, piso 1º, Dpto. 2, T. E 83-3200, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 22 de julio de 1974, habiéndose fijado la audiencia del día 30 de setiembre de 1974, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 262,50 — e.7|5-Nº 73.745-v.13|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos "EUMA S.A.I.C.I. y F. s|Cancelación de Pagarés", Expediente Nº 310, se ha resuelto: "Buenos Aires marzo 29 de 1974. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la Fianza Personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente ante el Actuario, dispónese la cancelación de los dos pagarés: uno de ellos librado a la orden de Euma S.A. por Jabón Federal, Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S.A.C.I., por un importe de $ 16.250, con vencimiento el día 8|7|74; otro librado a la orden de Euma S.A. por Harpes S.A., por un importe de $ 34.500, con vencimiento el día 29 de abril de 1974. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial. Notifíquese al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez".

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 787,50 e.25|4-Nº 71.708 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SIMON PARTOGLUS, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.

$ 56,25 — e.7|5-Nº 73.753-v.9|5|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Nº 24, cita por el término de dos días a JORGE ANTONIO APOLO y NORBERTO JORGE BIBAS a comparecer en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Impormet Ind. y Com., S. R. L. y otros, s|ejec. $ 575,91", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que los represente Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Juan Martín Yapuz, secretario.

$ 52,50 — e.7|5-Nº 73.488-v.8|5|74

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA NARCISA de TORRE de POSADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 45 — e.7|5-Nº 73.401-v.9|5|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BORSUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 45 — e.7|5-Nº 73.718-v.9|5|74

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA HERNANDEZ de PLANCHUELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Vicente Cursio, prosecretario.

$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.662 v. 9|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GICELA LEONOR COSSO de SANTANGELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Vicente Cursio, prosecretario.

$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.560 v. 9|5|74

Nº 33

Juzgado Especial Civil y Comercial número 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA LLAMAS de SOSA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.

$ 45.— e. 7|5 Nº 73.659 v. 9|5|74

Nº 35

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ARANO de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.453 v. 9|5|74

Nº 41

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO RAMON BIDERBOST. — Publíquese en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Félix H. Osores, secretario.

$ 56,25 e. 7|5 Nº 73.705 v. 9|5|74

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 45.— e. 7|5 Nº 73.480 v. 9|5|74

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CUMAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 45.- e.6|5 Nº 73.263 v.8|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El doctor Jorge Gabriel Pérez Delgado, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, del doctor Eduardo D. Craviotto, cita y emplaza a SALVADOR COZZO, a fin de que dentro del plazo de tres días comparezca a reconocer la firma que se le atribuye a estar a derecho en los autos seguidos por Junta Nacional de Granos contra Cozzo Hnos. S.A.I.C.I. y F. y otros sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse intervención al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

e. 6|5 Nº 520 v. 8|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA LEONOR PARODY de ARBERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.

$ 45.- e.6|5 Nº 73.287 v.8|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO

LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 6|5 Nº 521 v. 10|5|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Dr. Lucio Eduardo Herrera, secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a ERNESTO JORGE BRONDO por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 28.889 que se le sigue, por infracción al artículo 28 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Alfredo Federico Mayol, sercetario.

e.3|5 Nº 502 v.9|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instáncia en lo Criminal y Correcional Federal Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Lucio Eduardo Herrera, secretaría Nº 12 del suscripto, se cita, llama y empleza a BENJAMIN FELIX MENDEZ por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le instruyó por infracción al artículo 34 de la ley de ferrocarriles, a fin de hacer efectiva la pena de multa de un mil pesos moneda nacional — Diez pesos Ley 18.188 — que le fuero impuesta, bajo apercibimiento en caso de que así no lo hiciere, de transformar dicha multa en la pena de prisión que correspondiere.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.

e.3|5 Nº 503 v.9|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN MARCO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.964|73, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 2 de abril de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.3|5 Nº 505 v.9|5|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo WALTER RINDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.308|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 3 de abril de 1974. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e 3|5 Nº 506 v.9|5|74

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Martínez de Rochetta, Julia s|malversación, Expte. Nº 28.786, año 1974, que se tramita por ante la secretaría del Dr. Gerarlo Pelliza, cita, llama y emplaza a JULIA MARTINEZ de ROCHETTA a que comparezca ante este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

San Martín, 9 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.3|5 Nº 507 v.9|5|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PETRONA ERCILIA CATALDO de GRIMBE, para que comparezca a etar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 9 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.3|5 Nº 509 v.9|5|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO EDUARDO COPPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 14.390), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 9 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.3|5 Nº 510 v.9|5|74

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ERNESTO MANDARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal. Causa número 12.768-B, bapjo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 8 de abril de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.3|5 Nº 511 v.9|5|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "CONS. PROPIETS. H. YRIGOYEN 428|34 c|SUCESORES DE HECTOR BERGALLI s|ejecutivo - Reconstrucción, Expediente Nº 15.536|15" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 10 de mayo de 1974, a las 15.30, la Unidad 28 del 5º piso Cuerpo anterior (letra "G") del edificio calle Hipólito Yrigoyen 428|30|32|34, que tiene una sup. privada de 132,65 mts.2, correspondiendo 117,14 al piso y 15,51 al entrepiso. Porc. 2,600 o. Se halla ocupado por herederos de la sucesión demandada". El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Adeuda por exp. comunes al 1|8|1973 pesos 11.244,51. Cuota mensual $ 362 55, julio 1973. Base $ 53.033,33, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 157,50 e.7|5 Nº 73.899 v.9|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "ASCEL S. C. POR ACC. c|CARDENAS GONZALO HORACIO, Exp. Nº 21.525 s| ejec. hipotecaria", que el martillero Benjamín Villafañe, subastará el día 13 de mayo a las 15 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Un Departamento en propiedad horizontal, sito en la calle Virrey Loreto Nº 1703|5|7, piso 4º Unidad Nº 15, superficie propia 130,83 mts.2, superficie común 78,75 mts.2. Total 209,58. Porcentaje 3,21 o|o. Partida Nº 1.167.093. Matrícula Nº 17.1098|15. — Debe impuestos O.S.N. $ 900,70 (ver fs 30). Debe impuestos Municipales $ 1.907,50 (ver fs. 27). Debe expensas $ 6.591,56 (ver fs. 53). Consta de living, comedor, tres dormitorios, dos baños, cocina, oficina, pieza de servicio y baño, calefacción, agua caliente, garaje, ocupado por el demandado y su familia (ver informe de fs. 49). Base: $ 91.976 (conforme cláusula segunda contrato mutuo). venta al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario ad hoc.

$ 225.— e.7|5 Nº 73.379 v.9|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CHIESA GALY HORACIO PEDRO c|MARTINI ANTONIO OSCAR s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 21.706), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado "Libertad", con frente a la calle José F. Uriburu, hoy Avenida Valentín Vergara 2455 esquina calle sin nombre, hoy Martín Fierro, señalado como lote 17, manzana "A", que mide 9m30 de frente al N., 16m55 en su otro frente al O., 4m24 en la ochava al N.O., 12m30 en el costado S. y 19m55 en el del E., o sea una superficie de 235,96 ms.cs. Base $ 14 602 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. La propiedad está ocupada y explotada por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en el punto "f" del contrato hipotecario en ejecución, se compromete y obliga a desocupar el bien gravado dentro de los 10 días de notificada la demanda. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.

$ 202,50 e.6|5 Nº 73.764 v.8|5|74

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos: "PUGLIESE de PAGANO FORTUNATA c|GARCIA de MERONI JULIANA F., s|ejecución hipotecaria" Expediente 12.633, que el martillero D. Carlos Cattaneo rematará el viernes 10 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Venezuela 1320, la finca sita en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Fragio 383, cuyo terreno mide 8,66 mts. de frente por 25,98 metros de fondo. El bien está ocupado por un tercero que manifiestó ser propietario sin acreditarlo. Base $ 12.035, contado. Visitar días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 135.— e.7|5 Nº 73.417 v.9 5|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "ROITMAN SOFIA y MERAJVER MAURICIO s|sucesiones" (Exptes. números 30.480 y 36.389)), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, los siguientes bienes ubicados en Capital Federal: 1) Canalejas 3871, entre Bahía Blanca y Chivilcoy, edificado en terreno que mide 9,526 de frente al S.E. por 21,199 de fondo. Desocupado Base $ 70.000 Se visita todos los días de 9 a 18. 2) Yerbal 3682, entre Joaquín V. González y San Nicolás, en terreno que mide 7m36 de frente al N. por 22m51 de fondo. Ocupado por herederos. Base $ 130.000. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 Según informe del escrito de fs. 298 del pleito. Ambas ventas al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — César R. Herbón, secretario.

$ 157,50 e.6|5 Nº 73.765 v.8|5|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "CIA. FINANCIERA HOLANDESA S. A. c|PERTEAGUDO EZEQUIEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente N. 20.303), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, tres lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en Neuquén, Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, con frentes a la Avenida Argentina y calle Juan B. Alberdi, lindando con el número 179 de la Avenida Argentina y con la propiedad que lleva el número 25 de la calle Juan B. Alberdi, según el siguiente detalle. Lote f-1 de la manzana 67 mide 10 metros de frente al O. por 49,70 mts. de fondo. Superficie de 497 mts.2. Lote f-2 de la manzana 67: mide 10 metros de frente al O. por 49,70 mts. de fondo. Superficie 497 metros cuadrados. Lote b-2-B del solar letra "B", de la manzana 67: mide 14,55 metros de frente por 30 metros de fondo. Base en bloque: $ 1.327.366,73 Ley 18.188. Al contado. Se visitan todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 191,25 e.7|5 Nº 73.767 v.9|5|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en autos: "CARMONA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S. C. p. A. c|NAICO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. s|ejecución hipotecaria, Expte. 28.946", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la actora, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 9 hs., en sus oficinas, calle Billinghurst 473 de la Capital Federal, el siguiente bien: Una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que forman parte del lote cinco del solar que se distingue en el catastro urbano de la Ciudad de Chivilcoy, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con el Nº 161 de la Sección Primera, que mide 21,05 mts. de frente al SE. sobre calle Pueyrredón 188; por 43,30 mts. de fondo. Superficie: 911,46 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. 18; Secc. A; Manz. 52; Parcela 7. En el estado en que se encuentra o sea desocupada y libre de ocupantes según surge de la constatación efectuada por el martillero. Días de visita: De lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Base: $ 106.687,89 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. Art. 16, Inc. a) de la Ley 18.524: 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 C. Pto.).

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 750.— e.7|5 Nº 73.623 v.20|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "LAURENCIELLO JUAN BAUTISTA c|ADUCCI ALEJANDRO s|ejecutivo", Expte. Nº 41.161 que el martillero Américo S. Landívar rematará el 8 de mayo, a las 14,30 hs., en Venezuela 3155, donde se exhiben diariamente de 9 a 16 hs.: Una máquina pulidora c|motor; una deviradora c|motor; una lustradora combinada c|motor; una troqueladora c|motor; una cortadora de suela c|motor; once carritos para tareas de calzado y 200 pares de hormas de madera. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e.7|5 Nº 73.996 v.8|5|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos: "LUCIANI PASCUAL c|CASTRO AVELINO y otros s|Ejecutivo". Exp. Nº 41.043|72, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios el día 10 de mayo de 1974, a las 16 hs., en la calle Rocamora 4235, Cap., lugar donde se exhiben de 9 a 18 hs. rematará: 411 hormas de madera para calzado de distintos números Sin base. Al contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e.7|5 Nº 73.425 v.8|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "GUIDA, ANTONIO c|JUNCO, HEBE S. y otros s|ejecutivo" (Expte. número 25.040), que el martillero Moisés Shalom, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 10 horas, en Larrazábal 551, Capital, donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar de 11 pies, marca Columbia, maxi-compacta, nueva. Un combinado estereofónico marca "Stromberg-Carlson", nuevo. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Ricardo Matías Richards. secretario.

$ 82,50 e.7|5 Nº 73.408 v.8|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MINNESOTA (3M) ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|BARELLA, ARMANDO s|prendario", Expediente 2.261, que el martillero Manuel B. Loza rematará el 24 de mayo de 1974, a

las 15 hs., en calle Humberto I 2042|46, Capital, en donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs.: una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251, Nº 322.036, importada, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.317,67, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e.7|5 Nº 73.501 v.9|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "LOCANE y PEROTTI s|quiebra" (Expte. Nº 32.207), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, 3º piso, sala 4, el día 9 de mayo de 1974, a las 14 horas: Lote de corbatas, camisas, shorts, suéters, cinturones, sandalias, corbateros, mamparas, vitrinas, banqueta armario, estantes, cajones, y en general ropas y muebles que se exhiben en Jean Jaurés 545 a partir del 6 de mayo de 1974 des 12 a 16 horas, en 30 fracciones de distintas cantidades y elementos. (Inventario de Remate R. 6321). Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 75.— e.7|5 Nº 73.421 v.8|5|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "RUTALSUR S.A.C.I. y F. c|COSTANTINI SERAFINO L. y otro, s|prend." (Expte. 35.929), que el martillero Dante Gallo, con oficinas en la Av. Díaz Vélez Nº 3757, T. E. 87-1890, rematará el día martes 14 de mayo de 1974, a las 14.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un chasis con cabina marca Ford-F-700, modelo año 1969, de 174" de distancia entre ejes, motor Perkins Diesel, seis cilindros en línea, válvulas a la cabeza, 135 H.P., Caja de cinco velocidades, motor PA.6401216, carrocería y|o bastidor Nro. KA6LJM 16052 y petente Nro. 38.403 Prov. de Entre Ríos E044527. Déjase especial constancia que el chasis ofrecido a la venta adolece de serios defectos, deterioros y carencias y se vende en el estado que se encuentra. Ehibición en el domicilio de la depositaria, Av. Provincias Unidas 2020, San Justo, Provincia de Buenos Aires, los días 7, 8, 9, 13 de mayo de 1974, de 9|12 y 15|18 horas. Base: $ 11.816,44 pesos ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El bien se entregará al comprador previo pago del precio total, Art. 565 Cód. Proc.. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 225.- e.6|5 Nº 73.409 v.8|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S.A. c|SAUZA NORMA B. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 33.270, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una máquina Fotocopiadora, marca 3M., modelo 251, Nº 319.341, importada, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 1.207,26, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 112,50 e.7|5 Nº 73.506 v.9|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S. A. C. I. F. I A. c|CARDILLO JOSE s|Ejec. Prendaria", expte. 34.542, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de Mayo de 1974 a las 15 hs. en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una Máquina Fotocopiadora marca 3M., modelo 251, Nº 321.049, importada, en perfecto estado de funcionamiento — Base: $ 1.432,31, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 112,50 e.7|5 Nº 73.504 v.9|5|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos AVERBUJ JOSE H. c|MADARIAGA DELFINA s|Ejecutivo (Exp. 36.301), que el Martillero Don Alberto W. Dana rematará el día 11 de mayo de 1974, a las 10 hs., en la calle Paraná 586, Piso 7º, Capital, el inmueble sito en la calle Moreno Nº 331, Unidad Uno, de San Martín, Provincia de Bs. As. Desocupado. Se visitará de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. (portería). — Deudas Exp. Comunes a Oct. 1973 $ 3..353,20; O. S. N. a Mayo 1973 $ 1.483,70. — Sup. cubierta propia: 90,49 m2. — Título agregado en autos. — Base: $ 66.920 (2|3 partes Valuación Fiscal). — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 o|oo. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Abril 23 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Colodrero, secretaria.

$ 157,50 e.7|5 Nº 73.697 v.9|5|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica, por dos días, en el juicio: BASS ISAAC ZELIK c|BUDRIS MANUEL s|Ejecutivo", Exp. Nº 758, que el martillero Julio Argentino Pérez, rematará el día Sábado 11 de Mayo, a las 11 horas, en Mariano Acosta Nº 1291, Capital Federal, en donde se exhibirá los días 8, 9 y 10, en el horario de 10 a 18 horas y día del remate, Un automóvil marca Citroën 3 CV, Modelo 1969, Azam, M28, Patente Capital Federal C.218940, Motor Nº 3.549.000.225, AK2C, Chasis Nº 3024000224, en el estado en que se encuentra, el bien se entregará previo pago total del precio. — Sin base al contado y al mejor postor. — Señ 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 75.— e.7|5 Nº 73.407 v.8|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por dos días en el juicio: POZZO FEDERICO RAFAEL c|CHAPACNIK JOSE s|ejec. Expediente Nº 151.746 que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el 14 de Mayo de 1974 a las 16 horas, en Humberto Primo 2042, Cap., de: Cooperativa de Transporte y Trabajo Centenario Ltda. Línea 152. Dos Acciones Nominativas valor nominal $ 10,00 c|u. no cotizables en bolsa. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 75.— e.7|5 Nº 73.539 v.8|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|LEVY GUIDO, OSVALDO EDUARDO s|prendario", Expte. 166.314, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 hs., en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs.: una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 57 FB, Nº 574.078, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 8.101,28, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 112,50 e.7|5 Nº 73.499 v.9|5|74

Nº 22

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 22, comunica por 3 días en autos: "SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTOR S. A. c|VAZQUEZ, ENRIQUE y otros s|ejecutivo prendario", Expte. 1.389, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 22 de mayo de 1974, a las 9 hs., en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500 del año 1964, sedán 4 puertas, motor número 15 AANL-3682505, serie Nº A-031987, chasis AHS3L-031987, para uso taximetro, dominio C-003.027, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.013,50, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 135 e.7|5 Nº 73.622 v.9|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio MINNESOTA (3M) ARGENTINA SACIFIA c|VILELA FELIX CUENCA s|Ejec. Prendaria, Expte. 204.809, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas en calle Humberto Primero 2042|46, Capital en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una máquina Fotocopiadora marca 3M, modelo 209, Nº 578.168, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 5.593,83, al contado. al mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 75 e.7|5 Nº 73.503 v.8|5|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio: MINNESOTA (3M) ARGENTINA SACIFIA. c|KATZ ISIDORO, KATZ NORBERTO JORGE s|Ejec. Prendaria, Expte. 264.811, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto Primero 2042|46, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una Máquina Fotocopiadora marca 3M, modelo 209, Nº 5.740.558, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base pesos 7.440, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 75 e. 7|5 Nº 73.509 v. 8|5|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 comunica por dos días en el juicio: TORTORIELLO JOSE c|CELICO CARLOS R. s|ejec., Expediente Nº 164.099, que el martillero Antonio C. A. Mauro, rematará el 14 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Humberto Primo 2042, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca Leinster, pantalla grande, gabinete de madera lustrado color caoba y controles al frente, en buen estado. — Sin base. — A. contado. — En efectivo. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 75 e.7|5 Nº 73.538 v.8|5|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio: MINNESOTA (3M) ARGENTINA S. A. c|MIRAMONTES OSVALDO s|ejec. prendaria, Expte 168.657, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto Primo 2042|46, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una Máquina Fotocopiadora marca 3M, modelo 251 ABI., Nº 326.905, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 3.088,91, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 112,50 e.7|5 Nº 73.505 v.9|5|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio: MINNESOTA (3M) S. A c| CHANTIRI ORLANDO J s|ejec. prendaria, Expte. 168.662, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto Primo 2042|46, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas Una máquina Fotocopiadora marca 3M., modelo 209, Nº 5.740.169, nueva y completamente equipada para su uso. — Base pesos 11.316,43, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 112,50 e.7|5 Nº 73.508 v.9|5|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34. comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M ARGENTINA S. A. c|VELIZ AIDA S. s|ejec. prendaria", expediente 168.670, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251 AB. Nº 326.788, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos 9.215,25, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 112.50 e. 7|5 Nº 73.502 v. 9|5|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3M. ARGENTINA S. A. c|ARIAS FRANCISCO J. C. y otra s|ejec. prendaria", expte. 164.901, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 24 de mayo de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 251, Nº 319.425, importada, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.980,93, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o o, todo en efectivo. — Entrega conforme art. 565 del Código Proc.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 112,50 e. 7|5 Nº 73.500 v. 9|5|74

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por 3 días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|VAZQUEZ, JOSE R. s|ejecución prendaria", expediente 15.769, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 27 de mayo de 1974, a las 16 horas, en la calle La Rosa 6145, Capital, un automotor "Valiant" IV, mod. GT, año 1966, V270|66, sedan, 4 puertas, motor Chrysler Nº 67B0287, chasis Valiant IV GT Nº 67B287, color blanco, patente C 070564, Capital Federal, año 1970. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital y abonar el 5 o oo para sellado. — Entrega previo pago total del precio. — Base: $ 8.487,50. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 135.— e. 7|5 Nº 73.702 v. 9|5|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por 3 días, en autos "WICARS S. A. C. I. F. c| CATOIRA, CARLOS A. s|ejecución prendaria", expediente 15.772, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 27 de mayo de 1974, a las 12 horas, en Avenida Forest 1350, Capital, un automotor "Peugeot" 404, D, mod. 1971, sedan color blanco bariloche, 4 puertas, motor D00183, carroceria Nº 3075160, presenta choque frontal con daños que no permiten el funcionamiento propio. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital y abonar el 5 o|oo para sellado. — Entrega previo pago total del precio. — Base: $ a. 4.917.50, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 135.— e. 7|5 Nº 73.700 v. 9|5|74

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "RIVER PLATE DAIRYCO S. A. c TOBARES FELIX s|cobro ordinario" (expediente Nº 158.463 bis), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 9 de mayo de 1974, a las 14 horas: una conservadora de helados marca "Siam" falta tapa lateral del motor", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 horas, a partir del 6 de mayo de 1974. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 75. —e. 7|5 Nº 73.423 v. 8|5|74

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, a cargo del Dr. Leon Aullel, comunica por dos días, en el juicio caratulado "CARBORUNDUN S.A. I.C. c|METALURGICA PAPIER S.R.L. y otro s|Ej.", Expte. Nº 29.100, que el martillero Rogelio Rubén Rosell, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, de esta Capital, donde se exhibe: Un compresor de aire marca "Soler", sin número visible, con motor eléctrico adosado, marca "Wera", sin número visible, con pistola y cable; una máquina de mesa amoladora, marca "Motormech", Nº 000574, tipo A. de 2.800 r.p.m. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 90.— e. 7|5 Nº 73.758 v. 8|5|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instan- Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "DEL VENTO VICENTE y otro c|CAPPIELLO MARIO", (Expte. Nº 22.629), que el martillero Santiago E. Murchio, procederá a subastar el 9 de mayo de 1974, a las 10.30 horas, en la calle Humberto I número 2042, donde se exhibe. Un televisor marca "C.B.S. Columbia", tres controles frontales, gabinete de madera, sin número visible. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 75.— e. 7|5 Nº 73.626 v. 8|5|74